

**INFORME DEL JEFE DE
GABINETE DE MINISTROS
ANTE EL HONORABLE
CONGRESO DE LA NACIÓN**

Ing. Jorge Rodríguez

INFORME Nº 16

28 DE MAYO DE 1997

**HONORABLE CÁMARA DE
DIPUTADOS DE LA NACIÓN**



Jefatura de
Gabinete de Ministros
Presidencia de la Nación

¿Cuales han sido las medidas, si las hubo, que tomó la Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación para corregir la sobrepesca habida durante los años 1995 y 1996, según datos del INIDEP? Si no se tomaron estas medidas, ¿ por qué ?

A partir de la sanción del Decreto 2236 de fecha 24 de octubre de 1991, la SAGPyA encara una nueva etapa en lo que se refiere a la organización del área pesquera. Mediante el dictado de la citada norma, juntamente con su reglamentaria, la Resolución N° 245/91 se establecen una serie de normas de carácter permanente tendientes a lograr una administración más eficiente y un ordenamiento adecuado de la actividad pesquera a fin de lograr una racional explotación de los recursos vivos del mar argentino. A través de la señalada reglamentación se prevén medidas de preservación respecto a la utilización de métodos de pesca, áreas de veda en zonas de cría o crecimiento de juveniles, medidas de las mallas, estableciendo como especies de explotación en máximo rendimiento a la merluza hubbsi, merluza austral y langostino, así como la determinación anual de las capturas máximas permisibles para cada una de las especies más importantes del mar argentino, a efectos de evitar que una presión desmedida por parte de los armadores sobre el recurso pueda poner en peligro su subsistencia.

Dichas medidas desde su dictado y hasta la fecha fueron efectivamente aplicadas, conjuntamente con otras de carácter complementario que ha venido estableciendo la Secretaría de acuerdo a las necesidades puntuales que se presentan. A partir de mediados del año 1995 y 1996 este organismo, merced al apoyo financiero que ha recibido por la puesta en funcionamiento del Acuerdo con la Unión Europea, aprobado por Ley 24.315, logró implementar un sistema de control de la actividad pesquera que a la fecha permite efectuar un contralor efectivo de de la flota pesquera argentina, integrada por, aproximadamente, 750 buques. Los citados controles se refieren a las artes de pesca y especies al momento de efectuarse la descarga o bien por abordajes en alta mar y resultan fundamentales para el establecimiento de una política pesquera acorde con las necesidades de la Nación. No obstante lo señalado, la implementación de dicha tarea no resulta una empresa sencilla, teniendo en cuenta las características de la flota, la idiosincracia del sector, la amplitud del mar argentino y la cantidad de buques que se encuentran en operaciones, así como el medio en que se realizan las inspecciones, entre otras razones.

Asimismo, durante los años 1995 y 1996, por Resolución SAPyA N° 225/95 se implementó un programa de inspección de artes de pesca y mallas sobre todos los buques que operen en el mar argentino, lo que permite a la autoridad de aplicación la interdicción del buque infractor hasta tanto no cese esa conducta. En tal sentido, periódicamente los inspectores destacados en los puertos pesqueros, mediante un procedimiento sumario, imponen y levantan las interdicciones, comunicando simultáneamente dicha situación a las autoridades superiores. Como consecuencia de ello se ha logrado un mayor acatamiento a la normativa vigente por el carácter disuasivo e inmediato de las sanciones.

Durante el período citado se dictó, conjuntamente con el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), la Resolución N° 126/96 a través de la cual dicho Organismo no certifica la condición sanitaria de las especies, cuando el buque pesquero de que se trate no cuente con permiso de pesca para la captura de esa especie. Asimismo se dictaron normas tendientes a la protección de los recursos, tales como la obligación de la utilización de palangres para la captura de la especie merluza negra, la determinación de tallas mínimas para las principales especies y la prohibición de captura de aquellas de tallas menores a lo normado, sin perjuicio del dictado de normas declarando la veda de las especies merluza negra, polaca ,

abadejo, pescadilla, raya y centollón por haberse alcanzado la captura máxima permisible, de acuerdo a lo establecido por Resoluciones de esta Secretaría Nros. 149/95 y 317/96 respectivamente.

En 1997, considerando el estado del recurso y reconociendo la necesidad de adoptar políticas concretas para la conservación de la Merluza Hubbsi, la SAGPyA ha firmado un acuerdo con las Cámaras Pesqueras en el que se decidió tomar una serie de medidas efectivas que disminuyan el esfuerzo de pesca sobre la especie mencionada.

Entre estas se encuentran: La reducción de los días de navegación; el establecimiento de una comisión asesora de la SAGPyA integrada por autoridades nacionales, el INIDEP y las Cámara de Pesca; la ampliación de las vedas permanentes; el establecimiento de vedas móviles; la implementación del dispositivo Disela II en las redes de arrastre para aumentar el índice de escape; reorganización y fortalecimiento del control.

¿Por qué, no se están pagando los reembolsos pesqueros a los barcos que faenan a bordo, pertenecientes a empresas radicadas en territorio argentino que procesan el resto de la producción en dicho territorio?

En función de los dictámenes emanados de distintas áreas del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos e instrucciones impartidas a la Administración Nacional de Aduanas por el Señor Ministro de la cartera, la Aduana dictó la Circular 1229 del 27 de agosto de 1996, mediante la cual se instruye a las Aduanas a los efectos que no se de curso a la liquidación ni al pago de los beneficios emergentes de la ley 23.018, **agregando: “para los productos del mar, sea este territorial o no y manufacturados en buques de bandera nacional fuera de la región patagónica, dado que la misma se termina en la costa, en razón de no ser ellos considerados originarios o elaborados en el territorio al sur del Río Colorado”.**

En virtud de la Circular citada la prohibición se circunscribe a los productos del mar manufacturados en buques con pabellón argentino, sin hacer distinción alguna entre que tales buques pertenezcan o no a empresas radicadas en territorio argentino que procesan el resto de la producción en tierra. Se tiene conocimiento que existen proyectos de ley, tanto en la Cámara de Senadores como de Diputados que establecen diferencias -a los efectos de la obtención de reembolsos- respecto de las empresas que tienen radicación en tierra, y que, desde ya, han apostado a invertir en la región, con los beneficios que ello trae aparejado, de aquellas que solamente cuentan con buques que realizan todas las operaciones de procesamiento a bordo y sin planta en tierra, desconociéndose que tramitación se les ha dado a tales proyectos a la fecha.

¿Por qué, no se está reintegrando el I.V.A. correspondiente a las exportaciones realizadas dentro de los treinta días estipulados, ya que ello ocasiona un grave perjuicio financiero a los beneficiarios de dichos reintegros?

Si es que la Dirección General Impositiva no ha reintegrado el I.V.A. a las exportaciones realizadas dentro de los treinta días correspondientes, ello se debió a que en función de la Circular 1229/96 de la Administración Nacional de Aduanas y de la denuncia por presunto delito de contrabando que dicha Administración instauró ante el Juzgado Federal de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, Causa N° 320/96, se debieron realizar distintas consultas ante dicho Organismo para deslindar del tema a las empresas que no estuvieren de alguna forma

involucradas, en tanto se estimó que no era procedente suspender con carácter general a todas las empresas pesqueras, el pago de los beneficios fiscales obtenidos por la actividad de exportación, dado que aquellos casos que no están encuadrados en el marco de la Circular 1229/96, ni han sido objeto de una denuncia penal o con investigación en curso en referencia a la actividad comercial que desarrollan, no están en la misma posición que aquellas que sí están denunciadas penalmente.

Aún así la Dirección General Impositiva estimó que las denuncias debían concretarse a casos en los que se hubieran violado flagrantemente las disposiciones legales. Consecuentemente remitió al Señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos una nota mediante la cual requería la intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de ese Ministerio para que analice la denuncia que fuera instaurada por la Administración Nacional de Aduanas a efectos del desistimiento de la querrela, toda vez que entiende que las empresas que están involucradas en el presunto contrabando han sido autorizadas por la legislación vigente a pescar en el mar argentino bajo las condiciones exigidas por el Decreto 1493/92, con permiso otorgado por la autoridad de aplicación, con buques bajo pabellón argentino y mediante el pago de un canon previamente establecido, realizando las operaciones de exportación en el marco de la ley, lo que las excluiría, a priori, del delito de contrabando y que lo que se cuestiona en realidad por la Administración de Aduanas, es el sistema del charteo en si mismo.

Ahora bien, en la situación actual las empresas denunciadas o encuadradas dentro de la Circular 1229/96, no pueden ser beneficiarias de los reintegros del Impuesto al Valor Agregado por operaciones de exportación, en tanto el Organismo Fiscalizador conforme a lo establecido por la Resolución General 3417 -Cap.I y II-, debe requerir de los exportadores que acompañen copia del cumplido de embarque de la operación realizada, certificada por la autoridad aduanera y de los comprobantes que acrediten los derechos de exportación y demás documentación aduanera. En tal sentido si algún exportador se encontrara suspendido por la Administración Nacional de Aduanas, ello producirá iguales efectos respecto del gravamen de referencia, ya que este se vería imposibilitado de cumplir con los requisitos exigidos.

¿Cuales han sido las causas por las que se dilata la sanción de la Ley Federal de Pesca?

Esto se conformaría a través del dictado de la Ley Federal de Pesca, cuya sanción compete al Poder Legislativo Nacional; el proyecto 1125-S-96 tiene media sanción, aprobado en sesión de la H.C. de Senadores el día 28/11/96 y publicado en T.P 197 del día 4/12/96, encontrándose en la actualidad en estudio en las comisiones respectivas de la H.C. de Diputados de la Nación.

¿Por qué, no se ha implementado una tarea coordinada del manejo de los recursos pesqueros entre la Nación y las provincias a través, del Consejo Federal de Pesca, ya que la Nación actúa en forma inconsulta?

El Consejo Federal Pesquero fue creado por Resolución SAGyP N° 318 de fecha 31 de mayo de 1996, con funciones en el ámbito de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, cuya misión consiste en el análisis y discusión de la problemática del sector pesquero, armonizando las políticas vinculadas al mismo. Dicho Consejo, integrado por representantes de todas las provincias con litoral marítimo, se viene reuniendo en forma periódica, habiendo encarado esencialmente la tarea de discusión de los proyectos de Ley Federal de Pesca propuestos por los distintos sectores y con tratamiento en el Congreso de la Nación. En

lo que hace al manejo de los recursos pesqueros, el tema ha sido tratado con las autoridades provinciales, habiéndose logrado consenso en las negociaciones, tales como el compromiso de las provincias de no otorgar permisos más amplios o referidos a buques que no tengan permiso nacional, la instauración conjunta de zonas de veda para proteger diversas especies como, verbigracia, el langostino en Mazarredo, la corvina en la zona del Salado o Isla Escondida frente a las costas de la Provincia del Chubut, así como también la realización de tareas de inspección en forma conjunta, en los puertos provinciales, complementando los esfuerzos realizados en los distintos ámbitos.

Con respecto al Acuerdo de Pesca con la Comunidad Económica Europea (C.E.E.):

Informar la nómina de los buques cedentes de permisos, indicando: a) identificación del proyecto; b) armador argentino; c) eslora; d) hp; e) permiso de pesca habilitante.

Ver ANEXO “ I ”

Informar la nómina de los buques cesionarios de permisos, indicando: a) identificación del proyecto; b) armador comunitario; c) eslora; d) hp; e) permiso de pesca transferido.

Ver ANEXO “ J ”

Informar cual fue la última marca de cada uno de los buques cedentes de permisos de pesca.

Informar si algunos de los buques cedentes de permisos de pesca se encuentra, actualmente, operando nuevamente y de que, forma han sido habilitados.

Buques reemplazados por unidades comunitarias y causas de operatividad actual

| BUQUES REEMPLAZADOS | FECHA ÚLTIMO DESEMBAR QUE | OPERATIVIDAD ACTUAL | CAUSA DE OPERATIVIDAD ACTUAL |
|----------------------------|----------------------------------|----------------------------|-------------------------------------|
| PROMAC | 15-Abr-97 | SI | Por intimación judicial |
| VIRGEN MARÍA | 19-Abr-97 | SI | Por intimación judicial |
| SIDAY | S/D | NO | |
| DON JOSE MOSCUZZA | 17-Dic-96 | SI | Por intimación judicial |
| BOSPOR I | 5-Jun-93 | NO | |
| ARACENA | 1-Abr-92 | NO | |
| URQUIL | 21-Mar-97 | SI | Cesión por b/p siniestrado |
| MARGOT | 22-Abr-97 | SI | Cesión por b/p siniestrado |
| RIBERA GALLEGA | 25-Oct-93 | NO | |
| MELLINO I | 25-Abr-97 | SI | Cesión por b/p siniestrado |
| ARTURO JORGE | 6-Jul-96 | NO | |
| ANTONIO SAVERIO | 10-Jul-96 | NO | |
| MELLINO II | 28-Mar-97 | SI | Cesión en trámite |
| IGLU I | 24-Abr-97 | SI | Cesión en trámite |
| CECILIA | 3-Ago-96 | NO | |
| CONSTANZA | 7-Sep-92 | NO | |
| COALSA TERCERO | 30-Oct-94 | NO | |
| MADRE DIVINA | 7-Abr-97 | SI | Recurso de amparo judicial |
| MARILUS II | 18-Ene-95 | NO | |
| SAN ANTONINO | 17-Dic-94 | NO | |
| DON CAYETANO | 19-Abr-97 | SI | Por intimación judicial |
| LUNES SANTO | 4-Abr-97 | SI | Por otro permiso anterior |

De los 23 buques reemplazados por unidades de origen comunitario 12 volvieron a la actividad.

El PROMAC, el VIRGEN MARIA y el DON JOSE MOSCUZZA han recibido permisos de pesca por oficios judiciales que tramitaron la compra de quiebras.

En el caso de los buques MADRE DIVINA y DON CAYETANO se están tramitando transferencias de permisos de pesca por medio de compras de quiebras, también por oficios judiciales.

Los buques URQUIL y MARGOT recibieron permisos de pesca de buques siniestrados, mientras que el MELLINO I está tramitando una transferencia del mismo origen.

Los buques MELLINO II e IGLU I están tramitando permisos por reserva de cupos.

Los buques LUNES SANTO y MARTES SANTO siguieron pescando por tener otros permisos además de los cedidos.

Informar nómina de todos los proyectos aprobados por este Acuerdo.

Informar en detalle la constitución de empresas conjuntas.

Ver ANEXO "K "

Informar las capturas hasta la fecha, en toneladas y por especie, de cada uno de los buques incorporados por el Acuerdo.

Ver ANEXO " L "

Informar el destino de los fondos ingresados como contribución financiera al gobierno argentino establecidas en el artículo 4§ del Acuerdo.

Los fondos ingresados por el Acuerdo con la Unión Europea fueron destinados a apoyar económicamente a las provincias con litoral marítimo y a esta Secretaría. En relación a esta última los aportes se aplican a programas de investigación, control y patrullaje, mejoramiento de la operatividad de los puertos, etc., los que a la fecha se encuentran en ejecución.

Informar estimaciones sobre la creación de empleos como consecuencia de la aplicación del Acuerdo.

Por el contenido y el objetivo del acuerdo de pesca con la Comunidad Económica Europea aprobado por Ley 24315, ha generado nuevos empleos en la flota pesquera argentina, integrada por aproximadamente 750 buques, puestos éstos que están siendo cuantificados a la fecha.

Informar el volumen, especies y montos exportados por cada una de las empresas creadas en el marco del Acuerdo.

EVOLUCION DE LAS EXPORTACIONES DE LAS SOCIEDADES FORMADAS EN EL MARCO DEL ACUERDO PESQUERO ARGENTINA-UE 1995-1996 (en Miles U\$S)

| Empresas | 1995 | | 1996 | | Participación Relativa 96 | |
|-----------------------------|----------------|---------------|----------------|----------------|---------------------------|---------------|
| | UE | Resto | UE | Resto | UE | Resto |
| ALVASUR S.A. | 7389.4 | 249.1 | 6823.7 | 193.2 | 14.14% | 1.53% |
| VIEIRA ARGENTINA S.A. | 7162.3 | 1891.0 | 5308.7 | 4123.8 | 11.00% | 32.55% |
| ARMADORA LATINA S.A. | 2213.6 | 277.6 | 5208.2 | 492.2 | 10.79% | 3.89% |
| COALSUD S.A. | | | 4358.9 | 1137.5 | 9.03% | 8.98% |
| PESQUERA PUERTA MELLINO | 2988.0 | 34.3 | 4012.1 | 916.6 | 8.31% | 7.24% |
| CONG. PATAGONICOS S.A. | 195.8 | | 3870.5 | 60.5 | 8.02% | 0.48% |
| PESCAMELLINO PERTA S.A. | 4053.3 | | 3502.4 | 819.8 | 7.26% | 6.47% |
| UROMAR S.A. | | | 3170.6 | | 6.57% | 0.00% |
| COSTA MARINA S.A. | 792.8 | | 2820.0 | 730.5 | 5.84% | 5.77% |
| ARGEMER S.A. | 864.8 | | 2236.3 | 160.5 | 4.63% | 1.27% |
| VASGA PESCA S.A. | 1595.3 | 657.3 | 1573.7 | 2821.0 | 3.26% | 22.27% |
| FONSECA S.A. | | | 1455.7 | | 3.02% | 0.00% |
| PESUAR S.A. | 2244.5 | | 1176.8 | | 2.44% | 0.00% |
| GRAN CABO S.A. | | | 1065.9 | | 2.21% | 0.00% |
| PESQUERA GEMINIS S.A. | | | 719.0 | 240.9 | 1.49% | 1.90% |
| CALANOVA S.A. | 345.5 | 121.4 | 573.0 | 542.4 | 1.19% | 4.28% |
| PESQUERA ARCAI S.A. E HIJOS | | | 384.9 | 102.7 | 0.80% | 0.81% |
| IBERMAR S.A. | | | | 325.8 | 0.00% | 2.57% |
| TOTAL | 35031.0 | 4828.6 | 48260.4 | 12667.4 | 100.0% | 100.0% |

EVOLUCION DE LAS EXPORTACIONES DE LAS SOCIEDADES FORMADAS EN EL MARCO DEL ACUERDO PESQUERO ARGENTINA-UE 1995-1996 (en TM)

| Empresas | 1995 | | 1996 | | Participación Relativa 96 | |
|-----------------------------|--------------|---------------|--------------|---------------|---------------------------|-------------|
| | UE | Resto | UE | Resto | UE | Resto |
| ALVASUR S.A. | 3594.6 | 344.8 | 4851.8 | 192.2 | 10.19% | 2.15% |
| VIEIRA ARGENTINA S.A. | 7223.3 | 1067.3 | 5977.4 | 2290.1 | 12.55% | 25.60% |
| ARMADORA LATINA S.A. | 2039.6 | 427.1 | 5404.6 | 555.9 | 11.35% | 6.21% |
| COALSUD S.A. | 4372.0 | 1045.5 | 3259.6 | 719.9 | 6.84% | 8.05% |
| PESQUERA PUERTA MELLINO | 1989.1 | 29.0 | 4340.4 | 436.5 | 9.11% | 4.88% |
| CONG PATAGONICOS S.A. | 221.0 | | 3932.4 | 58.7 | 8.26% | 0.66% |
| PESCAMELLINO PUERTA S.A. | 2747.3 | | 3887.6 | 390.4 | 8.16% | 4.36% |
| UROMAR S.A. | | | 3231.3 | | 6.78% | 0.00% |
| COSTA MARINA S.A. | 706.9 | | 2937.6 | 732.9 | 6.17% | 8.19% |
| ARGEMER S.A. | 850.1 | | 2234.6 | 214.4 | 4.69% | 2.40% |
| VASGA PESCA S.A. | 1938.0 | 876.2 | 2417.1 | 2390.9 | 5.07% | 26.73% |
| FONSECA S.A. | | | 1351.2 | | 2.84% | 0.00% |
| PESUAR S.A. | 2628.1 | | 1464.0 | | 3.07% | 0.00% |
| GRAN CABO S.A. | | | 956.9 | | 2.01% | 0.00% |
| PESQUERA GEMINIS S.A. | | | 623.9 | 364.6 | 1.31% | 4.07% |
| CALANOVA S.A. | 107.1 | 104.0 | 303.9 | 264.6 | 0.64% | 2.96% |
| PESQUERA ARCAI S.A. E HIJOS | | | 459.5 | 123.5 | 0.96% | 1.38% |
| IBERMAR S.A. | | | | 211.6 | 0.00% | 2.36% |
| TOTAL | 28417 | 3893.9 | 47634 | 8946.3 | 100% | 100% |

Informar las reducciones arancelarias obtenidas por las exportaciones.

Las reducciones arancelarias obtenidas por las exportaciones dentro del marco del Convenio suscrito con la Unión Europea, aprobado por Ley 24.315, surgen de lo estipulado por la “Ficha correspondiente al Anexo V” del citado acuerdo.

REDUCCIONES ARANCELARIAS OBTENIDAS DENTRO DEL ACUERDO CON LA UNION EUROPEA

| Código NC | Designación de la mercancía | Arancel anterior al Acuerdo | Arancel con Acuerdo |
|--------------------------------|---|-----------------------------|---------------------|
| ex 0302 69 97 | Pescados de la especie Sparus pagrus (besugo), fresco o refrigerado, con exclusión de filetes y demás carnes de pescado de la partida 0304 | 15% | 5% |
| ex 0303 78 10 ex 0304 90 47 | Merluza de la especie Merluccius hubbsi congelada, con exclusión de filetes y picada | 15% | 5% |
| ex 0303 79 97 | Bacalao criollo (Salilota australis), merluza de cola (Macruronus magellanicus), pescado de las especies Genypterus blacodes (abadejo) y de las especies Sparus pagrus (besugo), congelado con exclusión de filetes y demás carne de pescado de la partida 0304 | 15% | 5% |
| ex 0304 20 57 | Filetes congelados de merluza de la especie Merluccius hubbsi | 15% | 5%(!) |
| ex 0304 20 97 | Filetes congelados de las especies merluza de cola (Macruronus magellanicus) y Bacalao criollo (Salilota australis) | 15% | 5% |
| ex 0305 63 00 | Pescado de la especie Engraulis anchoita, salado, sin secar ni ahumar y en salmuera | 15% | 5% |
| ex 1604 19 91 | Filetes de merluza de la especie Merluccius hubbsi, crudos, simplemente rebozados con pasta o pan rallado (empanados), incluso precocinados en aceite, congelados | 15% | 10% |

(!) Siempre que se respete el precio de referencia

Informar las áreas de pesca en donde se encuentran operando los buques ingresados por el Acuerdo.

Con respecto a las sobrecapturas de especies que han generado una notable declinación en la biomasa:

Los buques ingresados mediante el Acuerdo con la Unión Europea, han efectuado su ingreso bajo la figura legal de sociedad mixta y/o de asociación temporal. A los ingresados como sociedades mixtas se les da un tratamiento equivalente al de los buques nacionales, teniendo en cuenta que los mismos adoptan el pabellón nacional con todas sus implicancias.

Los buques ingresados a través de asociaciones temporales pueden efectuar tareas de pesca en zonas determinadas según la especie a la que orienten su actividad, con exclusión del mar territorial y la zona común de pesca argentino-uruguayo establecida en el Tratado del Río de la Plata.

- Los buques con permiso para la captura de merluza hubbsi pueden operar al norte del paralelo de 47° sur, y al sur de dicho paralelo y al oeste del meridiano 65 oeste hasta su intersección con el límite exterior del mar territorial en la Isla Grande de Tierra del Fuego.
- Los buques con permiso para pescar merluza de cola, bacalao criollo o granadero, deberán operar al sur del paralelo 47° sur y al oeste del meridiano de 65° oeste, hasta su intersección con el límite exterior del mar territorial en la Isla Grande de Tierra del Fuego.
- Los buques con permiso para pescar calamar Illex, pueden llevar a cabo sus tareas al norte del paralelo de 45° sur.

Informe actualizado del INIDEP sobre el estado del recurso, particularmente, indicando la población reproductiva, tallas medias y mortalidad.

En el siguiente informe técnico se resume y actualiza la información disponible en el INIDEP a cerca de la caracterización biológica y evaluación del estado de explotación de los principales recursos pesqueros del mar argentino. A los fines de este informe, y teniendo en cuenta características similares en cuanto a criterios de evaluación, se transcribe el estado actual de las tres principales especies:

CALAMAR (*Illex argentinus*)

Especie de frecuente presencia en aguas templado-frías de origen subantártico, particularmente de la Corriente de Malvinas.

Existe al menos cuatro Stocks o Subpoblaciones Desovantes de la especie, los cuales difieren en sus áreas y épocas de desove:

Subpoblación Sudpatagónica (SSP) la misma muestra concentraciones reproductivas al sur de los 44° Sur en los meses de marzo a mayo.

Subpoblación Bonaerense-Nor-Patagónica (SBNP) con concentraciones reproductivas al norte de los 43° S entre abril y setiembre.

Subpoblación Desovante de Primavera (SDP) con concentraciones reproductivas en la plataforma continental en octubre y noviembre

Subpoblación Desovante de Verano con concentraciones reproductivas en la región norpatagónica desde hasta febrero.

El ciclo vital del calamar se desarrolla en periodos breves, entre 12 y 18 meses, concluyendo luego al desove. El crecimiento se produce en forma lineal, en los desovantes de invierno se observa un ritmo de incremento en el tamaño.

Existe información acerca de la Fecundidad Media -parámetro dependiente de la talla que describe el potencial reproductivo y que se expresa como N° de ovocitos/hembra- para las distintas subpoblaciones. El mismo alcanza valores máximos de 246.098 (SSP). 137.768 (SBNP) y 47.395 (SDV).

En cuanto a la Talla de la Primera madurez se han observado valores que varían con el sexo y con la subpoblación en cuestión. Para la SBNP los valores obtenidos son de 20 a 24 cm para machos y hembras respectivamente. La SDV presenta valores marcadamente menores, 14 y 19 cm.

Cabe destacar que en especies que presentan ciclos de vida breve, el concepto clásico de Rendimiento Máximo Sostenible puede no ser adecuado, es por ello que el manejo y evaluación del calamar se realiza a partir del conocimiento de la población que se recluta anualmente y de su evolución a lo largo de la temporada de pesca.

LANGOSTINO

El langostino es un crustáceo decápodo con hábitos bentónico-demersales, distribuido desde Río de Janeiro hasta las costas de la Provincia de Santa Cruz. Su actividad reproductiva se desarrolla entre los meses de octubre y marzo, con picos de máxima intensidad entre noviembre y enero. Los desovantes se concentran en aguas costeras, habiéndose detectado tres

áreas principales de puesta en el área patagónica; zonas de Rawson, norte de Golfo San Jorge, y sur del Golfo San Jorge.

El langostino es una especie de vida breve, aproximadamente dos años, la falta de estructuras rígidas permanentes no permiten la asignación de edad a los individuos.

La Talla de primera madurez de las hembras corresponde a una longitud de 31,5 mm de Largo de Caparazón .

El valor de mortalidad natural estimado para el langostino del Golfo San Jorge puede ubicarse entre 1,8 y 2,5, tanto para machos como para hembras. Los valores de mortalidad por pesca son sumamente variables (espacio-temporalmente), en función del grado de superposición entre las distribuciones del recurso y de las flota langostinera.

Por tratarse de una especie de ciclo de vida breve, virtualmente anual en términos biológico-pesqueros, el concepto de Rendimiento Máximo Sostenible no es aplicable a la especie. La biomasa de langostino disponible para la pesca, prácticamente se reemplaza a sí mismo todos los años, presentando la misma variabilidad que tiene el reclutamiento anual. La alternativa de manejo recomendada, consiste en restricciones indirectas del esfuerzo que permitan conservar la potencialidad del recurso.

MERLUZA

La merluza es una especie característica de las aguas templado-frías relacionadas con el sistema de la corriente de Malvinas. Ocasionalmente alcanza aguas brasileñas.

Realiza migraciones entre la costa y el talud continental, que están acompañadas por movimientos de concentración y dispersión de los cardúmenes de merluzas adultas.

En cuanto a su reproducción se ha observado que durante todo el año es posible encontrar huevos de merluza en el plancton en diferentes zonas entre 34° y 47° S. Si bien desova en diferentes áreas a lo largo del año, las principales concentraciones de individuos desovantes fueron registradas en el área de Isla Escondida (Pcia de Chubut) en verano y en la Zona Común de Pesca argentina-uruguaya en invierno.

La merluza es una especie de vida relativamente larga. Presenta crecimiento diferencial por sexos, característicos de los gádidos. La tasa catabólica es mayor en los machos que en las hembras, y como consecuencia, las edades y los largos máximos observados en macho (13 años y 64cm. de largo total) son menores que en hembras (15 años y 92 cm. de largo total).

La mortalidad natural de esta especie es parcialmente causada por el canibalismo y, como consecuencia de la declinación en la biomasa de la merluza de mayor tamaño, debido a la pesca comercial, probablemente haya disminuido al reducirse el tamaño de la población de la especie.

Indicar las medidas preventivas adoptadas en curso.

En lo que respecta a las medidas preventivas, en la actualidad la SAGPyA se encuentra elaborando una serie de medidas tendientes a reducir la presión de captura sobre los recursos más castigados. Estas medidas se refieren fundamentalmente a una reducción de los días navegados por los buques pesqueros en relación al bienio 1995/96 que va desde un treinta por ciento en los buques congeladores sin planta procesadora o frigorífica en tierra, hasta un cinco por ciento cuando se trata de buques fresqueros. Conjuntamente, se implementará un sistema de zonas de vedas provisionarias en los lugares donde se advierta la presencia de gran cantidad

de juveniles, así como una zona de veda permanente en parte de la denominada Isla Escondida, una nueva reglamentación en lo que se refiere a la medida de la luz de las redes y la utilización obligatoria del dispositivo denominado “Disela II”, a través del cual se logra una importante selectividad de la captura del langostino evitando la captura incidental de merluza hubssi.

Considerando los niveles de sobrepesca consignados en los registros y estadísticas públicas con respecto a las capturas máximas permisibles fijadas para cada año:

a) Cuales son las medidas administrativas y disciplinarias dictadas por la Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación con respecto a los responsables, tanto en la órbita pública como privada, detallando cada caso?

b) Cuales son las causas detectadas que han dado origen a la sobrepesca de diversas especies, indicando particularmente la incidencia por deficiencias en el control de las capturas, o bien, de vacíos legales y reglamentarios?

c) Cuales han sido las políticas y medidas previstas para actuar en la recomposición del caladero?

d) Cual es la política prevista con respecto a la fabricación de buques pesqueros en astilleros argentinos?

a) En relación a las medidas administrativas, esta Secretaría ha dictado vedas de captura en relación a determinadas especies e iniciado sumarios administrativos a los armadores que capturen especies no autorizadas en sus permisos de pesca o que lo hicieran con artes de pesca prohibidos.

b) En lo que se refiere a la sobrepesca de determinadas especies, se señala en primer lugar que las cifras publicadas resultan de la captura efectuada por los buques con abstracción de la zona donde las mismas fueron realizadas. Esto produce una cierta confusión cuando se trata de especies como la merluza negra, el abadejo o la merluza austral, donde un porcentual de las capturas se realizan fuera de la ZEE, como es el caso de los buques palangreros, que previa autorización de las Autoridades, realizan tareas de pesca en caladeros muy alejados de las aguas nacionales. Dichas capturas, al ser realizadas por buques de bandera nacional, son computadas a los fines estadísticos, elevando notablemente los índices de captura de determinadas especies.

Cabe destacar que a la fecha, con excepción de los buques ingresados al amparo del Acuerdo con la Unión Europea, aprobado por Ley 24.315, y cuatro buques que transfirieron sus permisos a buques de la flota, los restantes permisos no se encuentran cupificados. Ello determina que la Autoridad de Aplicación no puede suspender la captura, sino aplicando una veda de carácter general a todos los buques de la flota, conforme lo establece el Decreto 2236/91, circunstancia que generaría una situación de profunda crisis en el ámbito socio-económico.

En cuanto a la merluza hubbsi, la situación planteada difiere del resto de las especies por la alta incidencia que tiene la misma, desde el punto de vista económico y social. La implementación de una veda ilimitada de su captura, implicaría la paralización de un gran porcentaje de los establecimientos industriales con base en los principales puertos nacionales, con los consabidos efectos sociales que tales medidas acarrearían. Esta situación se origina

debido a distintos factores que influyeron sobre la situación y que, en la mayoría de los casos, derivan de antiguas normativas, en exceso flexibles.

Cabe destacar que a partir del dictado de la Resolución N° 245 de fecha 10 de diciembre de 1991, se declaró a la especie merluza como de máximo rendimiento, lo que implicaba la no aprobación de nuevos proyectos que previeran su explotación; si bien algunos de los proyectos pesqueros aprobados y no ejecutados a la fecha citada, obtuvieron con posterioridad el permiso de pesca respectivo, ello se fundamenta en la existencia de derechos adquiridos por parte de sus titulares, con anterioridad a la fecha señalada.

Durante los últimos cinco años no se otorgaron permisos de pesca “nuevos” para la especie citada; no obstante ello, la modernización de la flota pesquera nacional, la aparición de artes de pesca más sofisticadas y la necesidad creciente de captura por parte de los buques nacionales, unida a la inexistencia de una política pesquera responsable en la década anterior y a la “valorización económica” de los permisos de pesca por parte de los síndicos y jueces actuantes en las quiebras, llevaron a que ese mismo cúmulo de permisos antiguamente otorgados en forma irrestricta, en cuanto a las especies como a los volúmenes de captura, produjeran una situación de virtual sobreexplotación del recurso. Esta situación se vio agravada en los últimos tiempos por la negociación que se llevó a cabo a través de las quiebras decretadas a distintas empresas pesqueras. Durante los dos últimos años y no obstante haber interpuesto la SAGPyA los recursos legales a su alcance, se remataron en procesos concursales una suma significativa de toneladas de merluza, que fueron a satisfacer la masa de acreedores de los fallidos.

c) La política y medidas para recomponer la situación del caladero son, entre otras, las recientemente consensuadas con el sector privado, de manera de reducir en principio y como mínimo un 20% la captura de merluza hubbsi, a través de la determinación de vedas permanentes, móviles, obligación del uso del dispositivo “Disela II”, para los buques langostineros, etc. De acuerdo a la evolución del recurso se implementarán nuevas medidas de salvaguarda de la especie.

d) La política industrial de construcción de buques no es competencia de esta Secretaría.

Tema sobrepesca:

a) Ante la falta de una respuesta al pedido de informes presentado por el diputado nacional Ricardo Patterson, remitido al Poder Ejecutivo nacional el 19 de noviembre de 1996 a través de la Comisión de Intereses Marítimos sobre las medidas adoptadas por la S.A.G.P. y A. en relación con la sobrepesca, solicito al Señor Ministro si puede dar respuesta al mismo.

b) Cual es la situación actual de las principales especies del mar argentino, especialmente la merluza hubbsi, el langostino y el calamar?

a) El pedido de informes mencionado que forma parte de este informe en el **ANEXO A** fue contestado, remitido y recepcionado a la Honorable Cámara de Diputados con fecha 5 de marzo de 1997 por esta Jefatura.

Por otra parte la única excepción a la Resolución SAPyA N° 377/95, fue el programa Experimental de Pesca de Merluza Negra con redes de arrastre a gran profundidad, el que contó con intervención de personal del Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo

Pesquero (INIDEP). Asimismo durante el año 1996, se iniciaron ocho sumarios por infracción a la norma citada, correspondientes a tres empresas distintas.

b) La situación de las especies merluza hubbsi y langostino es objeto de la serie de medidas indicadas precedentemente. Con respecto a la especie Calamar, tanto los informe presentados por el INIDEP, así como la excelente temporada que se encuentran realizando los buques pesqueros nacionales y charteados, permiten aseverar que no existen en la actualidad inconvenientes con la biomasa del citado recurso, infiriéndose a través de ello una adecuada administración del recurso citado.

Cuales son las capturas máximas permisibles fijadas por la S.A.G.P. y A. para 1997, por especie?

Las capturas máximas permisibles para el año 1997 son las determinadas por Resolución SAGPyA N° 313 cuyo detalle se adjunta

| <u>CAPTURA MAXIMA PERMISIBLE POR ESPECIE DURANTE 1997</u> | |
|--|----------------------------------|
| ESPECIE | CAPTURA MAXIMA PERMISIBLE |
| ABADEJO (Genypterus blacodes)..... | 19.200 Tn. |
| ANCHOITA BONAERENSE (Engraulis anchoita).... | 120.000 Tn. |
| ANCHOITA PATAGONICA (Engraulis anchoita) | 35.000 Tn. |
| BACALAO CRIOLLO (Salilota Australis)..... | 45.000 Tn. |
| BESUGO (Pagrus pagrus)..... | 2.000 Tn. |
| BONITO (Sarda sarda)..... | 1.450 Tn. |
| BROTOLA (Urophysis brasiliensis)..... | 1.500 Tn. |
| CABALLA (Scomber japonicus) | |
| Norte de paralelo 39° S | 14.000 Tn. |
| Sur del paralelo 39° S | 15.400 Tn. |
| CASTAÑETA (Cheilodactylus bergi) | 42.000 Tn. |
| CAZON VITAMINICO (Galeorhinus galeus)..... | 2.600 Tn. |
| CENTOLLA (Lithodes santolla) | |
| Golfo San Jorge | 500 Tn. |
| CENTOLLON (Paralomis granulosa) | 350 Tn. |
| CONGRIO (Bassanago albescens) | 50.000 Tn. |
| CONGRIO (Conger orbignyanus) | 500 Tn. |
| GATUZO (Mustelus schmitti)..... | 20.000 Tn. |
| LENGUADO (Paralichtys patagonicus) | 10.000 Tn. |
| MERO (Acanthistius brasilianus) | 15.000 Tn. |
| MERLUZA AUSTRAL (Merluccius australis)..... | 4.000 Tn. |
| MERLUZA COMUN (Merluccius hubbsi)..... | 395.000 Tn. |
| MERLUZA DE COLA (Macruronus magellanicus).... | 180.000 Tn. |
| MERLUZA NEGRA (Dissostichus eleginoides).... | 11.000 Tn. |
| PALOMETA (Parona signata)..... | 10.000 Tn. |
| PARGO (Umbrina canosai)..... | 10.000 Tn. |
| PESCADILLA COMUN O DE RED (Cynoscion striatus). | 15.000 Tn. |

| | |
|--|------------|
| PEZ ANGEL (<i>Squatina argentina</i>) | 6.000 Tn. |
| PEZ PALO (<i>Percophis brasiliensis</i>) | 10.000 Tn. |
| POLACA (<i>Micromesistius australis</i>) | 85.000 Tn. |
| RAYA (<i>Sympterygia bonapartei</i> y <i>Raja Castelnau</i>) | 12.000 Tn. |
| SALMON DE MAR (<i>Pseudopercis semifasciata</i>) | 3.000 Tn. |

Informe sobre las capturas realizadas en la Z.E.E. durante 1997, por especie.

Ver ANEXO “ LL “

Atento a la prórroga decretada al régimen del Charteo de buques pesqueros de bandera extranjera, informe si se aprobaron o aprobarán nuevos permisos bajo ese régimen para la temporada 1998.

En virtud de la prórroga decretada al régimen de charteo para buques destinados a la captura de calamar, se informa que en la presente temporada ingresaron los buques pertenecientes a los proyectos aprobados en el año 1996, no habiéndose previsto a la fecha la aprobación de nuevos proyectos para el año 1998

Cual es el estado actual de las negociaciones con Gran Bretaña en el marco de la Comisión Mixta del Atlántico Sur? Existe voluntad política del P.E.N. de acceder al requerimiento británico de llegar a un acuerdo en esta materia y por un mediano o largo plazo, y dar así una estabilidad jurídica y económica para garantizar los ingresos a los kelpers en concepto de licencias pesqueras?

Si bien existe voluntad política por parte del Poder Ejecutivo Nacional la falta de respuesta a las peticiones del Gobierno Argentino por parte de Gran Bretaña, hace que el estado actual de las negociaciones, en el marco de la Comisión Mixta del Atlántico Sur, no resulte óptimo. No obstante los recientes cambio políticos producidos en el Reino Unido, generan perspectivas más optimistas a futuro. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación participará, a través del Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero, en las reuniones del Subcomité Científico que se llevarán a cabo a comienzos del mes de julio del corriente año.

Con respecto a la situación actual del Convenio Pesquero suscripto con la Unión Europea (U.E.):

- a) **Detalle del destino de los fondos aportados por la U.E., consignando monto y proyecto al que fueron asignados.**
- b) **Nómina de los buques incorporados o a incorporar, especificando la captura anual por especie asignada a cada embarcación.**
- c) **Características de cada uno de los buques desafectados (bodega, eslora y H.P. del motor principal), captura máxima del mejor de los 3 años últimos de actividad y las características de los permisos de pesca que se han transferido en el caso de especies no excedentarias (merluza hubbsi) constatando el criterio técnico de equivalencia en cada uno de los reemplazos.**

a)

ACUERDO PESQUERO CON LA UNIÓN EUROPEA
COMPONENTE DE COOPERACIÓN TÉCNICA

MONTOS TOTALES A DESEMBOLSAR POR COMPONENTE.

| | MONTO TOTAL A OTORGAR POR PROYECTO |
|--|---|
| SAGPyA/CANCILLERÍA | \$4.000.000 |
| PROMOCIÓN A LAS EXPORTACIONES PESQUERAS Y DE APOYO A NEGOCIACIONES INTERNACIONALES | \$4.000.000 |
| SAGPyA | \$15.126.695 |
| UNIDAD DE GESTIÓN TÉCNICA | \$880.000 |
| FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL | \$800.000 |
| PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ACUÍCOLA | \$3.720.000 |
| CONTROL Y PATRULLAJE DE LOS ESPACIOS MARÍTIMOS ARGENTINOS | \$2.409.200 |
| SISTEMA DE MONITOREO SATELITAL | \$4.500.000 |
| MEJORAMIENTO DE LA OPERATIVIDAD DEL PUERTO DE MAR DEL PLATA | \$2.000.000 |
| CONSTRUCCIÓN DEL PUERTO BOCA DEL RÍO SALADO | \$300.000 |
| SISTEMA DE CONTROL E INSPECCIONES PESQUERAS | \$517.495 |

| | |
|---|--------------------|
| INIDEP | \$3.627.200 |
| CAPACITACIÓN EN TECNOLOGÍA EN ARTES DE PESCA | \$139.500 |
| CULTIVO DE BESUGO | \$202.700 |
| CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DEL INIDEP EN LA MODELIZACIÓN DE LAS PESQUERÍAS | \$300.000 |
| MEJORAMIENTO DE LAS EVALUACIONES DE BIOMASA POR EL MÉTODO DE ÁREA BARRIDA | \$190.000 |
| EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS PELÁGICOS: CABALLA | \$189.500 |
| SARDINA FUEGUINA | \$49.000 |
| BIOLOGÍA REPRODUCTIVA Y CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL DE LAS ÁREAS DE DESOVE DE MERLUZA Y ANCHOÍTA | \$708.500 |
| MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS PESQUEROS | \$319.000 |
| MAREAS ROJAS | \$379.000 |
| ADAPTACIÓN DE LA OPERATIVIDAD DE LOS BUQUES DEL INIDEP | \$1.150.000 |
| CHUBUT | \$2.267.000 |
| PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LA ACUICULTURA EN LA PROVINCIA DE CHUBUT | \$467.000 |
| CENTRO DE CULTIVOS DE AGUA DULCE | \$1.035.000 |
| CENTRO DE ACUICULTURA MARINA | \$765.000 |
| BUENOS AIRES | \$652.925 |
| CAMPAÑA DE CAPTACIÓN DE SPATS DE OSTRAS Y MEJILLONES EN EL SUDESTE BONAERENSE | \$188.450 |
| CAMPAÑA DE CAPACITACION DE SPATS SOBRE EL INFRA LITORAL ESTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES | \$156.495 |
| COMO GENERAR PESCA DE EXPORTACIÓN EN FRESCO DESDE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES | \$307.980 |
| RIO NEGRO | \$1.600.407 |
| REEQUIPAMIENTO DE LA POLICÍA DE PESCA | \$50.000 |
| EQUIPAMIENTO DEL BARCO "LIP POLIQUETO". | \$15.200 |
| REEQUIPAMIENTO I.B.M.P. "ALMIRANTE STORNI" | \$197.176 |
| EVALUACIÓN Y MONITOREO DE LOS RECURSOS PESQUEROS: EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS DEL GOLFO DE SAN MATÍAS | \$259.780 |
| EVALUACIÓN DE LA BIOMASA DESOVANTE DE ANCHOÍTA DEL | \$144.260 |

| | |
|--|--------------------|
| GOLFO DE SAN MATÍAS | |
| PROSPECCIÓN Y EVALUACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS DEL GOLFO DE SAN MATÍAS | \$155.940 |
| PESCA CON PALANGRE PARA ESPECIES DEMERSALES | \$198.816 |
| PROSPECCIÓN DE CALADEROS DE ESPECIES DEMERSALES PARA LA PESCA ARTESANAL CON LÍNEAS | \$24.890 |
| CULTIVO DE VIEIRAS EN EL GOLFO DE SAN MATÍAS | \$37.425 |
| LABORATORIO DE PATOLOGÍA E HISTOPATOLOGÍA DE MOLUSCOS BIVALVOS | \$20.590 |
| PRODUCCIÓN DE JUVENILES DE OSTRA PLANA EN CRIADERO | \$232.990 |
| CONSTRUCCIÓN TERMINAL PESQUERA ARTESANAL MARÍTIMA | \$263.340 |
| SANTA CRUZ | \$2.239.880 |
| INVESTIGACIÓN PESQUERA DEL RECURSO CENTOLLA | \$432.900 |
| RELEVAMIENTO DE BANCOS NATURALES DE MOLUSCOS | \$462.400 |
| PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN DEL SALMÓN DEL PACÍFICO | \$624.000 |
| EVALUACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE SITIOS Y ESPECIES APTAS PARA EL DESARROLLO DE LA ACUICULTURA | \$197.700 |
| EVALUACIÓN DE LAS POBLACIONES DE TRUCHA CANADIENSE O DE LAGO EN LA CUENCA DEL RÍO SANTA CRUZ | \$164.200 |
| CULTIVO DEL SALMÓN COHO | \$358.680 |

| | |
|---|---------------------|
| TIERRA DEL FUEGO | \$600.000 |
| EVALUACIÓN DE BANCOS Y CULTIVO DEL MEJILLÓN | \$150.000 |
| INCORPORACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE NUEVAS ESPECIES DE SALMÓNIDOS | \$450.000 |
| TOTAL | \$30.114.107 |

- b) Ver ANEXO “ L ”
c) Ver ANEXO “ I ”

Luego de los sucesos que involucraron al buque pesquero argentino ANTARTIC III, Cual fue la actitud del PEN para poder asegurar la presencia de los buques pesqueros argentinos en dicha zona operando sobre el recurso merluza negra? Cual es la situación actual de la flota palangrera dedicada a este recurso?

La flota palangrera nacional tiene vedado su ingreso a la zona de exclusión de Georgias. En su defecto, parte de la flota señalada se encuentra realizando tareas de pesca en aguas internacionales y de terceros países.

REEMBOLSOS POR PUERTOS PATAGÓNICOS:

La Circular telex 1.229/96 suspendió el otorgamiento de los reembolsos a las exportaciones pesqueras realizadas por puertos patagónicos sobre la base de desconocer el Mar Patagónico como parte de esa región, lo que ocasiona una violación a lo establecido en la ley 23.018.

Cual es el criterio que tiene el PEN actualmente, habida cuenta de que la Justicia Federal está dando curso favorable a los recursos de amparo que presentan las empresas afectadas, considerando que esto implicar una mayor erogación del Estado en concepto de

costas judiciales e intereses por la demora en el pago de reembolsos, sumado al hecho de que en definitiva los reembolsos están siendo pagados?

Por otra parte, el Ministerio de Economía emitió un dictamen desfavorable a la ley 24.490 que modificó a la ley 23.018, aduciendo erróneamente su contradicción con las normas de la Organización Mundial de Comercio.

Cual es la posición del PEN en este sentido en virtud de que se está generando la misma base judicial de reclamo y, probablemente, con un resultado similar?

Estos temas se están reanalizando para compatibilizar las medidas con los Acuerdos del GATT. Sin perjuicio de ello la Ley 24.490 está vigente.

Cual es la razón por la que el Consejo Federal Pesquero, creado en el ámbito de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, no fue participado de las reuniones llevadas a cabo entre la autoridad y representantes del sector privado con el objeto de consensuar un acuerdo que permita reducir el esfuerzo pesquero sobre este recurso?

Si bien en el seno del Consejo Federal Pesquero oportunamente se discutieron las medidas tendientes a la disminución del esfuerzo pesquero sobre el recurso merluza hubbsi, las medidas que se acordaron con los sectores privados son esencialmente de carácter nacional, toda vez que en su gran mayoría resultan de aplicación más allá de la jurisdicción provincial.

Asimismo, se han mantenido reuniones con las autoridades de la provincia del Chubut, a efectos de intercambiar opiniones sobre las medidas citadas, dando ello una clara señal del interés puesto por el Estado Nacional.

Sobre que principios básicos y como parte de que planificación estratégica para combatir el desempleo y proteger los recursos vivos del mar, el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos promueve internacionalmente a través de una publicación en dos idiomas que:

Al "margen" de los recursos pesqueros que posee el país, el gobierno argentino ha promulgado recientemente las siguientes medidas para los extranjeros que deseen pescar en Argentina: a) libre giro de divisas al exterior; b) habilitación para embarcar tripulaciones sin distinción de nacionalidad; c) operaciones de estiba con personal propio "extranjero" de a bordo y transbordo de carga sin utilizar los muelles argentinos si conviniere comercialmente al armador, y así, no incrementar sus costos.

A través de la Guía Pesquera Argentina, se ha efectuado un desarrollo de los principales puntos de interés del sector pesquero a efectos de insertarlo dentro de los programas de promoción industrial propuestos a nivel nacional. La publicación aludida en lo que se refiere a facilidades para los extranjeros que deseen pescar en aguas nacionales, no hace sino poner en conocimiento de eventuales inversores las reglas de juego en materia económica y legal. Ello no implica una desigualdad de tratamiento de la flota extranjera en desmedro de la flota nacional, sino simplemente explicitar la normativa vigente en nuestro país y plenamente aplicable a aquellas empresas extranjeras debidamente constituidas en la República, tanto en materia pesquera como económica. En este sentido el régimen de inversiones extranjeras, la normativa laboral y los sistemas de promoción fiscal son elementos macroeconómicos fijados por el Superior Gobierno de la Nación a los que naturalmente acceden los capitales extranjeros tanto en

el sector pesquero como en cualquier otro del universo económico. Ello ocurre ya dentro de la esfera de la pesca con el régimen vigente para habilitación de tripulantes extranjeros que de acuerdo a lo establecido por el artículo 13 del Decreto 817/92 se impone en la navegación de cabotaje ante la igualdad de idoneidad se dará preferencia a la mano de obra nacional, dejando abierta la posibilidad de utilizar operarios extranjeros tanto para maniobras de pesca como de estiba.

En lo que se refiere a la factibilidad de realizar transbordos en zonas habilitadas, dicha operatoria esta prevista por el artículo 10 del Decreto 2236/91. La señalada modalidad responde fundamentalmente a la falta de infraestructura adecuada portuaria a nivel pesquero, lo que impide la realización de las descargas en los puertos razón por la cual los transbordos deben efectuarse en la rada de los mismos y directamente desde el buque pesquero al mercante. Para poder efectuar dicha maniobra, el armador debe cumplir con una serie de requisitos tales como contar con una autorización previa expedirla por la Dirección Nacional de Pesca y Acuicultura, interviniendo en la misma inspectores del citado Organismo, de la Prefectura Naval Argentina y de la Administración Nacional de Aduanas, en su caso.

Por que, si el decreto 2.236/91 en su artículo 10° establece que "la producción de los buques pesqueros debe desembarcarse en los puertos argentinos" y salvo razones de fuerza mayor en radas o en transbordos, el Ministerio de Economía a través de publicaciones ha alentado el ingreso de embarcaciones extranjeras ofreciendo como regular lo que en realidad es una norma destinada a los casos de fuerza mayor a través de la excepción (punto "c" de la pregunta anterior)?

Dicha norma se sigue aplicando con carácter de excepción. Sobre el particular se remitió un proyecto de multas al Congreso Nacional que incluye un notorio incremento de las sanciones.

32) Por que, motivo y frente a la crisis que atraviesa el sector de la Industria Naval Argentina, a partir de la desaparición de la Marina Mercante Nacional -Industria Naval que subsiste a duras penas de la construcción de buques pesqueros se ha autorizado mediante resolución ME y OSP N° 719/96 B.O. 12/06 un tratamiento arancelario con derecho de importación y tasa de estadística 0% para la importación de buques de pesca de cualquier edad en el marco del tratado con la Unión Europea, y además, que, tratamiento se ha dado para resolver el conflicto creado por tal resolución en el ámbito arancelario del MERCOSUR?

Al respecto, es importante destacar que al momento de firmarse el acuerdo sobre las Relaciones en Materia de Pesca Marítima entre la República Argentina y la Unión Europea (U.E.), ratificado por Ley N° 24.315 del Congreso de La Nación, de fecha 6 de mayo de 1994, el marco que regulaba la importación de bienes de capital era el régimen "Planta Llave en Mano" con un 0% de derecho de importación y de tasa de estadística.

Posteriormente, se dejó sin efecto la Resolución N°4 de la Secretaria de la Industria, de fecha 20 de julio de 1995 y se reestableció para estos casos un arancel del 10%, con lo que al momento de ingresar a la Argentina, los buques comunitarios destinados a renovar nuestra flota pesquera se encontraban con un impedimento que resultaba nuevo, considerando las condiciones previamente acordadas.

Es por este motivo que, con la finalidad de no modificar las condiciones existentes al momento de firmar el acuerdo, violar los principios establecidos en el mismo, dañar las relaciones comerciales y sentar un precedente de inseguridad jurídica para futuras inversiones que el Acuerdo se proponía mejorar, el MEyOySP firmó la Resolución N° 719/96 que restableció el tratamiento arancelario con derecho de importación y tasa de estadística 0% vigentes al momento de su suscripción.

Cuales fueron las especies que soportaron un mayor esfuerzo de pesca durante los últimos cuatro años y por que, y Cual ha sido la desviación respecto de la captura permisible determinada por la SAGyP, así como de la sugerida por el INIDEP?

| CAPTURAS MARITIMAS TOTALES 1993-1996. Permisibles y totales | | | | | | | | | | | | Por especie y año, en TM. | | |
|---|---------------|----------|-------|---------------|----------|-------|---------------|----------|-------|---------------|----------|---------------------------|--|--|
| ESPECIE | CAPTURAS 1993 | | | CAPTURAS 1994 | | | CAPTURAS 1995 | | | CAPTURAS 1996 | | | | |
| | Permisibles | Total | % | | |
| ABADEJO | 23000,0 | 23788,0 | 103,4 | 23000,0 | 20337,7 | 88,4 | 20000,0 | 23264,9 | 116,3 | 20000,0 | 21760,6 | 108,8 | | |
| ANCHOITA | 120000,0 | 19148,8 | 16,0 | 155000,0 | 19458,3 | 12,6 | 155000,0 | 24456,8 | 15,8 | 155000,0 | 21000,6 | 13,5 | | |
| BACALAO AUSTRAL | 40000,0 | N/D | -- | 40000,0 | N/D | -- | 45000,0 | 2241,0 | 5,0 | 48000,0 | 1719,1 | 3,6 | | |
| BESUGO | 3000,0 | 1216,0 | 40,5 | 3000,0 | 1247,5 | 41,6 | 2000,0 | 1202,6 | 60,1 | 2000,0 | 1590,3 | 79,5 | | |
| BONITO | 1600,0 | 434,1 | 27,1 | 1450,0 | 4,3 | 0,3 | 1450,0 | 138,1 | 9,5 | 1450,0 | 107,9 | 7,4 | | |
| BROTOLA | -- | -- | -- | -- | -- | -- | 1500,0 | 415,9 | 27,7 | 1500,0 | 617,0 | 41,1 | | |
| CABALLA | 9000,0 | 6689,0 | 74,3 | 9000,0 | 10297,0 | 114,4 | 9000,0 | 13442,2 | 149,4 | 13500,0 | 11180,4 | 82,8 | | |
| CALAMAR | 330000,0 | 193690,0 | 58,7 | -- | -- | -- | 300000,0 | 199048,4 | 66,3 | -- | -- | -- | | |
| CASTAÑETA | 48000,0 | 1346,2 | 2,8 | 48000,0 | 20383,3 | 42,5 | 42000,0 | 10409,0 | 24,8 | 42000,0 | 203,6 | 0,5 | | |
| CAZON | 2600,0 | 230,0 | 8,8 | 2600,0 | 74,9 | 2,9 | 2600,0 | 104,1 | 4,0 | 2600,0 | 92,4 | 3,6 | | |
| CENTOLLA | -- | -- | -- | -- | -- | -- | -- | -- | -- | 550,0 | 200,0 | 36,4 | | |
| CENTOLLON | -- | -- | -- | -- | -- | -- | -- | -- | -- | 350,0 | 362,9 | 103,7 | | |
| CONGRIO | -- | -- | -- | -- | -- | -- | 100,0 | 20,7 | 20,7 | 50000,0 | 22,2 | 0,0 | | |
| CORVINA RUBIA | 37400,0 | 12709,3 | 34,0 | 10000,0 | 18261,0 | 182,6 | -- | -- | -- | -- | -- | -- | | |
| GATUZO | 9000,0 | 11069,6 | 123,0 | 9000,0 | 11449,9 | 127,2 | 20000,0 | 11057,1 | 55,3 | 20000,0 | 10271,3 | 51,4 | | |
| GRANADERO | 60000,0 | N/D | -- | -- | -- | -- | -- | -- | -- | -- | -- | -- | | |
| LANGOSTINO | -- | -- | -- | -- | -- | -- | 9500,0 | 6705,0 | 70,6 | -- | -- | -- | | |
| LENGUADOS | 7600,0 | 9557,1 | 125,8 | 7600,0 | 7511,5 | 98,8 | 10000,0 | 10212,5 | 102,1 | 10000,0 | 8752,5 | 87,5 | | |
| MERLUZA AUSTRAL | 30000,0 | 3026,1 | 10,1 | 5000,0 | 1649,6 | 33,0 | 2500,0 | 3899,0 | 156,0 | 4000,0 | 4041,2 | 101,0 | | |
| MERLUZA DE COLA | 150000,0 | 39373,2 | 26,2 | 200000,0 | 17251,1 | 8,6 | 165000,0 | 22796,3 | 13,8 | 175000,0 | 42693,3 | 24,4 | | |
| MERLUZA HUBBSI | 390000,0 | 422194,6 | 108,3 | 390000,0 | 435788,2 | 111,7 | 398000,0 | 574313,9 | 144,3 | 398000,0 | 589765,7 | 148,2 | | |
| MERLUZA NEGRA | -- | -- | -- | -- | -- | -- | 11000,0 | 20005,8 | 181,9 | 11000,0 | 14653,8 | 133,2 | | |
| MERO | 30000,0 | 9195,0 | 30,7 | 10000,0 | 7756,3 | 77,6 | 15000,0 | 10926,1 | 72,8 | 15000,0 | 10702,9 | 71,4 | | |
| PALOMETA | -- | -- | -- | -- | -- | -- | 10000,0 | 1477,9 | 14,8 | 10000,0 | 1925,5 | 19,3 | | |
| PARGO | -- | -- | -- | -- | -- | -- | 10000,0 | 3560,7 | 35,6 | 10000,0 | 6825,4 | 68,3 | | |
| PESCADILLA | 30000,0 | 6238,7 | 20,8 | 10000,0 | 15660,7 | 156,6 | 15000,0 | 19366,5 | 129,1 | 15000,0 | 18986,5 | 126,6 | | |
| PEZ ANGEL | -- | -- | -- | 4000,0 | 3621,3 | 90,5 | 6000,0 | 3801,9 | 63,4 | 6000,0 | 4281,0 | 71,4 | | |
| PEZ PALO | -- | -- | -- | 4000,0 | 6187,4 | 154,7 | 10000,0 | 8679,6 | 86,8 | 10000,0 | 8771,3 | 87,7 | | |
| POLACA | 100000,0 | 109829,2 | 109,8 | 100000,0 | 86084,3 | 86,1 | 80000,0 | 104208,1 | 130,3 | 100000,0 | 84062,8 | 84,1 | | |
| RAYA | -- | -- | -- | -- | -- | -- | 8000,0 | 7190,6 | 89,9 | 8000,0 | 12443,8 | 155,5 | | |
| SALMON DE MAR | 6000,0 | 3589,0 | 59,8 | 4000,0 | 2907,4 | 72,7 | 8000,0 | 3022,7 | 37,8 | 3000,0 | 3436,3 | 114,5 | | |

En el caso de las especies que han soportado durante los últimos cuatro años un esfuerzo de pesca más allá de la capacidad máxima permisible, situación esta reconocida por la SAGyP-, "el Estado nacional no estaría violando los Tratados Internacionales, en especial la Convención de las Naciones Unidas sobre Derechos del Mar, incorporada a la legislación de nuestro país mediante ley 24.543 en lo referente a su artículo 61§, punto 2§, acerca de las medidas de conservación y administración, que los estados ribereños deben tomar para garantizar la preservación de los recursos vivos en su Zona Económica Exclusiva y que estos recursos no se vean amenazados por un exceso de explotación?

Si bien se reconoce una situación de virtual sobrepesca en lo que respecta a alguna de las especies del mar argentino, el hecho que el Estado Nacional se encuentre abocado a la aplicación de las medidas descriptas en la respuesta N° 20, dan idea de la importancia que la actual administración brinda a la problemática de la preservación y administración de los recursos pesqueros. Dicha actitud se compadece con los principios enunciados en los acuerdos internacionales suscriptos por el Estado Nacional en materia de conservación de

recursos vivos marítimos, más allá del hecho circunstancial y coyuntural de haber superado la captura prevista en los últimos años, para determinadas especies

Si en los puertos del litoral patagónico la SAGyP ejerce un control permanente y efectivo de las cantidades de capturas desembarcadas por los buques pesqueros de bandera nacional y extranjera, a través de sus delegaciones, informando a Buenos Aires las mismas, como es posible que en los últimos años indefectiblemente se ha superado la captura máxima permisible por especie?, Cual es la falla que impide un control efectivo y una reacción a tiempo que eviten que los máximos permitidos sean superados? Cuales son los mecanismos, personal asignado en número y cantidad de buques inspeccionados a tal efecto, número total de arribos a puerto durante el año 1996, sistema informático utilizado y que, sanciones han sido impuestas a los funcionarios que no han cumplido con la tarea pertinente a fin de impedir que sean superadas las capturas máximas permitidas?

Se cuenta con cinco Distritos de Pesca dependiente de la Dirección Nacional de Pesca y Acuicultura, situados en:

- P. Mar del Plata (dotación compuesta por 7 agentes)
- P. B. Blanca (1 agente)
- P. Madryn (5 agentes)
- P. Deseado (2 agentes)
- P. Ushuaia (1 agente)

Asimismo, se realizan inspecciones por intermedio del uso de las comisiones de servicios, en el transcurso del ejercicio 1996, fueron destacados diez agentes especializados en la materia, a efectos de realizar inspecciones por intermedio de este sistema.

En el período indicado se realizaron 1.072 inspecciones a buques pesqueros, a través del personal permanente de los Distritos y los agentes destacados en comisiones de servicios.

Sobre el particular, se destaca que la Secretaría remitió un proyecto de ley de multas al Congreso Nacional que incluye un notorio incremento de las sanciones.

En relación a la última parte de la pregunta se remite a lo indicado en el punto subsiguiente.

En el caso de que la SAGyP no realizara el control efectivo de los desembarcos "in situ", en que otro organismo ha sido delegada la realización de dicho control?

La SAGYP es la autoridad competente en la efectivización de los controles pesqueros los que son realizados a través de su personal destacado en los puertos del litoral nacional. Como se señalara en su oportunidad, trabaja mancomunadamente con personal dependiente de las administraciones provinciales a efectos de aunar esfuerzos y reducir costos, sin que ello implique delegación de funciones. Se señala asimismo que la publicación de las cifras de los volúmenes de captura surgen como resultado de las inspecciones realizadas e informes de capturas obrantes en la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Según la Secretaría de Medio Ambiente, en declaraciones recientes y en estadísticas de la SAGyP, se ha determinado un exceso de pesca en los años 1995 y 1996 para las diferentes

especies que oscilan en: polaca +30%, abadejo +16%, merluza M. hubssi +44%, merluza austral +55%, merluza negra +82% y caballa +49%.

A partir de tal premisa, como se compatibilizan declaraciones periodísticas realizadas por organismos dependientes del Ministerio del Interior (Sr. Jefe de la Prefectura de Pto. Madryn) en el sentido de que el mar argentino est debidamente controlado?

No existe tal incongruencia ya que los informes de la Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable sobre los niveles de sobrepesca respecto de los valores de Captura Máxima Permisible de distintas especies del Mar Argentino en los años 1995 y 1996 se refieren a la flota nacional, debidamente autorizada por la Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación. Por su parte el informe periodístico difundido por la Prefectura Naval Argentina se refiere al control de embarcaciones que realizan operaciones de pesca dentro de nuestra Zona Económica Exclusiva en forma ilegal, sin la correspondiente autorización de la Autoridad de aplicación. En este punto se debe destacar también la acción de control estratégico de la Fuerza Aeronaval 3 con asiento en Trelew dependiente de la Armada Argentina, que realiza un intenso patrullaje de la Zona Adyacente a nuestra Zona Económica Exclusiva, identificando las embarcaciones que evolucionan en dicha zona y ejerciendo una efectiva acción disuasiva.

La Prefectura Naval Argentina en su carácter de Policía Auxiliar Pesquera efectua en forma permanente el control de la Zona Económica Exclusiva Argentina a fin de verificar que los buques que realicen tareas de pesca den cumplimiento a la normativa de la autoridad de aplicación, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación que se relaciona con la vigencia de los permisos de pesca, las artes de pesca reglamentarias y las temporadas y zonas habilitadas para pescar.

De la misma forma conviene destacar que estos controles se efectúan, a través de unidades de superficie, aéreas y el sistema de comunicaciones que involucra en los puertos a las Dependencias Operativas.

Por que, no se ha dado curso a la solicitud de la Industria Naval Argentina de reservar un mínimo cupo de permisos de pesca equivalente a 3000 m3 de bodega para los armadores que construyan en el país, siendo que esto representaría un 3% de la pesca total permisible, permitiendo así la supervivencia de nuestra industria a la espera de contratos mayores?

La propuesta presentada por FINA (Federación de la Industria Naval Argentina) fue evaluada por la Subsecretaría de Pesca, no considerándose adecuada ya que la misma preveía la necesidad de otorgar nuevos permisos de pesca que incluyeran la captura de merluza, implicando tal posibilidad un incremento neto del esfuerzo pesquero. Por otra parte, los análisis de impacto realizados por la Subsecretaría de Pesca concluyeron que el incremento derivado resultaría substancialmente superior al mencionado en la propuesta.

Respecto a la clasificación del nomenclador arancelario común de buques y sus aranceles correspondientes, se señala que existen dos posiciones arancelarias para buques pesqueros - eslora mayor a 35 mts. y los demás. Los niveles de aranceles de importación respectivos vigentes, en el 14%, corresponden al AEC (Arancel Externo Común del Mercosur).

Con respecto a la problematica industrial vinculada al rubro alimenticio, se solicita se informe si existen en el ámbito oficial programas de investigación y desarrollo destinados a

la incorporación de tecnología por parte de las industrias alimentarias que se encuentran localizadas básicamente en las zonas identificadas como "economías regionales del país".

Como ejemplo de lo mencionado, se solicita se informe si existe actualmente algún programa de desarrollo oficial de nuevos usos alternativos, o nuevas formas para presentar al mercado productos tradicionales como la yerba mate, el té, el tung, etc.

1. Objetivo general

Aumento de la eficiencia, calidad, volumen de producción y diversificación de la industria de alimentos, a fin de acceder a un mejor abastecimiento del mercado interno y una mayor competitividad en el mercado internacional.

2. Objetivos específicos

- Incrementar el volumen de la producción primaria para evitar desabastecimientos y generar saldos exportables crecientes.
- Adecuar las características de la producción primaria a las demandas de los consumidores finales y de la industria procesadora.
- Incrementar el grado de tecnificación del agro, para mejorar los índices de productividad del sector, a fin de lograr precios que sin dejar de ser convenientes al productor permitan una mayor competitividad de la industria en el mercado internacional.
- Aumentar el valor agregado de la producción industrial y de la exportación de alimentos.
- Diversificar la oferta de alimentos industrializados.
- Mejorar la calidad de los alimentos industrializados.
- Definir áreas de innovación e incorporación de tecnologías de producto y proceso
- Aumentar la eficiencia y productividad del sector agroindustrial.
- Implementar un programa ambiental para el sector.
- Elevar el nivel de capacitación de empresarios técnicos y operarios de la industria de alimentos.
- Desarrollar vías de penetración en nuevos mercados externos y la ampliación de los ya existentes.
- Implementar mecanismos tendientes a mejorar el acceso al crédito para financiar inversiones y capital de trabajo.

3. Fijación de prioridades

Los sectores de la agroindustria hacia los cuales sean dirigidos los programas de reconversión deberán presentar las siguientes características subyacentes:

1. Potencial exportador
2. Demanda interna insatisfecha en términos de volumen y/o calidad de producto
3. Provisión de materia prima insuficiente en volumen y/o calidad
4. Tecnología industrial desactualizada
5. Posibilidad de provocar un efecto multiplicador o de imitación y economías externas en otros sectores vinculados
6. Existencia de capacidad empresarial de cierta envergadura y de interlocutores válidos
7. Existencia de capacidad institucional para llevar a cabo el proyecto o posibilidad de generarla

4. Listado de Programas

En ejecución: Tomate para Industria (TOMATE 2000)

Próximos a la firma: Jugo de Manzana y Pera Concentrados; Miel.

En estudio: Carne de Cerdo; Carne de Pollo; Te; Complejo Olivícola; Vinos Finos; Duraznos en Conserva; Industrialización del Ajo; Industrialización de Leche de Cabra; Complejo Aromáticas.

Por resolución 126/93 de la Secretaría de Industria y Comercio se reglamentó el funcionamiento del Fondo de Asistencia para la Constitución de Consorcios de Pequeñas y Medianas Empresas, instituido en el Programa Trienal de Fomento y Desarrollo de las PYMES. Los Consorcios, de acuerdo a dicha resolución podrían tener, entre otras, las siguientes finalidades: la incorporación de tecnología, la promoción del comercio exterior, el mejoramiento de las condiciones de compra o venta, el aumento de la calidad, la especialización productiva y toda otra actividad vinculada con el incremento de la competitividad de las pequeñas y medianas empresas.

En función de lo mencionado, se solicita se informe el monto de dinero que se destina anualmente para el logro de los objetivos mencionados y también, los productos que fueron promocionados.

Ver ANEXO “ N “

Dentro de la temática de la industria alimentaria, se solicita se informe sobre los programas oficiales que existen actualmente destinados a apuntalar a los sectores de la producción en la etapa de comercialización.

La pregunta se fundamenta en que, como producto de la aplicación de programas de reconversión, han aparecido en el mercado productos no convencionales para algunas economías regionales. Citamos, como ejemplo, los programas de producción de frutilla en la provincia de Misiones, los que, luego de obtener un resultado satisfactorio en la etapa de producción no tuvieron el mismo éxito a la hora de ser comercializados.

Los programas oficiales que existen actualmente destinados a apuntalar a los sectores de la producción en la etapa de comercialización, se encuentran detallados en el **Anexo “ D”**

Cuando se analiza la temática de la industria alimentaria, esta debe ser tratada en el marco de una visión general, que debería incluir la producción, industrialización y comercialización. Es sobre este último punto en particular que se solicita se informe sobre la evolución y potencial proyección del negocio de los hipermercados en la Argentina y su posible impacto sobre los sistemas tradicionales de comercialización.

El interés se basa, particularmente, en las dificultades que encuentra la industria alimentaria, como consecuencia del hipermercadismo en la comercialización de los productos alimenticios en general, pero fundamentalmente en aquellos que se elaboran en las zonas denominadas economías regionales.

La fuerte concentración potencia sensiblemente la capacidad de negociación de los hipermercados, generándole a la industria dificultades para colocar su producto y, por ende, dicha dificultad se traslada a la producción y finaliza impactando en el nivel de precio de la materia prima.

Evolución y potencial proyección del negocio de los hipermercados en la Argentina. y su posible impacto sobre los sistemas tradicionales de comercialización.

Los cambios ocurridos en los circuitos de comercialización de productos alimentarios en la Argentina, se expresan en el desarrollo de nuevas modalidades de venta minorista, la implantación y expansión de grandes empresas de la distribución, la fuerte concentración de los negocios y la desaparición de numerosos pequeños establecimientos.

El creciente poder negociador de la Gran distribución enfrenta a la industria con nuevos y poderosos operadores que, al modificar las reglas de juego comercial y las modalidades de articulación entre las partes, se transforman crecientemente en agentes que impulsan y comandan los cambios.

La consolidación del poder de compra en la Gran distribución permitió revertir la hasta entonces débil posición del comercio minorista en la relación con sus proveedores, desafiando el poder de grandes empresas, transfiriéndoles el problema del stock, obligándolas a reponer mercadería con la frecuencia que fuera necesaria, e imponiéndoles precios, descuentos y condiciones de pago.

Sin embargo no todos los actores se ven afectados de la misma manera. En la mayoría de las ramas industriales, junto a un elevado número de pequeñas y medianas empresas con reducido peso en el volumen de producción, se observa un alto y creciente proceso de concentración económica, en las pocas firmas, con una fuerte presencia de filiales transnacionales

Las relaciones industria con la gran distribución, se vinculan en la mayoría de los casos a situaciones de oligopolio bilateral, en las que a la concentración comercial se enfrenta una concentración industrial igualmente poderosa.

Distinta es la situación de las Pymes en la relación con las grandes cadenas de distribución. Deben adaptarse a las exigencias impuestas por las grandes superficies, en particular aceptar largos plazos de pago. Estas relaciones asimétricas permiten predecir fuertes procesos de reconversión productiva en este sector, junto con la probable desaparición de muchas firmas

Relaciones Gran distribución - Producción primaria.

Las nuevas formas de comercialización de la Gran distribución impacta sobre las formas organizativas y técnicas de los circuitos de producción y distribución agrícola, marcándose las siguientes tendencias:

- debilitamiento de los mercados de concentración mayorista.
- surgimiento de nuevos agentes en la intermediación producción-distribución.
- profundización de las relaciones contractuales con los productores primarios.
- creciente concentración de la producción primaria en los productores más eficientes, con la consiguiente acentuación de la heterogeneización de la estructura agraria y el desplazamiento y marginación de pequeños productores que no pueden adaptarse a las nuevas condiciones.

La importancia del Mercado Central en la intermediación en frutas y hortalizas ha ido debilitándose de las nuevas modalidades de comercialización, aunque aproximadamente un 60% de la fruta y verdura que se comercializa en el Área metropolitana ingresa a este mercado.

Siguiendo las tendencias imperantes en los países industrializados, la cadena tradicional de funciones y agentes en el sector frutihortícola tiende a modificarse .

Las cifras de los dos últimos censos económicos muestran una importante caída en el número de negocios tradicionales entre 1984 y 1993 del orden del 35%, así como de la ocupación generada por estas empresas (disminución del 31%) y su constante pérdida de participación de las ventas del sector.

Elementos centrales del nuevo escenario competitivo presente en el comercio minorista de alimentos en el país y en el Área metropolitana:

- Concentración de ventas minoristas en pocas y poderosas empresas de la Gran Distribución, impulsa una fuerte concentración de la oferta, el cierre de numerosos pequeños comercios, la reestructuración y modernización de negocios tradicionales, autoservicios y cadenas de supermercados nacionales y el debilitamiento de canales mayoristas de comercialización.
- Entre 1984 y 1993 desaparecieron cerca de 64000 negocios tradicionales, con una disminución de la ocupación de unas 125.000 personas.
- El grupo de empresas líderes de la Gran Distribución en el Área metropolitana está compuesto por un reducido número de firmas de capitales nacionales y extranjeros. En 1995, las ocho empresas que conformaban este estrato alcanzaron al 20% del total de las ventas minoristas de productos de consumo masivo en el país y al 15% de las ventas en el mercado interno de las industrias de la alimentación.
- Las cadenas nacionales conservaban el 57% del capital frente a un 43% en manos de los hipermercados de capital extranjero
- La importancia creciente de la oferta de productos frescos en las estrategias comerciales, induce procesos de reestructuración en los canales tradicionales de comercialización mayorista y minorista de los rubros agropecuarios, alcanzando repercusiones a las formas técnicas y organizativas de estas producciones, profundizando un proceso de reestructuración rural
- Se observa una creciente internacionalización de los Sistemas agro- alimentarios, tanto en la etapa de comercialización minorista como de producción industrial, a partir de nuevas inversiones extranjeras en ambos sectores.
- La opinión generalizada de los analistas del sector indica para los próximos 4 años un rápido crecimiento del supermercadismo que llegaría a un 70 o 75% de las ventas de alimentos.
- Tendencia a la disminución de los márgenes comerciales obtenidos por la Gran Distribución, reforzará la búsqueda de ganancias a partir de la reducción de costos operativos.

Las alternativas que se abren para las Pymes son:

- desarrollo de bienes diferenciados para nuevos nichos de mercado, en especial oferta de alimentos frescos.
- conversión de Pymes y de productores agrícolas en proveedores especializados de las grandes cadenas y/o productores por encargo de las marcas del distribuidor.
- acceso a nuevos mercados, entre ellos el Mercosur, gracias a los canales de distribución abiertos por la Gran distribución

Cual es la metodología con que se distribuyen los Aportes del Tesoro Nacional a las provincias? Como los gobiernos provinciales los redistribuyen a municipalidades y comunas? Explicar si los senadores nacionales tienen atribuciones para determinar dichas redistribuciones y Cuales son las facultades y responsabilidades de los gobernadores en ellas.

La metodología utilizada es la establecida en el Art. 5° de la Ley 23.548 que dice textualmente "El Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias, creado por el Inc. d) del art. 3° de la presente Ley se destinara a atender situaciones de emergencia y desequilibrios financieros de los gobiernos provinciales...". En ese marco legal y dada la amplitud de lo normado fue necesario establecer criterios de asignación atendiendo prioritariamente las situaciones de emergencia. En el caso de los planteos de desequilibrios financieros, dada la elevada cantidad recibida año a año, se efectua un análisis de las condiciones político-institucionales y socio-económicas de cada una de las jurisdicciones provinciales, y atendiendo al carácter dinámico de estas y a la disponibilidad de recursos, se procede a establecer prioridades de asistencia.

Asimismo, si bien es cierto que los fondos destinados a paliar desequilibrios financieros o emergencias pueden ser finalmente gastos corrientes, el Fondo ha atendido también, en forma significativa y a pedido de los Gobiernos Provinciales, temas tales como Obras de Infraestructura básica impostergables, atención a municipios, salud, asistencia social, educación y producción, a través del "Programa de Dinamización Productiva Regional" cuyo objetivo es contribuir a la reconversión productiva generando empleo permanente e impidiendo el proceso migratorio interno.

- La metodología utilizada por los Gobiernos Provinciales para la redistribución de los fondos asignados es una facultad exclusiva y excluyente de los mismos, no obstante el seguimiento de las transferencias nos indica que la misma responde a las necesidades que los municipios y/o comunas plantean ante sus Gobernadores.

- Las facultades y responsabilidades de los señores Gobernadores en las redistribuciones son siempre las establecidas en las normas legales vigentes en el ámbito provincial y - Las atribuciones de los señores Senadores Nacionales para determinar la redistribución de las asignaciones, queda absolutamente restringida a las limitaciones propias de su cargo como representantes provinciales. En este punto es importante aclarar que si los señores Senadores, receptores de las necesidades del pueblo a quien representan, plantean las mismas a los Gobiernos Provinciales y como fruto del consenso se solicita al Fondo asistencia, la misma es atendida de la misma forma detallada en el primer párrafo. nacional.

El Instituto de Microbiología Dr. Carlos Malbrán sufrió una merma presupuestaria de un 37,26% en materia de insumos, del 12,76% en personal y del 12,72% en servicios personales, situación que no pudo paliarse con la compensación determinada por el artículo 42§ del Presupuesto Nacional vigente, en cuya virtud se destinan un fondo para distintos institutos de salud, entre ellos el que nos ocupa. Se solicita informe el monto destinado a este Instituto, forma en que fue canalizado y su destino funcional, aportando todas las circunstancias específicas que correspondan.

El Ex Instituto Nacional de Microbiología "Dr. Carlos G. Malbrán" junto con los Institutos Nacionales de Epidemiología "Dr. Juan Jara", "Dr. Emilio Coni", de Investigaciones Nutricionales, de Chagas "Mario Fatała Chabén", de Genética Médica, y de Enfermedades Virales Humanas "Dr. Julio Maiztegui fueron reestructurados, para un mejor aprovechamiento de su potencial, creándose la *Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud "Dr. Carlos G. Malbrán"*(ANLIS)

La nueva ANLIS tiene un crédito total aprobado por la ley N°24.764 es de \$ 28.154.491, superior al que tuviera el Malbrán para 1996.

En este aspecto y atento a las razones expuestas más adelante, se entiende que el Malbrán, como parte integrante de la ANLIS, cuenta con recursos suficientes para las tareas que debe desarrollar.

Como se cumple el monitoreo del "Programa de Reversión Social" y que, resultados críticos han sido detectados?

El monitoreo del PROS es llevado a cabo por diferentes instituciones nacionales e internacionales. En cuanto a las nacionales, la Secretaría de Política y Regulación de Salud ejerce la Dirección Nacional del Programa, supervisando y monitoreando su desarrollo. De otra parte, el Comité del Programa, integrado por representantes del Ministerio de Salud y Acción Social, la Jefatura del Gabinete de Ministros y el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, constituye la autoridad de decisión en el marco del Programa; en consecuencia, las citadas carteras ejercen un monitoreo permanente del Programa. En forma complementaria, la Auditoría General de la Nación, dependiente del H. Congreso de la Nación, ejerce funciones de auditoría, habiendo finalizado la última de ellas en el mes de abril de 1997.

A nivel internacional, el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, con el cual existe un Convenio de cooperación, ejerce tareas de monitoreo técnico, administrativo y contable. El Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento monitorea de manera permanente, especialmente en lo referente al cumplimiento de condicionalidades, adquisiciones y contrataciones

Informe si el Poder Ejecutivo ha autorizado a las Obras Sociales en proceso de reversión a suspender parte de sus prestaciones o a imponer en forma generalizada el sistema de reintegros tras el pago directo de los servicios usados por el afiliado.

No, el gobierno no ha autorizado a las Obras Sociales en proceso de reversión a suspender parte de sus prestaciones, ni a imponer ningún sistema de reintegro.

Se ha cumplido con la exigencia de concentración en una sola Obra Social para el sector público docente, por ejemplo OSPLAD, SOEME y universidades?

No existe ninguna exigencia de concentración en una sola Obra Social para el Sector Público Docente, por otra parte se aclara que las Universidades tienen su propia Ley de Obras Sociales.

Quien elaboró el programa de reversión de obras sociales?

El Programa de Reversión de Obras Sociales, PROS, fue elaborado por un equipo técnico integrado por funcionarios del Ministerio de Salud y Acción Social y del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, contando asimismo con asistencia de técnicos del Proyecto de Reforma del Sector Salud. Durante el proceso de la formulación, se interactuó con especialistas del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

Cada Obra Social elabora su plan de reconversión que se evalúa en función del cumplimiento de objetivos.

Estaba totalmente diseñado antes de su lanzamiento?

Los manuales de operaciones y los principales modelos de procedimiento técnico y administrativo, estaban diseñados y contaban con la aprobación de la autoridad de aplicación a través del dictado de las normas correspondientes y con la no objeción del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

Principales normas dictadas por la autoridad de aplicación:

| | |
|--------------------------------|--|
| Resolución MSAS N° 160/96: | Creación del Comité de Obras Sociales e INSSJP |
| Resolución MSAS N° 80/97: | Designación Miembros del Comité de Reconversión de Obras Sociales e INSSJP |
| Decisión Administrativa 26/95: | Designación de Responsabilidad de conducción del Programa de Reconversión de Obras Sociales e INSSJP al Sr. Secretario de Políticas de Salud del MSAS Creación de la Unidad Ejecutora |
| Decisión Administrativa 26/96: | Complementaria de la 26/95 |
| Decreto 439/96: | Aprobación de los Convenios de Préstamo a suscribirse entre la Nación Argentina y el BIRF |
| Resolución MSAS N° 202/97: | Aprobación del Modelo de Convenio de Ejecución y Préstamo Subsidiario |
| Decreto N° 2051/96: | Instrucción a la Dirección General Impositiva para que proceda a aplicar el mecanismo de retención y pago automático diseñado por el PROS. |

Quien integra el Comité, Ejecutivo de las unidades ejecutoras?

El Comité del Programa de Reconversión de Obras Sociales e INSSJP está integrado por el Sr. Secretario de Política y Regulación de Salud del MSAS, por el Sr. Secretario de Control Estratégico de la Jefatura de Gabinete de Ministros y por el Sr. Jefe de Gabinete del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

Quien integra el Comité, Ejecutivo de las unidades ejecutoras? Quien los designó? Se tuvieron en cuenta antecedentes y acreditación en temas específicos de obras sociales?

El Comité del Programa de Reconversión de Obras Sociales e INSSJP fue designado por Resolución N° 80/97 del MSAS.

Los miembros de las Unidades Ejecutoras se designan por antecedentes y requiere la no objeción del Banco Mundial.

Dentro del Programa de Reconversión de Obras Sociales, como se insertan los subsectores públicos y privados?

El Programa de Reconversión es para las Obras Sociales. Los subsectores Públicos y Privados se insertan de acuerdo a las programaciones y necesidades de las Obras Sociales.

El Programa de Reconversión de Obras Sociales, contempla la actual estructura hospitalaria de autogestión?

En el Programa de Reconversión no existen variaciones con respecto a la estructura del Hospital Público de Autogestión y tiende a su fortalecimiento.

Se informó claramente el manejo del Fondo de Redistribución? Cual fue el destino del alto porcentaje del Fondo de Redistribución (10% del 8% del sueldo de los trabajadores) que quedó en manos de Economía, siendo dinero de los trabajadores?

La utilización de dicho fondo, es para: 1) compensación de hasta \$ 40,00 por titular para aplicación del PMO; 2) compensación a las Obras Sociales en proceso de reconversión que, previo a recibir los fondos del Bco. Mundial, hayan comenzado a desarrollar acciones tendientes a su transformación; 3) aportes destinados por el Decreto N° 197/97 al PAMI; 4) fondos aplicados a practicas y prestaciones de alta complejidad que complementan el PMO: transplantes, prótesis, etc.; 5) fondos para la atención del SIDA y drogadicción ordenados por Ley N° 24.455; 6) reequipamiento de obras sociales y, 7) contrapartida del Estado Nacional al préstamo para la reconversión de obras sociales.

El destino del fondo ha sido integralmente aplicado a la Seguridad Social.

La eficiencia y eficacia de las obras sociales reconvertidas ser suficiente para el cumplimiento efectivo del PMO? Alcanza el presupuesto?

De no existir evasión al sistema, el presupuesto es suficiente pudiendo cumplirse con el P.M.O.

Desde el Estado, existe un programa de Salud?

Desde 1992, el P.E.N. aprobo por decreto las Políticas Sustantivas e Instrumentales de Salud que rigen en la materia.

Asimismo, dada la estructura federal del país, los Ministerios de Salud de las distintas jurisdicciones tienen sus propias Políticas de Salud y ejecutan las mismas en el área de su competencia de acuerdo con sus planes y programas provinciales.

Unas de las principales funciones que desarrolla el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación es la de coordinar el accionar sanitario a nivel nacional, brindando apoyo mediante distintos programas nacionales.

Entre las actividades que lleva a cabo este Ministerio merecen destacarse los siguientes ejes de acción prioritarios que incluyen los programas sustantivos que se detallan a continuación en cada uno de los ejes.

1.- Transformación del modelo de atención médica.

- 1.1.- Programa Nacional de Garantía de Calidad de la Atención Médica
- 1.2.- Hospital Público de Autogestión
- 1.3.- Adecuación del proceso de Desarrollo de los Recursos Humanos a la realidad Sanitaria.
- 1.4.- Desarrollo de la Atención Primaria de la Salud.
- 1.5.- Programa Nacional de Rehabilitación.
- 1.6.- Programa de Salud Mental.
- 1.7.- Programa de Rehabilitación de la Infraestructura de Salud.
- 1.8.- Proyecto de Reforma del Sector Salud.
- 1.9.- Proyecto de Reconversión de Obras Sociales.

2.- Programa Nacional de lucha contra el Retrovirus Humano - SIDA

3.- Salud materno - infantil

- 3.1.- Programa Nacional Materno Infantil.
- 3.2.- Programa Materno Infantil y Nutricional (PROMIN).

4.- Programas de Promoción y Protección de la Salud y de Prevención de las enfermedades

- 4.1.- Vigilancia Epidemiológica y control de enfermedades.
- 4.2.- Inmunizaciones.
- 4.3.- Educación para la Salud.
- 4.4.- Salud de los Pueblos Indígenas.

5.- Control y Fiscalización Sanitaria

- 5.1.- Registro y fiscalización de recursos de salud
- 5.2.- Control de Sanidad de Fronteras y Transporte.

6.- Estadística e Información de Salud

7.- Emergencias Sanitarias.

8.- Normatización y control de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT).

9.- Ablación y transplante de órganos (I.N.C.U.C.A.I.)

Como se insertan las obras sociales dentro de este programa?

Las Obras Sociales tienen cumplimiento obligatorio del Programa Médico Obligatorio y articulan con el subsector público y privado. Además de tener que ejecutar las políticas que establece el Ministerio de Salud y Acción Social a través de la Superintendencia de Servicios de Salud.

**Cual ser el destino de las obras sociales de menos de 10.000 afiliados no reconvertidas?
Alertamos sobre los negociados que se están gestando desde la superintendencia?**

Las Obras Sociales de menos de 10.000 afiliados, si pueden cumplir con el P.M.O. y no generar nuevos pasivos no tendrían inconveniente, y aquellas no reconvertidas y que no puedan cumplir los objetivos del P.M.O. deberán fusionarse con otras o llevarán las sanciones que indica la Res. N° 247/96-MS y AS.

Cual es el rol de las superintendencias de Salud y Cual es el control del presupuesto de salud?

El rol de la Superintendencia de Salud está descrito en el Decreto N° 1616/96-PEN que determinó su creación y en el Dictámen de la Comisión Bicameral al respecto, pero para mayor precisión, sus tareas son de control, fiscalización y supervisión del cumplimiento de las normas, programas, leyes y resoluciones que hacen a las Obras Sociales, y además la atención del usuario para proteger su bien tutelado (o sea la salud) en las obligaciones de las entidades financiadoras del Sistema de Salud de las Leyes 23660/23661.

Según FIEL (1995), el 33% de los 15 mil millones de gastos en salud corresponde a la seguridad social. De alcanzar el período de desregulación total, esta masa de dinero sería transferida al sector privado. Que, garantías existen de su correcto destino si escapan a toda regulación?, o en todo caso, que, previsiones hay al respecto?

La desregulación total no está decidida. En la hipótesis de la libre opción entre los distintos subsectores, las EMP estarán reguladas y supervisadas por la Superintendencia de Servicios de Salud

De los 8,5 millones de personas afiliadas a la Seguridad Social (que actualmente es cubierta con un aporte de \$ 26 promedio al ser absorbida por el sector privado donde los valores son entre \$ 40 y \$ 110) solo el 27% estimativamente estaría en condiciones de acceder al sistema, por lo que pasaría a engrosar la población atendida por el Hospital Público. Se ha estimado la capacidad de absorción del sistema público para semejante masa poblacional? Que, previsiones se han tomado al respecto?

No está decidida la libre opción entre los subsectores mencionados.

Por que, razón no se incluye en el Mensaje 12/97 de la jefatura de gabinete al Instituto Malbran , cuando esto está establecido en el artículo 41 del Presupuesto 1997?

En la Decisión Administrativa N° 12/97, de distribución de la Ley N° 24764 de Presupuesto de la Administración Nacional, incluye a la Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud Dr. Carlos MALBRAN (ANLIS) con un crédito presupuestario autorizado de \$ 28.154.491. Esta cifra es superior en \$ 767.222 a la incluida en el proyecto de ley originariamente enviado a consideración del H. Congreso Nacional.

El refuerzo mencionado en el párrafo anterior fue destinado a cubrir necesidades de gastos en personal. Cabe aclarar que los gastos totales que se atendieron en dicho rubro ascendieron a \$ 1.000.745, cifra ésta que habría de cubrir la planta aprobada en definitiva al ANLIS. No obstante ello, en función de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 1° de la

Ley N° 24.764, el cual establece la rebaja de créditos de \$ 285.600.000, se disminuyeron los créditos de otras partidas del mencionado organismo, compensándose así parcialmente el incremento crediticio.

Teniendo en cuenta lo expuesto, la Decisión Administrativa N° 12/97 se adecua a lo establecido en el artículo 41 de la Ley N° 24.764.

Dadas las permanentes gestiones realizadas ante el señor ministro de Salud y Acción Social ante la crisis del Instituto Malbran, los planteos realizados como resultado de la Audiencia Publica realizada en este Parlamento, la constante preocupación puesta de manifiesto por los legisladores de la Comisión de Acción Social y Salud Publica, y la nulidad de soluciones halladas al presente, Cual es la respuesta concreta que puede ofrecer para salir de esta situación?

Qué decisión ha tomado la Jefatura de Gabinete a su cargo para resolver este conflicto que pone en grave riesgo la salud publica de la Nación?

En el marco de la Segunda Reforma del Estado Nacional, los Institutos Nacionales de Producción, Docencia e Investigación que venían funcionando con dependencia centralizada en el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, fueron transferidos al ex Instituto Nacional de Microbiología Dr. Carlos Malbrán.

La creación de este nuevo organismo fue precedida de estudios realizados en el marco del Programa Arg. 93/038 - Proyecto BID 516- Preparación de Estudios para Proyectos de Inversión - Laboratorios e Institutos Nacionales de Salud, los cuales determinaron que el ex Instituto Nacional de Microbiología Dr. Carlos Malbrán presentaba unidades físicas creadas sin el respaldo de políticas basadas en prioridades sanitarias, diversos problemas de gestión técnico-administrativa y una creciente disgregación de innumerables actividades no directamente relacionadas con prioridades sanitarias.

En ese orden de ideas, el Ministerio de Salud y Acción Social estableció como un objetivo prioritario la creación de la Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud (ANLIS), unificando y dando racionalidad a los Institutos Nacionales de Investigación, Docencia y Producción.

La eliminación de cargos consecuente, fue instrumentada preservando la continuidad de las actividades institucionales, tanto en las áreas de diagnóstico e investigación, como en la de producción de sueros y reactivos y de control de calidad.

La ANLIS conforma una nueva estructura, en la cual se centraliza la conducción científico-administrativa, manteniendo la unicidad de los Institutos antes mencionados, descentralizando la ejecución de tareas, jerarquizando sus recursos humanos y poniendo al conjunto de los mismos, al servicio de las prioridades sanitarias nacionales.

Lo expuesto permitirá, a través de la ANLIS, el mejoramiento de los diagnósticos y la producción eficiente de sueros y reactivos, cumpliendo así el conjunto de políticas, planes y programas sanitarios en curso, destinados al mejoramiento de la calidad de vida y el nivel de salud de los argentinos.

Síntesis de las acciones desarrolladas por el Poder Ejecutivo Nacional, para paliar el problema del desempleo y conflictos de índole social.

El análisis del mercado de trabajo permite determinar que los desequilibrios no son un fenómeno reciente. Por el contrario, se trata de un rasgo estructural que estaba presente mucho antes de que se iniciaran las grandes reformas económicas. Las reformas estructurales no fueron una causa importante de los problemas del empleo, aunque sí contribuyeron a hacerlos explícitos.

Un segundo elemento que se observa es que Argentina ha manifestado en el pasado sus dificultades para traducir el crecimiento del producto en crecimiento del empleo. Según estimaciones del Banco Mundial para el período 1980 - 1995, por cada cuatro puntos de crecimiento en el producto, la economía sólo creaba un punto de empleo (elasticidad producto del empleo igual a 0,25). Aquella dificultad para crear empleo radicaba en dos factores fundamentales: el alto costo laboral y la rigidez de las reglas de juego en el mercado de trabajo, las cuales en su mayoría habían sido creadas en un contexto económico muy distinto al actual.

El Gobierno considera que en una economía de mercado, la intervención del Estado debe concentrarse en evitar o corregir los problemas que éste, actuando en forma libre, no puede resolver adecuadamente por sí solo. En lo que se refiere al mercado laboral, se identifican diversos campos donde el Estado tiene un importante rol que cumplir. Estas intervenciones deben ser llevadas a cabo a partir de instituciones laborales eficientes para que los costos de dicha intervención no superen a sus beneficios. Es importante, por un lado, detectar con precisión las áreas en las que conviene intervenir y, por el otro, esforzarse por tener instituciones laborales eficaces, que corrijan las dificultades que enfrenta el mercado para alcanzar objetivos de eficiencia y equidad. El Gobierno se ha fijado como objetivo básico, el ejecutar un proceso de modernización de las instituciones laborales a fin de crear las condiciones propicias para fomentar la generación de empleo. En este sentido, considera que la relevancia del tema define la certeza de que ésta es la única manera de que los beneficios del crecimiento económico alcancen a toda la sociedad.

A partir de estos diagnósticos, la acción del Gobierno presenta dos frentes principales.

En primer lugar se trata de generar condiciones económicas favorables para el crecimiento del ingreso y de la demanda laboral. Para ello se trata de mejorar la eficiencia y de bajar los costos del mercado de trabajo. En efecto, teniendo a la competitividad como el principal desafío que los cambios organizativos plantean a los agentes económicos, la forma de corregir los desequilibrios observados en el mercado de trabajo es revisar gran parte de nuestra legislación laboral, a la luz de los cambios económicos, tecnológicos y sociales producidos en los últimos años.

Por otro lado, se busca atender las demandas de aquellas personas que, especialmente durante la transición, quedan fuera del mercado laboral. En este sentido, el Gobierno destina un importante y creciente presupuesto a programas de empleo y capacitación y al seguro de desempleo. Dichas acciones están focalizadas principalmente hacia la generación de una red de contención social de los trabajadores más expuestos.

A partir de una coyuntura macroeconómica favorable y de las reformas introducidas en las instituciones laborales que permitieron reducir costos de intermediación y de eficiencia -los costos no salariales asociados al trabajo se redujeron cerca del 18%-, el mercado de trabajo comenzó a evolucionar de manera positiva a partir del segundo trimestre del año 1996. Entre mayo y octubre de 1996 el empleo creció en 199.000 puestos de trabajo (aproximadamente un 2%). Si se tiene en cuenta la intensidad en el uso de la mano de obra, de acuerdo a la Encuesta de Indicadores Laborales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (EIL), la jornada de trabajo se incrementó un 3,9% entre enero de 1996 y enero de 1997.

Adicionalmente, el Gobierno eliminó subsidios a la producción nacional de bienes de capital, reforzando esto mediante un incremento del arancel a la importación de dichos bienes de 0 a 14%. Así, se ha logrado la mejora en el precio relativo del factor trabajo frente al factor capital. Este cambio de precios relativos condiciona la toma de decisiones de los inversores en favor de la inversión en tecnologías mano de obra intensivas.

El nivel del empleo evolucionó a través del uso más intensivo de formas flexibles de contratación. El peso relativo de formas de contrato por tiempo determinado y del período de prueba creció del 4,5% en enero de 1996 al 12,0% en enero de 1997.

El crecimiento del producto y del empleo, se dio en un contexto de crecimiento del salario real en el sector formal de la economía. Entre 1994 y 1996, el salario real de los trabajadores en relación de dependencia del sector formal se incrementó un 6,4%.

Por último, se observó que las medidas tomadas redundaron en un crecimiento en el número de trabajadores afiliados y cotizantes a la Seguridad Social. Los trabajadores en relación de dependencia afiliados pasaron de 4,8 millones a mediados de 1994 a 5,8 millones a fines de 1996 (un incremento cercano al 20%). Los trabajadores cotizantes pasaron en igual período de 3,2 a 3,7 millones (es decir, una diferencia de 500.000 aportantes, que equivale a un incremento del 15,6%).

a) Políticas de empleo activas y pasivas

Existen razones de fondo para ejecutar políticas de empleo en una economía de mercado. La economía argentina está embarcada en una profunda transformación hacia una economía más abierta y menos regulada, donde el Estado disminuye su rol en algunos aspectos y lo redefine en otros. Entre sus roles se encuentra el solucionar problemas de transición -atendiendo a grupos de trabajadores que demoran más en adaptarse y disfrutar de los beneficios de las reformas-, atender cuestiones redistributivas -garantizando la integración social- y corregir fallas de mercado -como la dificultad del individuo para financiar y diversificar el riesgo de su inversión en capital humano, los problemas para conseguir una adecuada información sobre los costos y beneficios de las distintas alternativas de capacitación o la presencia de externalidades-. El Gobierno entiende que las políticas de empleo, adecuadamente diseñadas y eficientemente gestionadas, entran dentro de la lógica de una economía de mercado en el marco de una sociedad democrática. No representa una excepción ni una contradicción sino un complemento del modelo de economía de libre mercado.

El conjunto de instrumentos que componen las políticas de empleo que lleva a cabo el Gobierno se pueden agrupar en cinco grandes áreas: a) Programas de empleo directo; b) Programas de capacitación; c) Incentivos al empleo privado; d) Seguro de desempleo; e) Apoyo a la Intermediación.

Se consideran programas de empleo directo aquellos que operan a través del financiamiento de mano de obra para el desarrollo de actividades de interés comunitario. Se ha definido como población objetivo a los trabajadores con mayores dificultades laborales y sociales. En este tipo de programas se trata de combatir situaciones de emergencia con medidas de emergencia, ya que los empleos generados son de carácter transitorio. El principal programa de este tipo que ejecuta el MTSS es el TRABAJAR. Este programa es gestionado por entidades comunitarias sin fines de lucro, organismos descentralizados y organismos públicos nacionales, provinciales y municipales. El Programa apoya proyectos que requieran mano de obra no calificada y contribuyan al desarrollo de la infraestructura social y económica de la comunidad. Los puntos más novedosos son los criterios para la evaluación y adjudicación de los proyectos y el esquema de supervisión. En 1996 se han invertido 74,3 millones de pesos en este programa.

Los programas de capacitación tienen el objeto de estimular y apoyar la ejecución de actividades de calificación de recursos humanos (ya sea para trabajadores empleados como desempleados), a los efectos de trabajar sobre factores de desempleo de carácter estructural. En términos de alcance e innovación, el programa de capacitación más importante es el Proyecto Joven. Este programa, componente principal del Programa de Apoyo a la Reconversión Productiva (PARP), está focalizado principalmente hacia la población joven con educación incompleta proveniente de familias con ingresos reducidos. En una primera etapa se otorga una capacitación en áreas en las cuales se detecta una demanda potencial. Esto se completa, posteriormente, con una pasantía en una empresa, donde la persona fija sus conocimientos, desarrolla hábitos propios de la actividad asalariada y el empresario tiene la oportunidad de conocer al trabajador. Los puntos más novedosos que están siendo transferidos a otros programas es la selección de los cursos a través de licitaciones públicas y la determinación de la pertinencia en función de la predisposición de las empresas a recibir beneficiarios en práctica laboral. El Estado financia los cursos y otorga una beca al beneficiario durante ambas etapas. Durante el año 1996, el Proyecto Joven ha invertido 65,5 millones de pesos y capacitado mensualmente a 22.700 jóvenes en busca de su primer empleo.

Con el objeto de incentivar la creación de nuevos empleos en el sector privado, en los últimos años se ha introducido una serie de mecanismos que resultan en una mayor flexibilidad y un menor costo laboral. Desde el punto de vista cuantitativo, el más importante es la reducción en las contribuciones patronales establecida en el Decreto N°492/95. Las rebajas vigentes desde el 1° de enero de 1996 implican pasar de contribuciones patronales del 33% sobre la nómina, a un porcentaje que oscila entre un 10,4% y un 23,9%, según la zona. Considerando dentro de las políticas de empleo sólo los diferenciales regionales de las alícuotas (el resto se lo computa como una eliminación de impuestos), se estima que el efecto fiscal alcanzaría a los 676 millones anuales. Por otro lado, la Ley Nacional de Empleo (Ley N°24.013) y la Ley de Fomento del Empleo (Ley N°24.465) han introducido modalidades promovidas de contratación que refuerzan las exenciones mencionadas. Esto les permite a los empleadores reducir hasta un 100% las contribuciones patronales (exceptuando el aporte a las obras sociales) que corresponden a los nuevos contratos. La inversión implícita en este concepto es de alrededor de 80 millones. Finalmente, algunas empresas pueden acceder a programas que tienen por objetivo favorecer la creación de puestos de trabajo. El programa de este tipo actualmente vigente más importante es el FORESTAR. Este programa promueve el empleo en actividades forestales. De esta manera, se cumple el doble objetivo de estimular el desarrollo de un recurso natural de suma importancia y, al mismo tiempo, de aumentar el nivel de empleo en dicho sector.

El seguro de desempleo tiene como objetivo proteger al trabajador despedido hasta que éste consiga nuevamente empleo, por un período de entre 4 y 12 meses. El trabajador recibe una cobertura mensual que ronda los 258 pesos. El seguro de desempleo comenzó a ejecutarse en 1992 con una inversión cercana a los 26 millones de pesos. En 1996 se ejecutaron 398 millones de pesos, otorgando cobertura a un promedio de aproximadamente 130.000 beneficiarios por mes.

En materia de apoyo a la intermediación, el Gobierno ha logrado avances en la puesta en marcha de un Sistema Nacional de Intermediación Laboral. Estas acciones se han llevando adelante a través del Programa de Apoyo a la Reconversión Productiva (PARP) y del Programa del Banco Mundial ARG-96/001. Las acciones apuntan a fortalecer y dejar instalada una Red de Oficinas de Empleo, de carácter público y privado, en todo el país. Al mismo tiempo, se está desarrollando un sistema de gestión de oficinas de empleo que permitirá registrar postulantes de

empleo (oferentes de trabajo) con sus correspondientes perfiles sociolaborales, y asociarlos con las empresas (demandantes de trabajo) a partir de los perfiles ocupacionales solicitados. Este sistema de información sobre el mercado laboral resulta ser de suma utilidad para reducir el denominado desempleo friccional, colaborando a la expansión de los niveles de empleo en los sectores dinámicos de la economía.

El financiamiento para estos programas ha provenido principalmente de las siguientes fuentes: el Fondo Nacional de Empleo, créditos internacionales y reducciones impositivas. En total, durante el año 1996, la inversión en concepto de políticas de empleo, alcanzó los 4.100 millones de pesos, es decir poco menos del 1,4% del Producto Bruto Interno.

b) Desafíos

A partir de los avances producidos en materia de modernización laboral y políticas de empleo, el Gobierno ha definido como metas:

- Consolidar la reducción de cargas sociales. La continuación de esta política está directamente relacionada con la evolución de las cuentas fiscales. Seguir presionando hacia la baja sin contemplar esta variable sería contraproducente.
- Completar la modernización laboral modificando los regímenes de negociación colectiva, extinción de las relaciones de trabajo y las normas que regulan el tiempo de trabajo.
- Promover mejoras de la productividad laboral, consolidando su relación con los salarios.
- Destinar mayores recursos a los programas de Empleo y Capacitación, contando para ello con financiamiento internacional.

En materia de modernización laboral, el Gobierno impulsará la sanción de las siguientes normas:

- Reforma a la Ley de Convenciones Colectivas de Trabajo (Ley N° 14.250). En el marco de una economía integrada mundialmente, el viejo esquema de negociación colectiva centralizada ha caído en la obsolescencia, ya que sin cumplir con los objetivos protectores, se constituye en una poderosa barrera contra la capacidad de las empresas para adaptarse a las exigencias de la competencia. Si bien en la mayoría de los nuevos Convenios Colectivos se están produciendo cambios modernizadores, como consecuencia de la vigencia de Convenios Colectivos antiguos todavía existe un amplio espectro del sector productivo (especialmente las pequeñas y medianas empresas) que se maneja con regulaciones incompatibles con las urgencias que impone la competencia. Por ello, es importante una reforma legislativa que generalice la aplicación de nuevos criterios en los convenios colectivos.

En función de ello, el Gobierno impulsa una reforma que contemple tres puntos cruciales: i) permitir la negociación en forma descentralizada, de manera tal que la organización del trabajo y la estructura salarial puedan adaptarse en mejor medida a la diversificada realidad de las empresas; ii) disponer que algunas materias contempladas en la legislación laboral puedan negociarse colectivamente y, iii) corregir el problema de la ultra-actividad que congela las disposiciones de los convenios por tiempos indefinidos, dificultando su adecuación a las exigencias de los nuevos tiempos.

- Proyecto de Ley sobre Extinción de Relaciones de Trabajo y Nuevas Formas de Contratación. El eje de la propuesta se apoya en el reemplazo del sistema de extinción del vínculo laboral y del seguro de desempleo, en el entendimiento de que este tipo de reforma genera efectos positivos sobre el nivel de empleo y de competitividad de la economía, a través del incremento de los márgenes de adaptabilidad de las empresas y de los trabajadores.

La propuesta del Gobierno consiste en instaurar un sistema integrado de cobertura ante la ruptura de la relación laboral, en la cual el empleador realiza una provisión mensual en una cuenta

personal a nombre del trabajador, para que éste haga uso de la misma al finalizar la relación laboral cualquiera sea su causa. Concretamente, se propone reemplazar los días de integración, el preaviso, la actual indemnización por despido y el actual sistema de seguro de desempleo. En reemplazo, se propone introducir: a) Una indemnización única por despido sin justa causa, equivalente a uno, dos o tres sueldos dependiendo de si la antigüedad del trabajador es menor o mayor a cinco años. Esta indemnización única le generaría un costo al empleador de poco más de 1% de la nómina. b) Un aporte a cargo del empleador de 4% de la nómina destinado a una cuenta de capitalización a nombre del trabajador. Dicha cuenta estará disponible para que el trabajador extraiga fondos ante la extinción de su contrato laboral. Dado que los fondos acumulados en la cuenta de capitalización pertenecen al trabajador, éste podrá disponer de los mismos en caso de despido, renuncia, jubilación o bajo ciertas condiciones especiales. Adicionalmente, se establece un sistema de créditos para que los trabajadores despedidos que no han logrado acumular lo suficiente para asegurarse una cobertura básica, puedan acceder a ella.

El proyecto incluye la reducción en el número de modalidades contractuales por tiempo determinado. Ello, junto con el nuevo sistema de extinción asegurarán la reunificación del mercado de trabajo y el incremento de los incentivos empresariales por invertir en los recursos humanos de la empresa.

- Acta de Coincidencias entre el Gobierno Argentino y la Confederación General del Trabajo: el objetivo es lograr puntos de consenso en relación los proyectos de Extinción de Relaciones Laborales y el de Reforma a la Ley de Convenciones Colectivas, ambos en tratamiento en el Honorable Congreso de la Nación. Este Acta deberá consensuarse con el sector empresario.

Este Acta de Coincidencias constituye un principio de avance a los fines de poner en marcha la flexibilización laboral, uno de los objetivos prioritarios del Gobierno.

En materia de políticas de empleo, la estrategia trazada por el Gobierno contempla:

- Los programas de empleo, que crean puestos de trabajo de carácter transitorio, aspiran a proveer soluciones de emergencia para los trabajadores en situación mas precaria. Su naturaleza es en gran parte coyuntural debido a que es durante la transición en la que muchos trabajadores se encuentran en situaciones desfavorecidas. El crecimiento económico y la modernización del mercado de trabajo constituyen las soluciones de fondo para un desempleo estructural y generalizado. Sin embargo, no todos los trabajadores se adaptan inmediatamente a las nuevas reglas de juego y es por eso que la política activa adquiere relevancia. En este marco, dentro de la gran cantidad de desafíos que subyacen en el diseño y la gestión de los programas de este tipo el punto crítico es la focalización. La experiencia internacional y la corta experiencia acumulada en el MTSS es bastante contundente en señalar la importancia y las dificultades para alcanzar niveles aceptables de focalización. La débil capacidad de gestión que en general caracteriza a los potenciales ejecutores de los programas (municipios, ONG, etc.) y las presiones políticas que suscitan, representan problemas que tienen que ser adecuadamente tratados. En este sentido, el nuevo programa TRABAJAR instrumentado por el MTSS significa un salto cualitativo muy importante en la orientación de aumentar la eficacia.
- Capacitación. En el corto plazo el punto estratégico crítico es pasar de un esquema predominantemente orientado por la oferta (capacitadores) a uno orientado por la demanda (empresas). Esto implica cambios profundos en los criterios de gestión del Estado y de las instituciones de capacitación, pero ante todo requiere un mayor involucramiento de las empresas en el tema de la capacitación de los recursos humanos. En esta línea de acción y con

novedosos criterios de gestión, el Proyecto Joven representa una experiencia exitosa reproducible hacia otros ámbitos de la capacitación. En el mediano plazo, es necesario continuar el tránsito hacia la articulación de los distintos programas y acciones de manera de constituir efectivamente un sistema nacional de capacitación con capacidad para dar respuestas a todas -o la mayoría- de las necesidades que se manifiesten en el mercado de trabajo en términos de inversión en capital humano. Adicionalmente, se trabajará en pos de lograr una mayor vinculación entre el sistema de educación formal y las necesidades de la empresa y las acciones de capacitación laboral desarrolladas por el Gobierno.

- La estrategia de corto plazo en materia de seguro de desempleo, consiste en profundizar los controles para evitar el fraude. La estrategia de mediano plazo consiste en un replanteo profundo e integral del régimen de extinción del contrato laboral (indemnización por despido, contratos temporales promovidos y seguro de desempleo).
- Integrar la Red de Oficinas de Empleo. En un país de grandes dimensiones y alto nivel de heterogeneidad los problemas “friccionales” asociados a la falta de información se potencian. Disponer de un sistema que permita incrementar y mejorar la información sobre el mercado de trabajo además de facilitar y acelerar el encuentro entre la demanda y la oferta de trabajo es la base para ejecutar las políticas de empleo y para potenciar la absorción de mano de obra por parte de los sectores productivos dinámicos.

c) Conclusión

Argentina se encuentra nuevamente transitando un sendero de crecimiento económico, el cual se apoya en sólidas bases: la consolidación del modelo de economía abierta, con estabilidad de precios, un sector externo dinámico y un sector productivo cada vez más competitivo. El nuevo esquema de organización económica brinda una oportunidad inédita para brindar soluciones genuinas.

Si bien el marco normativo presenta sustanciales avances respecto del pasado, para aprovechar esta instancia es imprescindible mantener la orientación y acelerar el proceso de modernización de las instituciones laborales. Avanzar hacia una profundización de la reducción de costos laborales no salariales y hacia el consenso de los Proyectos de Ley de Convenciones Colectivas de Trabajo y de Extinción de las Relaciones de Trabajo y Nuevas Formas de Contratación, le asegurarán a los actores económicos las herramientas necesarias para lograr una mejor adaptación al cambio.

El convencimiento del Gobierno es que los efectos de este nuevo marco normativo (fuente de la mejor adaptabilidad de la empresa y los trabajadores) en un contexto de crecimiento económico, redundará positivamente sobre el nivel del empleo y la capacidad competitiva de las empresas.

Monto invertido y número de beneficiarios de los diferentes Programas de Empleo y subsidio al desempleo, por provincia y total nacional para los ejercicios 1995, 1996 y 1997.

Ver ANEXO “ O “

Acciones a desarrollar en razón del reciente conflicto suscitado en Tartagal, provincia de Salta.

En primer término respondiendo a la emergencia, se procedió a transferir a la Provincia de Salta por Resolución N° 847 de fecha 14 de mayo de 1997, la suma de PESOS UN MILLON (\$1.000.000).

Asimismo se halla en plena ejecución el **PROGRAMA DE DINAMIZACION PRODUCTIVA REGIONAL**, cuyo objetivo fundamental es propiciar la consolidación y el crecimiento de los asentamientos poblacionales pequeños e intermedios y contribuir a mejorar la calidad de vida y el acceso al empleo a través del apoyo a la transformación, modernización y dinamización de la actividad productiva local. En este marco se detalla a continuación las acciones desarrolladas en la Provincia de Salta:

| ESTADO | TOT.PROY. | EMPLEOS | MONTO | INVERSION |
|-------------------------|------------------|----------------|--------------|------------------|
| PROY.PRESENTADOS | 10 | 419 | 4.149.166 | 9.144.670 |
| PROY.APROBADOS | 4 | 102 | 789.166 | 3.247.269 |
| PROY.EN EVALUAC. | 3 | 125 | 1.540.000 | 3.027.614 |
| PROY.RECHAZADOS | 1 | 175 | 1.000.000 | 1.906.982 |
| PROY.OBSERVADOS | 2 | 17 | 820.000 | 962.805 |

Durante el año 1996, se aprobaron y financiaron los siguientes proyectos: Municipalidades de San Antonio de los Cobres y Campo Santo - Proyecto PROMOLDEADOS PERLITA y Municipalidad de PICHANAL - Proyecto FABRICA DE HIELO EN BARRAS Y ROLITO, por un monto de \$ 396.825, generándose 26 puestos de trabajo permanentes.

Durante 1997, aprobaron y financiaron los siguientes proyectos: Municipalidad de Embarcación - Proyecto FABRICA DE ENVASES DESCARTABLES y Municipalidad de El Carril - Proyecto HARINA VIRREYNA SAPONIFICADA, por un monto de \$392.341, generándose 76 puestos de trabajo permanentes.

Específicamente se encararán a través de la Unidad Ejecutora provincial en conjunto con los responsables del Programa acciones tendientes a brindar asistencia técnica que les permita la presentación de proyectos que atendiendo a los objetivos del Programa posibiliten la reconversión productiva de la zona y la generación de nuevos empleos.

La Secretaría de Seguridad Interior se limitó a desarrollar el cumplimiento de las acciones y misiones que le competen en virtud de la Ley de Seguridad Interior.

Con respecto a las acciones a desarrollar, la Subsecretaría de Asistencia a las provincias ha coordinado con el Comité Federal de Impuestos (CFI) y la Subsecretaría de Relaciones Económicas con las Provincias propuestas de capacitar recursos humanos para la evaluación de proyectos productivos en la región de Tartagal, Provincia de Salta.

Ante el conflicto planteado en la zona de Tartagal, General Mosconi y Vespucio, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación se comprometió con la provincia de Salta a prorrogar por seis meses (previa presentación de los respectivos proyectos de acuerdo a la normativa en vigencia) la ejecución de los programas Trabajar II y Servicios Comunitarios a la fecha de su vencimiento y por un monto de \$200, en concepto de ayuda económica no remunerativa mensual e individual.

También, el MTSS se comprometió a asignar recursos, a los fines de brindar cobertura con nuevos proyectos a aprobar en el marco de los programas mencionados, para atender la situación de los trabajadores desocupados de la región.

En la reunión de evaluación de los programas que se realiza en estos momentos, fueron presentados proyectos que involucran a aproximadamente 900 trabajadores de la región en conflicto.

Se debe mencionar que fue ampliado el presupuesto asignado a la provincia de Salta para la aprobación de proyectos con fecha de comienzo en el mes de junio y se permitió, en caso de ser necesario, acceder a fondos previstos para el mes de julio.

La cartera laboral ofreció el concurso de personal técnico especializado, para colaborar con los municipios y organizaciones no gubernamentales en la formulación de proyectos encuadrados en el marco de los programas Trabajar y de Servicios Comunitarios

Asimismo, el MTSS se puso a disposición de la Provincia para ordenar el pago inmediato del Seguro por Desempleo a aquellos trabajadores que hubieran perdido el empleo y cumplan con las condiciones de la Ley 24.013. De existir solicitudes de pago único, las mismas serían autorizadas.

Programas de Empleo Transitorio del MTSS

Durante 1996 los programas Trabajar y de Servicios Comunitarios asistieron a un total de 9.751 beneficiarios, para lo cual se dispuso de un presupuesto total de \$7.728.600.

Para 1997, el presupuesto se incrementó un 236 por ciento, ya que se eleva a \$18.287.400 (estimado), suma que permitirá brindar cobertura a más de 22.000 beneficiarios.

Al momento de reunirse la Unidad Regional de Evaluación de Proyectos, la Provincia de Salta cuenta con 70 Proyectos presentados por un total de 2825 beneficiarios, de los cuales 900 de la zona en conflicto.

Estimación de la producción tabacalera por provincia y total nacional para el ejercicio 1997.

La producción de Tabaco esperada en la República Argentina para la campaña 1996/97 se estima en 122,2 millones de kilogramos. Esto representa un récord de producción, ya que el anterior máximo histórico se ubicó en el año 1974 con 97,6 millones de kilogramos. El actual récord de producción se debió a una sostenida demanda externa ante un proceso de acumulación de stocks a nivel internacional, hecho de características cíclicas típico en el cultivo del tabaco. El aumento de precios de acopio y la demanda fluída de la campaña anterior motivaron el aumento del área plantada y una mayor aplicación de tecnología en el cultivo, lo que trajo un consecuente aumento en los rendimientos unitarios.

ESTIMACION DE PRODUCCION DE TABACO
PARA LA CAMPAÑA 1996/97
POR TIPO Y PROVINCIA

| <i>PROVINCIA</i> | <i>TABACO</i> | <i>KILOGRAMOS</i> |
|--------------------------|---------------|--------------------|
| <u>JUJUY</u> | VIRGINIA | 39,300,000 |
| | BURLEY | 11,000 |
| | T O T A L | 39,311,000 |
| <u>SALTA</u> | VIRGINIA | 33,700,000 |
| | BURLEY | 10,000 |
| | CR. SALTEÑO | 300,000 |
| | T O T A L | 34,010,000 |
| <u>CHACO</u> | VIRGINIA | 350,000 |
| | C.CORRENTINO | 400,000 |
| | T O T A L | 750,000 |
| <u>TUCUMAN</u> | BURLEY | 9,100,000 |
| | VIRGINIA | 250,000 |
| | T O T A L | 9,350,000 |
| <u>CORRIENTES</u> | C. CORRENTINO | 6,000,000 |
| | BURLEY | 50,000 |
| | T O T A L | 6,050,000 |
| <u>CATAMARCA</u> | BURLEY | 690,000 |
| | VIRGINIA | 120,000 |
| | CR. MISIONERO | 40,000 |
| | T O T A L | 850,000 |
| <u>MISIONES</u> | VIRGINIA | 1,900,000 |
| | BURLEY | 25,500,000 |
| | C.MISIONERO | 4,500,000 |
| | T O T A L | 31,900,000 |
| TOTAL GENERAL | | 122,221,000 |

En Salta se ha realizado una importante manifestación de protesta contra la Secretaría de Agricultura y Ganadería de la Nación, por su intención de recortar el Fondo Especial del

Tabaco. Se requiere información acerca de esta situación.

En relación a la manifestación del sector tabacalero de las Provincias de Salta y Jujuy que se realizara recientemente en la ciudad de Salta, la misma requiere de algunas precisiones que contribuirán a aclarar sus antecedentes y consecuencias.

Luego de un largo período en que se tergiversó el hecho central de este asunto, se arribó a un acuerdo que demuestra que se podía, respetando en primera instancia los acuerdos internacionales, encontrar una salida que no alterara los ingresos de los tabacaleros.

En este sentido es importante destacar que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación nunca tuvo "intención de recortar el Fondo Especial del Tabaco", aclarando, desde el primer momento, que los mecanismos de recaudación y distribución del FET quedaban intactos y que la Ley 19800 no estaba en peligro.

A continuación se exponen sintéticamente algunos antecedentes y se realizan precisiones que permiten una comprensión más acabada del tema:

- El Fondo Especial del Tabaco (FET) se integra, conforme con el artículo 23 de la ley 19.800 y sus modificatorias, con el 7 % del precio total de venta al público de cada paquete de cigarrillos. Según la ley y su Decreto Reglamentario N° 3878 del 19 de noviembre de 1975 y sus modificaciones los sujetos pasivos de la obligación son los industriales manufactureros de cigarrillos y los importadores, constituyendo el hecho imponible la venta del paquete de cigarrillos y la capacidad de contribución al precio del paquete de cigarrillos.

-Del total de la recaudación del citado Fondo, el 80% de los recursos se destinan prioritariamente a pagar un adicional al precio de mercado por kilogramo de tabaco comercializado ("importe que abonará el FET"), mientras que el restante 20% se destina a financiar prioritariamente la atención a sectores sociales en pobreza crítica caracterizados por situación de minifundio y aparcería.

-En relación a la situación internacional, en el marco de la Ronda Uruguay del GATT, hoy institucionalizada con la creación de la Organización Mundial del Comercio (OMC), se alcanzó el Acuerdo Agrícola que estableció compromisos en varias áreas entre las que se encuentran los "Compromisos en materia de Ayuda Interna", asumidos por los países miembros. El Acta Final de Negociaciones Comerciales Multilaterales; las Decisiones, Declaraciones y Entendimientos y el Acuerdo por el que se establece la OMC, fueron aprobadas, en nuestro país, a través de la promulgación de la Ley N° 24.425, de fecha 23 de diciembre de 1994.

-En el Acuerdo Agrícola, Artículo 6, punto 4, se estableció que los países en desarrollo debían reducir su Ayuda Interna, cuando el valor de dicha ayuda excediera el 10 % del valor de la producción (criterio de *minimis*).

-La OMC especifica que la Ayuda Interna se determina, en última instancia, como la diferencia entre el precio vigente en el mercado internacional y el recibido por el productor internamente (una vez efectuados los correspondientes descuentos en concepto de fletes, costos de procesamiento, comercialización, etc.).

-La República Argentina elaboró en una lista, presentada ante la Secretaría de la OMC, una interpretación de su nivel de ayuda interna en la que al considerar el valor global de la producción agropecuaria nacional, la ayuda interna (constituida sólo por la porción del FET

destinada al pago del complemento de precio) resultaba muy pequeña (0,7 %). Por lo tanto, en ésta su única "notificación", explicitó que no se asumían compromisos de reducción.

-Sin embargo, la Secretaría de la OMC observó que esa presentación debía corregirse, contemplando el nivel de ayuda interna y su vinculación con el valor de la producción tabacalera (ya que es una medida de ayuda destinada a un producto específico). El cálculo realizado de esta manera supera largamente el mínimo aceptado.

-Es de destacar que el tema FET está motivando además consultas directas de los países. Con fecha 8 de octubre de 1996 el Comité de Subsidios de la OMC recibió por parte de Estados Unidos, una lista de preguntas dirigidas a la Argentina entre las cuales se encuentra una vinculada con el precio sostén del tabaco. Menciona la existencia en la Argentina de un subsidio al tabaco fundado en la vigencia de un impuesto del 7 % a la venta de cigarrillos, que genera una recaudación anual de 170 millones de dólares. A criterio de ese país, un gran porcentaje de esta recaudación se destina al pago de un precio sostén para el tabaco, por lo que pide explicaciones acerca de su no inclusión en la notificación de Argentina sobre ayuda interna. Por otra parte, el 24 de marzo de 1997, la Presidencia del Comité de Subsidios y Derechos Compensatorios, reclamando respuestas a preguntas remitidas por la Unión Europea, incluyó el pedido de notificación, que asume obligación de naturaleza legal, del Fondo Especial del Tabaco.

-Para todos los países en desarrollo, los compromisos acordados de reducción, como consta en documentos complementarios, son de un 13,3 % en diez años, tomando como referencia la ayuda denunciada en el "período base" (promedio del trienio 1986-88). Esta asciende, para la producción tabacalera argentina, a u\$s 86.529.749 (calculada actualizando mensualmente los valores en moneda corriente mediante el índice de precios mayorista no agropecuario nivel general total, a enero de 1992 y convertidos entonces en dólares estadounidenses corrientes). Esto significaría que en el año 2004, luego de la reducción que debería haber comenzado en 1995, la ayuda para el tabaco aplicada exclusivamente como complemento de precio, no podría superar los u\$s 75.021.299.

-Frente a esta situación, la SAGPyA citó a los Gobiernos Provinciales a dos reuniones informativas, de discusión y propuesta a seguir en relación al nuevo escenario, en claro conocimiento de la implicancia que la reducción del complemento de precio tendría sobre los ingresos de los productores tabacaleros. No obstante ello, quedó claro que las medidas a tomar para compatibilizar el Acuerdo para la Agricultura (OMC) con el FET no generarían ningún problema político, ni económico, ni social en las provincias tabacaleras. En las reuniones informativas con las siete provincias tabacaleras se explicitó que utilizando algunos de los instrumentos aceptados por la OMC podía transferirse a los productores un monto "de bolsillo" similar al que hubieran recibido de no mediar las restricciones que impone el acuerdo.

-El mismo Acuerdo Agrícola permite una variada gama de alternativas de ayuda con el requisito básico de estar desconectadas de los volúmenes de producción y los precios internos o internacionales de cada año (incluso la "desconexión" es flexible ya que por ejemplo pueden utilizarse promedios trienales móviles del volumen o del valor de la producción).

-Estas medidas denominadas "caja verde" y "caja azul", también pueden ser aplicadas en áreas tabacaleras, utilizando el remanente de recursos del FET, luego del pago del complemento de precio. Entre las medidas de Ayuda en "caja verde" se encuentran servicios generales, investigación, asesoramiento, lucha contra plagas, comercialización e infraestructura, suministro de ayuda alimentaria interna (con objetivo nutricional), pagos a productores (desconectados), ayuda a los ingresos (desconectada), seguro de ingresos y red de seguridad de ingresos, seguro de cosechas, ajuste estructural-retiro anticipado de productores, ajuste estructural-retiro de tierras u

otros recursos (ganado), ajuste estructural-ayudas a la inversión, programas ambientales, asistencia regional. Entre las medidas de ayuda en "caja azul", se encuentran subvenciones a la inversión de disponibilidad general para la agricultura, subvenciones a los insumos de disponibilidad general para productores de ingresos bajos o pobres, ayuda para la diversificación para abandonar el cultivo de estupefacientes ilícitos, pagos directos en programas de limitación de la producción.

-En declaraciones del Señor Gobernador de la Provincia de Salta, Dr. Juan Carlos Romero, entre otros, se argumentó que la posición Argentina ante la OMC era errada y que desconocía la importante jurisprudencia y dictámenes administrativos existentes en el país, que demuestran que el FET, al no constituir un recurso fiscal con el que cuenta el Estado Nacional, no es un subsidio. Frente a esta situación, y como un modo de demostrar el repudio hacia supuestas declaraciones realizadas por la Secretaría de Agricultura, durante los primeros días de abril, se realizó en la Provincia de Salta el mencionado acto que convocó a sectores productivos de diversa índole.

-Es de destacar que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación recibió el apoyo decidido de los Gobiernos y sectores de la producción tabacalera de Misiones, Corrientes, Tucumán, Chaco y Catamarca, quienes interpretaron los conceptos vertidos en los Acuerdos Internacionales y acordaron la definición de propuestas que disminuyeran el efecto de la reducción del ingreso en concepto de complemento de precio.

Esto permitió fijar el valor del complemento de precio para los tabacos Burley y Criollos el cual se acordó en \$ 0,69/kg y \$ 0,61/kg, respectivamente.

-Con posterioridad al citado acto realizado en Salta, la SAGPyA volvió a convocar a los representantes de los Gobiernos y de los sectores productivos de las provincias de Salta, Jujuy, Tucumán, Chaco y Misiones para la fijación del complemento de precio del Tabaco Virginia, único que restaba definir. La reunión que se llevó a cabo los días 23 y 24 de abril, culminó con un acuerdo (**ANEXO " B "**). El mismo contempla la aceptación de la reducción mencionada por la OMC, fijando también un precio promedio de 0,69 \$/kg y la decisión de utilizar alternativas de la Caja Verde para compensar la reducción del complemento del precio a los productores tabacaleros.

-Es destacable además que en el acuerdo se ratificó el acatamiento a la Ley 19800 y a su Decreto Reglamentario, lo cual implica el reconocimiento de parte de Gobiernos, Cámaras y Cooperativas acerca del rol de la SAGPyA como autoridad de aplicación de la Ley. Además los participantes acordaron continuar con gestiones ante la OMC que garanticen un tratamiento equitativo respecto al tema, coherentemente con la posición asumida por la República Argentina.

-Es importante también, el compromiso explícito de Gobiernos, Cámaras y Cooperativas de no impulsar ni apoyar iniciativas o eventos que perjudiquen el actual entendimiento basado en el diálogo constructivo, incluido como punto 8 en el acta. Esto implica superar la anterior situación de confrotación unilateral, de la cual el acto desarrollado en la ciudad de Salta fue parte.

SITUACION DEL PROGRAMA DE RECONVERSION DE OBRAS SOCIALES

Normas que regulan el programa de reconversión.

Resolución MSAS N° 160/96: Creación del Comité de Obras Sociales e INSSJP

| | |
|--------------------------------|---|
| Resolución MSAS N° 80/97: | Designación Miembros del Comité de Reconversión de Obras Sociales e INSSJP |
| Decisión Administrativa 26/95: | Designación de Responsabilidad de conducción del Programa de Reconversión de Obras Sociales e INSSJP al Sr. Secretario de Políticas de Salud del MSAS |
| Decisión Administrativa 26/96: | Creación de la Unidad Ejecutora Complementaria de la 26/95 |
| Decreto 439/96: | Aprobación de los Convenios de Préstamo a suscribirse entre la Nación Argentina y el BIRF |
| Resolución MSAS N° 202/97: | Aprobación del Modelo de Convenio de Ejecución y Préstamo Subsidiario |
| Decreto N° 2051/96: | Instrucción a la Dirección General Impositiva para que proceda a aplicar el mecanismo de retención y pago automático diseñado por el PROS. |

Monto de los créditos internacionales previstos para la denominada reconversión. Responsabilidad que asume el Estado Nacional frente a los acreedores. Otros instrumentos de avales o garantías.

| | |
|---|-------------------------|
| Préstamo Nación Argentina - BIRF 4002- AR | 250 millones de dólares |
| Préstamo Nación Argentina - BIRF 4003- AR | 100 millones de dólares |
| Préstamo Nación Argentina - BIRF 4004- AR | 25 millones de dólares |

La responsabilidad que asume el Estado Nacional frente al BIRF es la de repagar el préstamo en un período de 12 años más tres años de gracia (septiembre de 2011) con una tasa de interés fijada en la tasa Libor más 0.50 %.

Nómina de Obras Sociales registradas en el Ministerio del área.

Ver ANEXO “ P ”

Detalle de Obras Sociales precalificadas para el encuadramiento exigido en el programa.

Ver ANEXO “ Q “

Informe indicando razón social, y domicilios legales de las empresas que realizan la consultoría.

Aun cuando no resulta evidente a que tipo de consultoría se hace referencia en la pregunta, el suscripto supone que se trata de las firmas que asisten a las Obras Sociales en la formulación de sus respectivos Planes de Reconversión, adjuntándose al presente informe (**Anexo R**) el listado de las mismas. Cabe acotar que este listado no es taxativo, pudiendo las Obras Sociales (de hecho ha sucedido muy a menudo) incluir en las listas cortas firmas no registradas.

Que Obras Sociales ya optaron por la adhesión al plan, consignando detalle de calificaciones y adjudicaciones.

Ver ANEXO “ Q “

Plazos y condiciones para la obtención de los créditos. Garantía de los afiliados sobre correcta aplicación de los montos.

No existe un plazo fijo para la obtención del crédito por parte de una determinada Obra Social. Como cualquier operación de crédito, los tiempos están definidos obviamente por la diligencia con la que el solicitante satisfaga los requisitos de información y garantía, requeridos por el otorgante. En cuanto a la garantía de la correcta aplicación de los recursos, cabe señalar que el Programa ha definido costos elegibles en forma precisa. Además, los recursos se aplican en todos los casos para la satisfacción de deudas por distinto concepto, sin que la Obra Social reciba en forma directa los fondos correspondientes: es decir, el PROS procede a instruir al agente financiero para que éste proceda a la satisfacción de los acreedores de la Obra Social por cuenta y orden de ésta.

Que organismo estatal constituye la Unidad Ejecutora y formas de dependencia funcional en el PEN.

La Unidad Ejecutora constituye una Unidad Técnica, creada por Decisión Administrativa 26/95 y avalada por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, que depende directamente de la Dirección Nacional del Programa, a cargo de la Secretaría de Política y Regulación de Salud.

EVOLUCION DE LA ACTIVIDAD PESQUERA

Permisos de pesca: funcionamiento, exigencias, control del estado.

El otorgamiento, caducidad y operatividad de los permisos se rige a través de lo normado por el Decreto 2236/91 y sus normas reglamentarias.

Políticas de promoción de la pesca.

La política pesquera consiste, fundamentalmente en estimular al sector privado a aumentar el valor de las capturas, a través de un mayor valor agregado de la producción del sector.

Inspecciones de pesca, formas en que se realizan, organismos a cargo. Resultados de las inspecciones.

Las inspecciones se efectúan mediante dos metodologías básicas; la llevada a cabo por intermedio de los Distritos de Pesca y la efectuada por medio de comisiones de servicios, del personal de la Dirección, especializado en la materia (se remite a lo indicado en el punto. 35)

Se cuenta con el apoyo de la Prefectura Naval Argentina y la de la Armada Nacional.

En las indicadas inspecciones se controlan, fundamentalmente, los siguientes aspectos:

- *Permiso de pesca*
- *Parte de captura*
- *Artes de pesca*
- *Tipo y estado de redes*
- *Bodegas*
- *Descarga*
- *Transbordo de especies*
- *Tallas*

La actividad de control determina la confección de Actas de Inspección, pudiendo derivar en la aplicación de multas por infracciones a la legislación vigente en la materia. En la actualidad se encuentran en trámite, en sede administrativa y/o judicial, 1.797 sumarios por infracción.

El 61 % de dichos sumarios, 1.088, se realizaron por incumplimiento a la Resolución 245/91 Art. 14, Inciso I, que pena el “ejercicio de actividades pesqueras sin permiso y/o capturas de especies no autorizadas.

El 23 % del total de los sumarios por infracciones, 289, están relacionadas con el Inciso J, del mismo artículo “devolución al mar de pescados y mariscos”.

Cabe destacar que a efectos de mejorar la calidad de los operativos la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación está implementando un Sistema de Control Satelital que permitirá establecer el contralor de cuatrocientos buques en forma simultánea, mejorando la información, el control y la seguridad de la flota pesquera. Además, con la implementación de este sistema, se podrá contar con información sobre la salinidad y temperatura del agua, información requerida para establecer, de una forma más precisa, la biomasa y su potencial productivo.

Formas de contralor higiénico sanitario de las operaciones del área.

La Coordinación General de Pesca, efectúa el contralor higiénico sanitario, en todas las plantas donde se cumplimentan los objetivos de:

- 1- El control higiénico sanitario de los productos pesqueros.
- 2- La certificación de aptitud sanitaria.

El programa de Contralor básicamente responde a:

a) **Habilitación de buques pesqueros y plantas procesadoras:** responde a las exigencias de la Reglamentación 4238/68 Cap. XXIII, según normas Higiénico Sanitarias, operativas control de buenas prácticas de manufacturas y sistemas operacionales de saneamiento.

b) **Certificación Sanitaria de productos:** se otorgan certificaciones según cumplimiento de exigencias sanitarias establecidas por el Servicio de acuerdo a parámetros organolépticos, físico químicos, microbiológicos según especie, línea de elaboración, tipo de producto.

c) **Control de Importaciones:** responde a la necesidad de proteger la salud de la población, se efectúa control según normas higiénico sanitarias con evaluación de plantas elaboradoras y de los productos pesqueros que ingresan en el país.

d) **Aplicación del Sistema de Peligros y Puntos Críticos de Control (HACCP):** se cumplimenta la aplicación del Sistema de Seguridad Alimentaria en el área de pesca, cumplimentándose la metodología de las auditorias para garantizar el cumplimiento efectivo del plan elaborado por la industria.

El SENASA ha desarrollado un Programa de implementación del Sistema HACCP, con el objetivo de mejorar la efectividad del sistema actual, asimismo para responder a los requisitos actuales de los mercados interno y de exportación (U.E. 91493. U.E. FDA Federal Register 18/12/1995).

Todos los profesionales del SENASA y del Sector Pesquero privado se han capacitado a partir del año 1995/96, a través de cursos, seminarios y talleres de GMP's (Buenas Prácticas de Manufactura), SOP's (Sistemas Operativos de Saneamiento), y HACCP (análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control)

Inversiones de capital privado en la construcción y equipamientos frigoríficos y procesadoras. (período 1991/96).

Inversiones de capital privado en frigoríficos y plantas procesadoras. No se dispone de información de stock de inversiones físicas.

Se presenta información suministrada por SENASA, referida a los distintos tipos de establecimientos operativos al 31/12/96

- . 89 plantas fileteadoras
- . 31 establecimientos de dador de frío
- . 9 empresas conserveras, de las cuales dos integran todo tipo de proceso productivo vinculado a la actividad sectorial.
- . 3 plantas procesadoras de harina y aceite
- . 13 plantas procesadoras de moluscos
- . 15 establecimientos de salazón de anchoas

Regulación de captura, criterios del Poder Ejecutivo.

En la actualidad la SAGPyA se encuentra elaborando una serie de medidas tendientes a reducir la presión de captura sobre los recursos más castigados. Estas medidas se refieren fundamentalmente a una reducción de los días navegados por los buques pesqueros en relación al bienio 1995/96 que va desde un treinta por ciento en los buques congeladores sin planta procesadora o frigorífica en tierra, hasta un cinco por ciento cuando se trata de buques fresqueros. Conjuntamente, se implementará un sistema de zonas de vedas provisorias en los lugares donde se advierta la presencia de gran cantidad de juveniles, así como una zona de veda permanente en parte de la denominada Isla Escondida, una nueva reglamentación en lo que se refiere a la medida de la luz de las redes y la utilización obligatoria del dispositivo denominado "Disela II", a través del cual se logra una importante selectividad de la captura del langostino evitando la captura incidental de merluza hubssi.

Preservación del equilibrio ecológico, políticas aplicadas.

En relación con la preservación del equilibrio ecológico del mar, el manejo de la pesquería debe hacerse en forma global considerando el ambiente marino en forma integral ya que las actividades pesqueras tienen efecto directo sobre otros componentes del ecosistema y no sólo sobre las especies de interés comercial. En este contexto son funciones propias de esta Secretaría a través de su Dirección de Recursos Ictícolas y Acuícolas, la promoción de planes, programas y proyectos que atiendan a la inserción de la utilización sustentable de los recursos ictícolas y acuícolas en políticas sectoriales de desarrollo.

Investigación científica y técnica, criterios.

Con respecto a la investigación científica y técnica vinculada con los recursos marinos, la SAGPyA participa activamente de las reuniones convocadas por la Secretaría de Ciencia y Tecnología dependiente del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, sobre el Programa del Mar Argentino para ser incorporado en el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología 1998 - 2000 (Res. SECyT N° 237/96). En este ámbito se identifican las prioridades y se proponen políticas a fin de orientar la asignación de recursos para el sector.

Para establecer el estado de los recursos pesqueros se utilizan distintos métodos internacionalmente aceptados, a saber:

- a) Area barrida, para estimación de biomazas de especies no anuales y anuales.
- b) Se usan modelos de APV (análisis de poblaciones virtuales) para recomendar hipótesis de manejo de cada especie no anual
- c) Las especies anuales (Calamar y Langostino) se evalúan realizando cruceros de prereclutas (con método de área barrida) a efectos de determinar el número inicial de ejemplares. Luego, a través de un modelo matemático de captura y esfuerzo se determina el momento en que debería cerrarse la pesquería, de manera de asegurar una biomasa desovante

Depredación de especies marinas: rol asignado al Estado.

A fin de prevenir la depredación de los recursos marinos esta Secretaría promueve su uso sustentable entendiendo en la propuesta y generación de regímenes normativos relativos a la conservación y el desarrollo sustentable de estos recursos. Particularmente se cumple con estas funciones asesorando a las comisiones competentes del Poder Legislativo. También a través del desarrollo de las economías regionales en la promoción de las pesquerías artesanales y proyectos de acuicultura de especies autóctonas. Al respecto se encuentra en su fase inicial un Programa para el Uso Sustentable de los Recursos Costeros de la Republica Argentina desarrollado en el marco del Programa de Desarrollo Institucional Ambiental de la SRNyDS - BID

El rol asignado al Estado es velar por una explotación racional del recurso de manera de proteger la subsistencia del mismo para las generaciones futuras, logrando una explotación económicamente sustentable y evitando la depredación de las especies.

Sector cooperativo: informe sobre políticas del sector.

PARTICIPACION DEL SECTOR COOPERATIVO EN MATERIA PESQUERA. POLITICAS PARA EL SECTOR

- **Cantidad de cooperativas vinculadas con la actividad :**
Sesenta y seis (66)

- **Distribución territorial :**

| Lugar | Cantidad |
|--|-----------------|
| ⇒ Provincia de Buenos Aires, excepto Mar del Plata (Bonifacio Boulogne - Guaminí - Necochea - Pinamar) | Seis (6) |

| | |
|--|----------------------|
| ⇒ Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires | Cuarenta y tres (43) |
| ⇒ Ciudad de Buenos Aires | Una (1) |
| ⇒ Provincia de Santa Fé (Coronda - Rosario) | Tres (3) |
| ⇒ Provincia de Corrientes (Corrientes): | Una (1) |
| ⇒ Provincia de Entre Ríos (Diamante-La Paz-Santa Elena - Victoria) | Cinco (5) |
| ⇒ Provincia de Santa Cruz (Puerto Deseado - Río Gallegos): | Dos (2) |
| ⇒ Provincia de Chubut (Rawson - Puerto Madryn) | Cuatro (4) |
| ⇒ Provincia de Tierra del Fuego (Río Grande) | una (1) |

- **Actividades que desarrollan :**

- ◇ Captura
- ◇ Fileteado
- ◇ Eviscerado
- ◇ Congelado
- ◇ Conserva de pescados y mariscos
- ◇ Embalaje
- ◇ Estiba
- ◇ Transporte
- ◇ Colocación en los mercados
- ◇ Provisión de insumos y servicios

- **Modus operandi :**

En su mayor parte se trata de cooperativas de trabajo que operan en los procesos de industrialización y distribución.

En otros casos se trata de cooperativas integradas por empresarios de la actividad, que tienen por objeto la provisión de insumos bajo esta forma asociativa.

- **Resultados obtenidos :**

Se ha incrementado la productividad, tanto por el mejor rendimiento de la captura como en productos elaborados, cuanto por la disminución de ausentismo en aproximadamente 70%.

Se ha mejorado el rendimiento económico a favor de los trabajadores asociados y su capitalización a través de la capitalización de las empresas cooperativas de la que son propietarios.

Se han abaratado los costos operativos de las empresas al obtenerse mejores condiciones bajo el sistema de aprovisionamiento en forma asociada.

Todo ello ha derivado en una disminución importante de los costos de los productos al público consumidor, que ha llegado a la fecha a sus mas bajos niveles históricos.

- **Políticas :**

⇒ Se acentuará la participación del sector en la actividad de la industria de la pesca, mediante la promoción de cooperativas que operen en todas las etapas de la misma.

⇒ Se incrementará el asesoramiento de las entidades, en los temas institucional y operativo, para facilitar el desarrollo y la consolidación cooperativa.

⇒ Se profundizará la fiscalización pública, incrementando su periodicidad, a fin de asegurar su desenvolvimiento dentro de las reglas del sistema cooperativo.

Las actividades de procesamiento de pescado en tierra (básicamente fileteado), en el partido de General Pueyredón involucran aproximadamente entre 6.000 y 7.000 personas bajo el sistema de cooperativas de trabajo, sobre un total estimado de entre 10.000 y 11.000 operarios vinculados a la actividad de procesamiento industrial en tierra. De acuerdo a datos suministrados por el sector privado, entre el 80% y 90% de las empresas pesqueras contratan, en distinto grado, cooperativas de trabajo.

Temporalidad de concesiones, permisos y autorizaciones.

La temporalidad de los permisos de pesca se encuentra regido por lo dispuesto por el Decreto 2236/91 y sus normas reglamentarias, no se encuentran previstos en la legislación vigente las figuras de la concesión y autorización para efectuar tareas de pesca.

Tratado de Camelar (Comisión para la conservación de los recursos vivos antárticos). Se informe sobre el estado del incidente diplomático con Gran Bretaña al pretender cobrar licencias para la captura de la "merluza negra".

En 1993 el Reino Unido extendió de 12 a 200 millas náuticas su pretendida ZEE alrededor de las mencionadas Islas y dictó legislación en materia pesquera a fin de regular el acceso a los recursos vivos marinos. Dicha legislación incluye, entre otros aspectos, un régimen de licencias de pesca.

La Argentina ha rechazado firme y reiteradamente tales pretensiones del Reino Unido y reafirmado sus derechos de soberanía sobre las citadas Islas y los espacios marítimos correspondientes. Asimismo, la Argentina ha señalado al Reino Unido y a la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos, que las pretensiones británicas son contrarias a la Convención, opuestas al derecho internacional en general y al Derecho del Mar en particular, y susceptibles de generar la consiguiente responsabilidad internacional.

A partir de marzo de 1996, luego del intento del Reino Unido de cobrar licencia a un buque de pabellón argentino, y del arresto de un buque chileno que llevaba un Observador Científico argentino a bordo, ambos hechos protestados bilateralmente, se produjo un fluído intercambio de notas con el Reino Unido a través de la Secretaría Ejecutiva de CCRVMA. En dichas notas, circuladas entre todos los Miembros de la Comisión, ambos países expresaron sus posiciones y puntos de vista jurídicos.

En julio de 1996 se iniciaron consultas bilaterales con el Reino Unido en el marco del artículo XXV de CCRVMA, que establece un régimen de solución de controversias. En septiembre de 1996 se llevó a cabo una segunda ronda de consultas sin resultados positivos.

La Argentina incluyó en la agenda de la XV Reunión de la Comisión, llevada a cabo en Hobart, Australia, en octubre/noviembre de 1996, un tema titulado "Interpretación y aplicación de la Convención y de la Declaración del Presidente de la Conferencia de 1980 en relación con las Subáreas Estadísticas 48.3 y 48.4". Como resultado del tratamiento de este tema, la Comisión efectuó un llamamiento a la Argentina y al Reino Unido para que realicen todos los esfuerzos posibles a fin de resolver sus diferencias dentro de un espíritu de colaboración.

Expresó asimismo su esperanza de que, hasta que dichas diferencias sean resueltas, ambos países actúen con buena voluntad de modo tal de no afectar el espíritu de cooperación.

La Comisión tomó nota de que ambos países continuaban consultas en el marco del artículo XXV de la Convención que establece mecanismos de solución de controversias y de que varias delegaciones consideraban que dicho artículo constituye un medio idóneo para encontrar una solución al problema. Por último, la Comisión reconoció que varias delegaciones (Brasil, Chile, España, Italia y Uruguay) señalaron la importancia de evitar la adopción de cualquier medida unilateral que pudiera crear tensiones adicionales y/o dificultar el logro de una solución.

Cabe señalar que ninguna delegación se opuso al llamamiento de la Comisión ni manifestó una posición de fondo favorable al Reino Unido.

La delegación de Chile manifestó su expresa coincidencia con la posición jurídica argentina, y la delegación de España hizo reserva de su posición de fondo, que es por todos conocida.

Estados Unidos manifestó expresamente su estricta neutralidad con respecto a la disputa de soberanía sobre las Islas. Varias delegaciones de importantes países europeos expresaron en forma oficiosa contar con dictámenes de sus respectivas Cancillerías favorables a la posición argentina.

Con posterioridad a dicha reunión se llevaron a cabo dos nuevas rondas de consultas con el Reino Unido en el marco del artículo XXV de CCRVMA, en las que ambos países consideraron diversas propuestas tendientes a resolver sus diferencias de conformidad con la recomendación efectuada por CCRVMA en su XV Reunión. No se ha encontrado una solución satisfactoria hasta el presente, aunque se prevé que dichas consultas continuarán en un futuro próximo.

Reclamo de la República Argentina ante los organismos internacionales, respuestas obtenidas.

Tal como se señalara en el punto anterior, la Argentina presentó numerosas notas a la Secretaría Ejecutiva de CCRVMA, en las que se incluyó el firme rechazo al accionar unilateral británico y la reafirmación de sus derechos soberanos sobre las Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos correspondientes. Dichas presentaciones y el tratamiento de un tema específico sobre esta cuestión en el seno de la XV Reunión de la Comisión, dieron por resultado el llamamiento de la Comisión detallado en el punto 88.

En adición, cabe señalar que, en oportunidad de la proclama británica de 200 millas alrededor de las citadas Islas, el Gobierno argentino emitió una Declaración de rechazo y protesta ante tal accionar, y en la cual se explicaron los alcances de las Leyes n° 17.094 y 23.968 sobre extensión de la Z.E.E. y delimitación de espacios marítimos, respectivamente. Dicha Declaración fue remitida al Secretario General de las Naciones Unidas y al Secretario General de la Organización de Estados Americanos, y distribuída como DOC A/48/162, S/25742 del 7 de mayo de 1993, en el primer caso y como DOC CP/INF 3456/93 del 18 de mayo de 1993, en el segundo.

Milla 201. Presencia argentina en la zona, número de barcos "aviso" asignados a la tarea. De que forma se está dispuesto a actuar frente a barcos extranjeros.

Corresponde mencionar, en primer lugar, que según lo dispone la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982, aprobada por Ley 24.543, cuando tanto en la Zona Económica Exclusiva como en un área más allá de ésta y adyacente a ella se encuentren la misma población o poblaciones de especies asociadas, el Estado ribereño y los

Estados que pesquen esas poblaciones en el área adyacente procurarán, directamente o por medio de las organizaciones subregionales o regionales pertinentes, acordar las medidas necesarias para la conservación de dichas poblaciones en el área adyacente. En cuanto a las especies altamente migratorias, el Estado ribereño y los Estados cuyos nacionales pesquen esas poblaciones en el área adyacente cooperarán directamente o a través de las organizaciones internacionales apropiadas, para asegurar la conservación y promover la utilización óptima del recurso tanto dentro como fuera de la ZEE. Si no existiera dicha organización internacional, cooperarán a fin de establecer una organización de ese tipo.

Atento que la aplicación de las normas de la Convención por parte de pesqueros extranjeros no resultaba satisfactoria y a que el control de la pesca ilegal en la ZEE argentina que llevan a cabo la Armada y la Prefectura Naval no podía suplir esa conducta, la Argentina impulsó ante los foros internacionales competentes vías complementarias para proteger los recursos de su ZEE y área adyacente. En este marco, la República fue uno de los Estados que promovieron, en el seno de las Naciones Unidas, una conferencia internacional para resolver los problemas de la conservación de los recursos en la Alta Mar. El resultado de la misma fue la adopción por consenso del “Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar del 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios”, en la sede de Nueva York, el 4 de agosto de 1995. La Argentina firmó el Acuerdo el 5 de diciembre de 1995. El mismo aún no ha entrado en vigor internacionalmente. En la República, se encuentra pendiente de aprobación legislativa.

El Acuerdo distribuye adecuadamente los derechos, intereses y obligaciones de los Estados ribereños y de aquellos que pescan en la Alta Mar, sin alterar los principios consagrados en la Convención de Derecho del Mar de 1982. Ninguna disposición resulta derogatoria de manera alguna de los derechos de soberanía del Estado ribereño sobre los recursos ubicados en las zonas marítimas bajo jurisdicción nacional.

El Acuerdo de Nueva York permitirá, a través de la celebración de acuerdos y arreglos regionales apropiados, regular de manera eficaz la protección y administración de los recursos vivos marinos en alta mar. En el caso particular de la Argentina, el Acuerdo constituye un instrumento jurídico fundamental que posibilitará el establecimiento de un régimen efectivo de conservación y administración de los recursos vivos marinos en el área adyacente.

Los medios de control en la “milla 201” son los dispuestos por el Comando de Operaciones Navales de la Armada. Para esta tarea se emplean medios de superficie y aeronavales. Los medios navales consisten en avisos y corbetas, que no sólo verifican las actividades de pesqueros extranjeros en la milla 201 (monitoreo) sino también las de pesqueros argentinos dentro y fuera de la ZEE.

Como complemento de las patrullas de superficie, se realiza en horas diurnas un vuelo de Control de Tránsito Marítimo con una aeronave de exploración de la Armada en la ZEE y en el borde exterior de la misma. Información más detallada sobre este particular, puede ser provista por la Armada y la Prefectura Naval Argentina.

Los avistajes realizados dentro de las 200 millas náuticas durante el primer cuatrimestre del año fueron aproximadamente 500. 319 de ellos fueron efectuados por guardacostas y unos

269 fueron realizados por aviones. La detección por radar fue del orden de 481 y los identificados de forma categórica 136. Se realizaron 88 visitas de inspección, comprobándose 7 infracciones a la normativa pesquera y 6 a las de seguridad naviera.

La presencia argentina en lo que hace a tareas de control se limita a la milla 200, de acuerdo a la Ley 17.500 y sus modificatorias y complementarias. Cabe destacar que la denominada milla 201 forma parte del mar internacional, rigiéndose por los tratados internacionales en la materia.

Cabe destacar que mediante acuerdos celebrados entre la Secretaría, la Armada Argentina y la Prefectura Naval Argentina se están efectuando, en forma periódica, patrullajes con unidades de las citadas fuerzas, tanto en los límites de la ZEE, como en las zonas de veda determinadas por la autoridad pesquera. Dichos controles han demostrado su efectividad en relación a la presencia de buques extranjeros en las adyacencias a la ZEE.

Acuerdos pesqueros en el área de las Islas Malvinas. Informe sobre participación de la República Argentina en la concesión, control y administración. Participación en porcentajes de capturas. Seguimiento que realiza el país sobre la administración de las concesiones administradas por el Gobierno Colonial de Malvinas.

El Poder Ejecutivo Nacional asigna una alta prioridad a la explotación racional y sustentable de los recursos vivos marinos del Atlántico Sur. En consonancia con este objetivo político y económico se han realizado una serie de entendimientos de carácter provisional en materia pesquera con el Reino Unido, hasta tanto se solucione la disputa de soberanía.

Estos arreglos - que no implican un reconocimiento de la posición británica con respecto a la soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y sus espacios marítimos circundantes - están orientados a hacer posible un "modus vivendi" que facilite la conservación del caladero.

La Comisión de Pesca del Atlántico Sur (CPAS) - establecida por la Declaración Conjunta Argentino-Británica sobre Conservación de Recursos Pesqueros del 28/11/90 - es el marco donde las partes intercambian opiniones sobre las actividades de pesca y conservación respecto de las especies de altura más significativas en el área marítima comprendida entre la latitud 45° Sur y la latitud 60° Sur. Las especies de competencia de la Comisión son: calamar illex, calamar loligo, merluza austral, merluza de cola y polaca.

Cabe señalar que la CPAS formula recomendaciones que son elevadas a los respectivos Gobiernos - que conservan el manejo de las respectivas políticas pesqueras - toda vez que el esquema vigente no importa una cogestión de los recursos pesqueros, sino el establecimiento de prácticas cooperativas para la conservación de los mismos.

Esta cooperación se materializa a través del intercambio regular de datos de capturas y esfuerzo de pesca de las cinco principales especies de interés de la Comisión. Asimismo, se realizan anualmente dos cruceros conjuntos de investigación científica a los efectos de evaluar el estado de los stocks de calamar illex y de merluza polaca. Las instituciones científicas, a través de las cuales se instrumentan dichas iniciativas, son el INIDEP (Instituto Nacional de Desarrollo Pesquero) y el Imperial College, por parte británica.

Estos emprendimientos conjuntos permiten la obtención de valiosa información, posibilitando el monitoreo de las pesquerías del Atlántico Sur.

Atento que el intercambio antes citado incluye los datos de todos los buques que poseen licencias británicas, la Cancillería efectúa el seguimiento de los permisos de pesca otorgados por el Reino Unido en aguas de Malvinas a través de dicho mecanismo.

A continuación se expone un cuadro comparativo de las capturas de calamar *ilex* - la especie más relevante desde el punto de vista económico - efectuadas tanto por la Argentina como por el Reino Unido durante los años 1993/1994/1995/1996, al sur de la latitud 45° Sur (Competencia CPAS):

| AÑOS | ARGENTINA | REINO UNIDO |
|------|-------------|-------------|
| 1993 | 138.176 tn. | 140.142 tn. |
| 1994 | 123.298 tn. | 62.649 tn. |
| 1995 | 59.498 tn. | 63.750 tn. |
| 1996 | 126.420 tn. | 78.764 tn. |

Principio de reserva del Pabellón Nacional. Se informe si el PEN analiza criterios modificatorios de la legislación vigente. Razones para aplicarlos.

Desde el punto de vista de su competencia específica, esta Consejería Legal está en conocimiento de la existencia del régimen del Decreto 1772/91, que establece un régimen de excepción aplicable a los buques o artefactos navales no afectados a la pesca. El Decreto dispone que los buques o artefactos navales amparados por dicho régimen se considerarán inscriptos en la matrícula nacional por el lapso de la suspensión, bajo el compromiso del propietario de la unidad de reincorporarla a la matrícula nacional en el plazo de 2 (dos) años desde la fecha del otorgamiento del cese de bandera provisorio.

Para el Derecho Internacional, un buque no puede tener dos o más nacionalidades, y por lo tanto no puede tener dos o más banderas. Por ende, aquellos buques que se acogiesen al cese provisional de bandera argentina serían considerados, en el ámbito internacional, como buques de otra bandera, ya que han cesado en la bandera argentina pese a que el Decreto continúa brindándoles determinados efectos en el ámbito interno.

En cuanto a los buques pesqueros, el régimen de charteo fue establecido mediante Decreto 1493/92, que dispone que a los buques charteados inscriptos en el Registro de Buques y Artefactos Extranjeros “se les otorga el derecho a ser considerados como de bandera nacional a todos los fines de la navegación, comunicación, comercio de cabotaje e internacional”. El régimen de charteo fue prorrogado por el plazo de 3 años, por Decreto 343 del 16 de abril de 1997.

Para información más detallada, se sugiere tomar contacto con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

**AVANCES EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA ARGENTINA
Nivel de inversiones (Período 1991/96) para el sector.**

Inversiones Industria Alimentaria - Período 1994-1996

- Inversión Nacional 920 Millones de dólares
- Inversión extranjera 2.924 Millones de dólares
- Inversión total 3.944 Millones de dólares

**DESTINO DE LAS INVERSIONES EXTRANJERAS
EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA POR PRODUCTO**

| | MONTO (mill US\$) | Participación |
|--------------------------|-------------------|---------------|
| Galletitas | 595 | 20% |
| Cerveza | 419 | 14% |
| Agua mineral | 267 | 9% |
| Vinos | 200 | 7% |
| Aceites | 186 | 6% |
| Gaseosas | 185 | 6% |
| Golosinas | 180 | 6% |
| Lácteos | 180 | 6% |
| Carnes | 125 | 4% |
| Comidas y veg congelados | 110 | 4% |
| Helados | 105 | 4% |
| Snacks | 100 | 3% |
| Conservas de vegetales | 65 | 2% |
| Pastas | 28 | 1% |
| Panificación | 27 | 1% |
| Avícolas | 24 | 1% |
| Licores | 13 | 0.44% |
| Café y confituras | 10 | 0.34% |
| Prod pesqueros | 8 | 0.27% |
| Comidas rápidas | 5 | 0.17% |
| Confituras | 4 | 0.14% |
| Harina | 4 | 0.14% |
| VArios | 85 | 3% |
| TOTALES | 2924 | 100% |

Inversiones Sector Lácteo: se estima para el período 95-99, la suma de 550 millones de pesos, destinados a la ampliación y modernización de la capacidad instalada, centros de distribución, compra de marcas, joint-ventures, etc.

Información complementaria en el ANEXO "H"

Comercio exterior, destino de las ventas indicando los principales países. Porcentaje dentro del total de las exportaciones.

Ver Anexo " E "

Principales barreras arancelarias y paraarancelarias que enfrentan los alimentos argentinos para entrar en los mercados del NAFTA como de la UE .

BARRERAS DE EE.UU. AL COMERCIO

A) BARRERAS DE CARACTER ARANCELARIO

Dentro de este grupo podemos encontrar dos casos diferentes:

a- productos con aranceles elevados no limitados a Cuotas Tarifarias Arancelarias (TRQ).

b- productos con TRQ con aranceles extracuota elevados.

En el primer caso podemos nombrar al jugo de limón que posee un elevado arancel que no disminuyó luego de la Ronda Uruguay.

Durante dichas negociaciones Argentina solicitó una rebaja sustancial de las tarifas de importación que no fue aprobada por los EE UU (el arancel data del año 1938). Por otro lado EE UU estableció un rebaja progresiva sumamente menor a la de otros productos.

Los derechos para jugo de limón son específicos 8.58 centavos/litro. Al ser un derecho específico su incidencia porcentual es variable ya que depende del precio del producto (alcanzando valores que superan el 40 % en casos de precios bajos

El segundo caso es el de los productos en los que anteriormente se permitía la entrada de un volumen determinado, y las cantidades por encima de dicho volumen no tenían el acceso permitido. Actualmente se permite la entrada de un volumen prefijado con un arancel bajo (arancel intracuota) mientras que el volumen por exceso está sujeto a un arancel elevado (arancel extracuota), muchos productos argentinos no poseen asignación de cuota y deben, por lo tanto, entrar al mercado pagando el arancel extracuota cuyo valor les impide la entrada.

B) BARRERAS DE CARACTER CUANTITATIVO

CUOTA DE MANÍ CONFITERÍA Y PASTA DE MANÍ A LOS ESTADOS UNIDOS

-El Cupo Tarifario (Cuota) de Maní otorgado por el Gobierno de los Estados Unidos a nuestro país en el marco de los acuerdos alcanzados por la Ronda Uruguay del GATT, comprende los

siguientes volúmenes hasta el año 2000:

| AÑO | TONELADAS |
|------|-----------|
| 1995 | 26.341 |
| 1996 | 29.853 |
| 1997 | 33.365 |
| 1998 | 36.877 |
| 1999 | 40.388 |
| 2000 | 43.901 |

El correspondiente a la pasta de maní es por un volumen anual de 3650 tns.

La cuota obtenida por Argentina continúa siendo administrada por el USTR sobre la base de “Primero Llegado, Primero Servido”, lo que menoscaba la concesión obtenida en el marco de la renegociación de concesiones previsto en el GATT.

La posición Argentina es la de establecer como requisito, la exigencia del Certificado Oficial de Origen, emitido por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, como único documento válido que avale el origen y la calidad de la mercadería importada en el marco de la cuota.

El acceso del sector manisero argentino a los cupos 1995 ,1996 y 1997, se limitó sensiblemente por la no exigencia de las autoridades estadounidenses de aquel Certificado Oficial de Origen, hecho que permitió aplicar a estos cupos el ingreso de mercadería, supuestamente argentina, triangulada desde terceros países, perjudicando a nuestras empresas que sólo pudieron ingresar sobre el total el 47% ,el 18% y el 44% respectivamente.

En el caso de pasta de maní, el ingreso de mercadería no enfrenta en la actualidad competencia de triangulación, debido a que es un mercado muy concentrado. No obstante, la situación formal de esta cuota es similar a la del maní.

El gobierno argentino ha presentado las protestas correspondientes a las autoridades de los Estados Unidos, y paralelamente ha implementado acciones para la administración interna de los cupos que favorezcan el despacho de mercadería.

CUOTA DE QUESOS A LOS ESTADOS UNIDOS

-Estados Unidos tiene limitaciones cuantitativas a las importaciones de productos lácteos. La Argentina tiene asignada una cuota total de quesos, para el mercado estadounidense, de 4800 tns, que fue ampliada en 2000 tns en el acuerdo del GATT (110 tns del tipo Edam y Goudat; y 1890 tns del tipo italiano), colocando nuestra cuota total en 6800,5 tns. La cuota esta dividida entre cinco categorías de quesos diferentes, donde la más importante por su tamaño es la de los quesos tipo italiano que suma 6383 tns.

-La cuota adicional ha comenzado a regir el 01/05/95 a partir de la implementación de la Ronda Uruguay, y no será reasignada a otros exportadores sin el consentimiento de nuestro país.

-El valor de las exportaciones argentinas de quesos hacia Estados Unidos, fue durante 1994 de 11.5 millones de dólares y 19.1 millones de dólares en 1995, representando el mayor valor desde 1970.

C) BARRERAS DE CARACTER TECNICO

a- sanitarias y fitosanitarias ej. carne fresca y cítricos

Con relación a las medidas paraarancelarias, las restricciones fitosanitarias a las importaciones norteamericanas de frutas actúan como tales, limitando los puertos de acceso a aquellos ubicados en el norte del país aún cuando se cumple con el período cuarentenario y de tratamientos de frío durante el transporte. Se está negociando el acceso de los cítricos del NOA (zona libre de cancrrosis) mediante un protocolo que determina la validez estadística de las tomas de muestras. Desde la entrada en vigencia del NAFTA, las carnes procedentes de México y Canadá no pagan arancel al ingresar a los Estados Unidos. Este hecho ha aumentado considerablemente la importación de carnes de estos países limítrofes.

- Dentro del Acuerdo Sanitario y Fitosanitario del Acta Final de la Ronda Uruguay del GATT, se acordó el concepto de regionalización y el de baja prevalencia y ocurrencia de enfermedades, basando su determinación en un análisis de riesgo que considera factores como la geografía, ecosistemas, sistemas de vigilancia epidemiológica y efectividad de los controles sanitarios de un país. Se otorga una cuota-arancel de 656.621 toneladas de carne fresca, enfriada y congelada para Australia, Nueva Zelanda y otros países. Adicionalmente, se establecen dos cuotas-arancelarias similares de 20.000 toneladas cada una para Argentina y Uruguay.

Argentina negoció con EEUU en el marco de la Ronda Uruguay en marzo de 1994, un Memorando de Entendimiento por el cual EEUU accedía a importar 20.000 toneladas de carne fresca deshuesada, enfriada o congelada desde nuestro país, una vez solucionados los temas sanitarios. Resuelto el tema sanitario, la Argentina (o cualquier país) puede, en teoría al menos, exportar no solamente su cuota, sino eventualmente una cantidad mayor, pero el volumen en exceso de la cuota de 20.000 toneladas deberá pagar el arancel mayor del 31,1%, el cual será reducido en un 15% en el curso de los seis años de implementación de los acuerdos

| Pos. Arancelaria | Descripción | Arancel |
|------------------|--|-------------|
| 0201.30.10 | Cortes s/hueso enfriados y frescos, procesados, alta calidad | 4 % |
| 0201.30.30 | Cortes s/hueso enfriados y frescos, procesados, otros | 10% |
| 0201.30.50 | Cortes s/hueso enfriados y frescos, otros | 4.4 cent/kg |
| 0202.30.10 | Cortes s/hueso, congelados, procesados, alta calidad | 4% |
| 0202.30.30 | Cortes s/hueso, congelados, procesados, otros | 10% |
| 0202.30.50 | Cortes s/hueso, congelados, otros | 4.4 cent/kg |

de la Ronda Uruguay hasta el 26,4% en el año 2000, al final del período.

La demora en la implementación acordada ha excedido ampliamente los plazos previstos

b- estándares de etiquetado, empaquetado y calidad: los exportadores normalmente encuentran dificultad para determinar si su producto cumple con los requerimientos de Food and Drug Administration (FDA) en lo referente a etiquetado, empaquetado y calidad debido a la ausencia en FDA de un mecanismo de aprobación de la etiqueta previo a la exportación. Lo que lleva a sumar un riesgo a las exportaciones, ya que la seguridad de acceso no puede ser certificada de antemano. Otra inspección realizada por esta agencia es la supervisión de residuos

de pesticidas, ya que pueden generar demoras que pueden ser perjudiciales para el producto (principalmente productos perecederos) sumando costos adicionales al exportador.

D) BARRERAS DE CARACTER ADMINISTRATIVO

Las demoras ocasionadas por los mecanismos de inspección de Aduana (U.S. Customs) y otras agencias (FDA, USDA) suman costos adicionales al exportador. La regulación fitosanitaria de los EE.UU. prohíbe la entrada de todos los productos frescos que no hayan sido autorizados previamente por APHIS. Esta agencia posee una acumulación de trabajo que asegura una demora de por lo menos un año para realizar la evaluación de la posibilidad de entrada, la que sumada a otros trámites puede extender la demora a un total de 2 años

BARRERAS DE LA UNION EUROPEA AL COMERCIO

ARANCELARIAS

Los principales problemas son:

1) Escalonamiento arancelario que impiden la exportación de productos con valor agregado y 2) los precios de entrada que restringen el acceso de productos alimenticios.

En la Unión Europea, está en vigencia el sistema de precios de entrada, reemplazante del anterior sistema de precios de referencia. Dicho sistema fija una serie de aranceles adicionales a las importaciones de frutas cuando las cotizaciones no superen el nivel de los precios de entrada que anualmente fijan las autoridades de la U.E. Desde 1996 se están aplicando derechos adicionales mediante una cláusula especial por volumen para limones, naranjas, mandarinas, manzanas y peras así como también se exige la presentación de certificados de importación.

Una vez asumidos plenamente los compromisos asumidos en la Ronda Uruguay, el 43 por ciento de las importaciones realizadas por países desarrollados de productos industriales procedentes de interlocutores que reciben un trato de Nación Más Favorecida recibirán un trato de franquicia arancelaria, estando gravado el resto de las importaciones con un arancel medio del 6,6 por ciento únicamente.

A la vista de la reducción de la importancia de los aranceles, la atención se ha desplazado al tema de las medidas comerciales no arancelarias, que pocas veces se aplican de forma preferencial, y al tema de las políticas internas (por ejemplo, las subvenciones a la producción), que no pueden ser administradas de forma que se conceda un trato preferencial.

Unión Europea:

Dicho planteamiento trajo consigo un acuerdo entre la Unión Europea y varios países por medio del cual le asignaría a cada uno, una cuota de cortes vacunos de alta calidad. La adjudicación de la cuota de cortes vacunos de alta calidad por la Unión Europea a varios países permitió satisfacer una demanda de carne de alta calidad deficitaria en la UE además del beneficio para los países participantes ya que la colocación de los productos cárnicos en el mercado europeo sería libre de prelievos y con un derecho aduanero equivalente al 20%. Las carnes que entran fuera de este contingente tienen un gravamen adicional de ECU 4.740 por tonelada (unos US\$ 6,3 por kilogramo). A pesar de la reducción progresiva del arancel como del equivalente tarifario hasta el año 2001 como consecuencia de los acuerdos del GATT-OMC (12,8 por ciento de arancel final y 3.034 ECU/tn. de ET), el impuesto fuera de contingente seguirá siendo un impedimento

para acceder al mercado. Esta cuota es asignada a cada país, correspondiendo al gobierno su distribución entre los operadores locales.

Las carnes argentinas cocidas ingresan al mercado pagando sólo un arancel del 26%, no existiendo contingentes ni otra limitación adicional alguna al arancel normal. Por su parte las importaciones de carnes crudas (refrigeradas o congeladas), además del arancel, están sujetas a gravámenes a la importación impuestos por el régimen comercial de la Política Agrícola Común de la Unión Europea. Esta protección del mercado (llamado equivalente tarifario o ET a partir de las negociaciones de la Ronda Uruguay del GATT) hace *inviabiles las exportaciones si las mismas no se efectúan dentro de cuotas* en las que tales gravámenes están reducidos o eliminados en su totalidad.

Las carnes refrigeradas y congeladas pueden acceder al mercado comunitario dentro de las siguientes cuotas:

- Cuota para cortes de carnes refrigeradas de alta calidad o Cuota Hilton
- Cuota de carnes bovinas congeladas para uso industrial o Cuota Balance
- Transformación Cuota Bilan a Cuota Hilton o Cuota Autónoma Excepcional
- Cuota Oleaginosa
- Cuota de carnes bovinas congeladas (Cuota GATT)
- Cuota para entraña (diafragma)

Stocks Intervención

Luego de la crisis desencadenada a raíz de la BSE, la Comisión Europea da su acuerdo en el mes de abril para la compra pública de 50.000 toneladas peso carcasa de carne bovina a fin de aliviar el mercado es decir, evitar el derrumbe de precios, principal preocupación de las autoridades comunitarias. Progresivamente, y debido a la gravedad de la crisis, este limite es llevado a 550.000 toneladas peso carcasa a lo largo del año. La retención forzosa de animales, que como consecuencia de la menor demanda no encuentra salida en el mercado y la caída de las exportaciones dio como resultado un incremento sensible de los stocks de intervención. Se estima improbable que la UE pueda reducir sus stocks de Intervención, sin violar los compromisos asumidos en la Rueda Uruguay del GATT respecto de los subsidios a las exportaciones. Puede predecirse que las Compras de Intervención serán mantenidas en el mediano plazo para retirar los excedentes

Carne Aviar

Las consecuencias de la crisis de la BSE se hizo sentir en el parálisis del consumo de carne bovina en la Unión Europea, la cual bajó drásticamente, 15-20% menos que el año anterior. Los consumidores se inclinaron por otras carnes como la porcina y la aviar. La carne aviar particularmente tuvo una año favorable en 1996 con un aumento del consumo del 4% es decir 20 kg/hab/año, ganando así una parte del mercado. Actualmente la carne aviar representa el 25% del mercado cárnico contra 23% antes de la crisis, su tasa de autoaprovechamiento siendo del 108% en 1996 contra 109.5% en 1995. Se estima que sin la crisis de la BSE el consumo hubiese aumentado solo un 2%.

PARA ARANCELARIAS

- 1) Normativas que cambian frecuentemente.
- 2) Procedimiento complejos para acceso de productos agropecuarios.

3) Competencias mixtas. En ciertas materias la UE tiene competencias exclusivas y en otras materias son compartidas por los Estados Miembros.

Entre las competencias exclusivas están:

- a) todas cuestiones relevantes de la política comercial de acuerdo con el Art. 13 de la CE y (derechos de aduana e importación. Supresión progresiva)
- b) Todas las materias concernientes a la pesca que tengan por objetivo asegurar la protección de los fondos marinos y la conservación de los recursos biológicos del mar.

Por otra parte la CE tiene una competencia compartida con los Estados Miembros en los siguientes temas:

- a) Cooperación y ayuda al desarrollo
- b) Políticas en materia de investigación y transferencia de tecnología.
- c) Políticas en materia de medio ambiente
- d) políticas agrícolas que comprenden armonización de normas en materia zoológica y fitosanitaria.

Para 1998 se ha establecido un nuevo régimen fitosanitario para las importaciones de cítricos en reemplazo del anterior de “zonas protegidas”, exigiendo que la fruta proceda de lotes libres de síntomas de cancrois y de plantas de empaque y sistemas de transportes controlados sanitariamente. Este sistema puede representar una barrera para el arancel dado que aún no se ha justificado científicamente el riesgo de contagio que puede atribuirse a la fruta exportada.

La suscripción del Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la República Argentina sobre medidas sanitarias y fitosanitarias y fitosanitarias aplicadas al comercio y a otros intercambios” sería una solución para este tipo de problemas

Mercosur:

- a) **políticas comunitarias que regulan al sector.**
- b) **como afectarían la reincidencia de medidas restrictivas aplicadas por el Brasil.**
- c) **Características de los reclamos argentinos ante las decisiones brasileñas. Resultados.**
- d) **En que medida afectan a las exportaciones argentinas de alimentos, las recientes medidas tendientes a restringir la financiación de las importaciones, aplicadas por el Brasil. Detalle de cada sector.**
- e) **Características de los reclamos ante la medida adoptada por el Gobierno del Paraguay tendiente a bajar el Arancel Externo Común a todos los insumos que utilizan las industrias de ese país. Resultados. Consecuencias de la misma para la industria alimentaria argentina.**
- f) **Que tipo de acuerdos fito y zoonosanitarios rigen entre los socios del Mercosur.**

(a) Principales:

- Arancel Externo Común.
- Régimen de Adecuación Final a la Unión Aduanera.
- Normas sanitarias y de calidad, entre otras (se adjunta listado con “normas del Mercosur de interés para el sector agroalimentario”- archivo: normas doc-).

(b) Depende de las características y grado de restricción de cada medida.

- Se consideran de mayor impacto aquellas que podrían orientarse a desalentar el consumo brasileño.

- Se estima probable que se intensifiquen medidas restrictivas en respuesta a demandas de protección por parte de los sectores productivos brasileños y sujetas a evolución de déficit comercial.
- Ante cada medida de protección se procederá a su denuncia en la Comisión de Comercio del Mercosur y negociación en el ámbito del SGT8.

(c) Los reclamos argentinos ante las restricciones aplicadas por Brasil se efectúan a través de la Comisión de Comercio del MERCOSUR (CCM) a nivel de consultas técnicas y cuando las mismas no llegan a un resultado positivo, se presentan reclamaciones por parte de los representantes del sector privado. El responsable del proceso de desmantelamiento de las Restricciones No Arancelarias del sector es el SGT N°8 “Agricultura”, de acuerdo al mandato recibido del GMC.

La mayor cantidad de consultas presentadas ante la CCM por problemas ocasionados con productos del sector agroalimentario, se efectuaron a la República Federativa del Brasil, entre las que podemos mencionar las siguientes:

- Problemas ocasionados por discriminación impositiva en los Estados del Brasil. Por ejemplo: harina de trigo, subproductos de soja.

Resultado de las consultas: El Gobierno Federal está efectuando consultas a los Estados estadales.

- Problemas por falta de internalización de la normativa del MERCOSUR. Por ejemplo: vinos, agroquímicos.

Resultado de las consultas: Pendientes de resolución.

- Problemas surgidos de la falta de armonización de productos. Por ejemplo: papa para consumo, papa semilla, arroz.

Resultado de las consultas: Papa semilla se encuentra en proceso de armonización en el SGT N°8. Arroz se encuentra en proceso de armonización en SGT N°3. Papa para consumo ya ha sido resuelto.

- Demoras en frontera por exigencia de análisis sanitario. por ejemplo: harina de trigo, galletitas.

Resultado de las consultas: Brasil deberá responder en la próxima reunión.

- Exigencia de pago al contado. Por ejemplo: maíz, arroz.

Resultado de las consultas: Pendientes de resolución.

- Nivel arancelario de productos. Por ejemplo: malta de cebada.

Resultado de la consulta: Pendiente de resolución.

-Políticas públicas que distorsionan la competitividad. Por ejemplo: productos porcinos.

Resultado de la consulta: Pendiente. se está elaborando una reclamación por parte de los representantes del sector privado.

- Prácticas desleales de extrazona. Por ejemplo: ajo chino, malta, duraznos industrializados.

Resultado de las consultas: Pendientes de solución.

Por su parte, los principales problemas comerciales con la República Oriental del Uruguay son los siguientes:

- Problemas de discriminación impositiva por aplicación del IMESI. Por ejemplo: bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas, cigarrillos.

Resultado de las consultas: Pendientes. En el caso de cigarrillos ya se presentó una reclamación. En el caso de las bebidas alcohólicas y no alcohólicas, el sector privado está elaborando reclamaciones.

- Problemas por la inclusión de productos en Régimen de Adecuación. Por ejemplo: pan en rebanadas.

Resultado de la consulta: Pendiente hasta tanto se protocolicen en ALADI las respectivas Listas de Adecuación.

- Problemas por la falta de armonización de la normativa MERCOSUR. Por ejemplo: helados, sal, pastas frescas.

Resultado de las consultas: Pastas frescas se ha solucionado. Sal se presentó reclamación habiéndose reunido el Comité Técnico correspondiente y previéndose una solución favorable. Helados se encuentra en proceso de armonización en el SGT N°3.

- Prohibición de importación de productos. Por ejemplo: carne bovina deshuesada, hamburguesas.

Resultado de las consultas. Pendientes de solución, entratamiento a nivel bilateral Asimismo, se efectúan reuniones bilaterales a nivel de Ministros de Relaciones Exteriores, Economía o Agricultura para encontrar una solución a los problemas comerciales.

d) Ver ANEXO “ F “

(e) El reclamo argentino ante el Decreto 16.416 de la República del Paraguay se efectuó en la última reunión de la CCM, llevada a cabo en Asunción los días 21,22 y 23 de abril.

En dicha reunión, la delegación de Paraguay anunció que no eliminará dicha norma hasta que los otros Estados Partes del MERCOSUR no eliminen sus respectivos Regímenes Especiales de Importación.

Asimismo, el tema fue tratado a nivel del Grupo Mercado Común (GMC) por solicitud de las delegaciones de Argentina y Brasil, siendo la posición de la delegación de Paraguay la misma que la adoptada en la CCM.

Paraguay manifestó que en realidad esta medida ya existía anteriormente y figura en el inventario de medidas del año 1994 y que el tema está siendo tratado a nivel de la CCM conjuntamente con los regímenes especiales de importación y por lo tanto, su eventual modificación, armonización o eliminación se realizará en la medida en que se alcance una solución concertada en la materia.

(f) Mediante la Decisión CMC N° 6/96, aprobada en la reunión del CMC de Fortaleza, los Estados Partes del MERCOSUR decidieron adoptar el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC. De esta manera, quedó derogada la Dec. 6/93 que constituía el Acuerdo Sanitario y Fitosanitario del MERCOSUR.

¿Cuáles son los procesos que se realizan en la planta de la Comisión Nacional de Energía Atómica ubicada en la ciudad de Córdoba, denominada Complejo Fabril Córdoba?

En este complejo se produce UO₂ (óxido de uranio) de pureza nuclear apto para fabricar los elementos combustibles que usan las centrales nucleares de Atucha y Embalse, desde el año 1982.

Se parte de una materia prima que puede ser una sal de uranio, como por ejemplo el diuranato de amonio, o un óxido como el U₃O₈ en concentraciones comerciales (entre el 60 y 80 % de uranio).

Esta materia prima se disuelve en ácido nítrico obteniéndose una solución de Nitrato de uranilo (UNH) que se filtra en un filtro de precapa con tierras diatomeas (medio filtrante natural) para retener impurezas sólidas, principalmente sílice.

El UNH filtrado se purifica en un circuito cerrado de solventes orgánicos (TBP) donde se vuelve a obtener UNH a una concentración de 100 g/l de uranio, pero ya libre de impurezas.

Mediante evaporación se concentra esta solución hasta los 400 g/l de U.

Posteriormente se realiza una cristalización a Uranil Carbonato de Amonio (AUC) por la adición de CO₂ y NH₃ a la solución de UNH.

El AUC se lava y se seca con metanol en un filtro rotativo.

En un proceso posterior, este AUC se descompone en un horno de pirohidrólisis obteniéndose finalmente el UO₂ de pureza nuclear que se homogeneiza por partidas de aproximadamente 2000 Kg. cada una. Este producto final se envasa en tambores de alrededor de 200 Kg. y se envía a la fábrica de elementos combustibles.

NOTA: Durante sus primeros años (entre 1952 y 1977), este Complejo Fabril Córdoba, funcionaba como planta piloto en la investigación para la recuperación de uranio de los distintos yacimientos que iban descubriendo a lo largo del país. A este lugar era enviado el mineral para determinar el procedimiento adecuado de recuperación del uranio contenido.

¿Cuáles son los diferentes tipos y volúmenes de residuos que se generan en dicha instalación?.

En todo el proceso que se realiza actualmente en este Complejo, se generan principalmente los siguientes tipos de residuos:

- a) Residuos de tierras diatomeas (RTD) este residuo lo forma la precapa del filtro de la solución de UNH, la cantidad que se genera es de alrededor de 0,8 kg por kilo de uranio producido cuando se utiliza diuranato de amonio como materia prima, en cambio cuando se disuelve U₃O₈ el residuo es de 0,25 kg por kg de uranio, lo que para la producción nominal de la planta de 150 t por año se generarían entre de 37 y 120 toneladas de diatomeas, dependiendo de la materia prima que se utilice.
- b) Residuos Sólidos (RS) son las sales que se producen por la neutralización de las distintas corrientes de efluentes que se generan en el procesos y están compuestas principalmente por nitratos de los distintos metales que acompañan al uranio en el concentrado más las sales de amonio generadas al neutralizar las aguas madres de cristalización. La cantidad que se genera es de 0,15 kg por kg de uranio producido lo que para la producción de 150 t daría aproximadamente 22,5 t de sales por año.
- c) Efluentes líquidos. Luego del proceso de neutralización de las distintas corrientes líquidas, se evacuan las mismas a las cloacas. Estos efluentes mantienen rigurosamente las especificaciones de calidad exigidas para esta clase de líquidos por las autoridades competentes.

NOTA: los tratamientos de minerales que se realizaron durante los primeros años de la planta generaron alrededor de 18.000 t de colas de minerales que se depositaron en un sector del predio y fueron gestionados transitoriamente en el lugar cubriéndose con tierra vegetal.

¿Desde qué fecha se generan los residuos y a partir de cuando tienen el tratamiento actual?

En el año 1976 fue montada la instalación de purificación vía TBP y en 1982 se inician las operaciones de puesta en marcha de las líneas de purificación y conversión. A partir de 1983 se comienza a generar efluentes y a tratar los mismos según el procedimiento descripto.

Los residuos generados antes de esta fecha, que son en su totalidad colas de tratamiento de minerales de uranio, se encuentran depositados en el lugar según lo expresado en la respuesta a la pregunta precedente.

¿Qué característica tiene la radiación emitida por cada uno de ellos?

Los efluentes líquidos y residuos sólidos generados en los procesos de la instalación contienen pequeñas cantidades de uranio residual y productos del decaimiento natural del mismo. El uranio natural es un elemento radiactivo de baja actividad específica, por lo que representa un riesgo principalmente toxicológico, en caso de ingestión del mismo, y en menor grado radiológico.

El uranio natural es fundamentalmente un emisor de radiación alfa, de escaso poder de penetración.

¿Cuál es el tratamiento dado a los residuos y qué destino se les da luego del proceso productivo?.

Todos los líquidos generados en las distintas etapas del proceso de producción de dióxido de uranio que contengan uranio residual no recuperable, son tratados para su evacuación final. En el CFC existen dos plantas de tratamiento de efluentes conteniendo uranio que reciben líquidos discriminados por procedencia de proceso y por concentración de uranio. Luego de este tratamiento, los líquidos resultantes son descargados a la red cloacal.

Los residuos sólidos generados tienen muy bajo tenor de uranio y en forma de pulpas (humedad 60 a 80%) se acondicionan en tambores cerrados y sellados, los que debidamente identificados se los envía al Complejo Minero Fabril San Rafael para su gestión

¿Qué normas dictó el Ente Nacional de Regulación Nuclear con respecto a las instalaciones como la que nos ocupa, en particular, en relación a los residuos y cómo se implementan en la planta de Córdoba?.

El ENREN , actualmente Autoridad Regulatoria Nuclear, dictó la Norma Básica de Seguridad Radiológica AR 10.1.1. En ella se regula sobre este tipo de instalaciones incluyendo la gestión de los residuos.

En la planta de Córdoba esto se cumple según lo expresado en la respuesta a la pregunta anterior.

¿Desde qué fecha se generan los residuos y a partir de cuando tienen el tratamiento actual?

En el año 1976 fue montada la instalación de purificación vía TBP y en 1982 se inician las operaciones de puesta en marcha de las líneas de purificación y conversión. A partir de 1983 se comienza a generar efluentes y a tratar los mismos según el procedimiento descripto.

Los residuos generados antes de esta fecha, que son en su totalidad colas de tratamiento de minerales de uranio, se encuentran depositados en el lugar según lo expresado en la respuesta a la pregunta 98.

¿Qué normas se están cumpliendo con respecto al punto anterior y qué recomiendan los organismos de la protección ambiental?

El funcionamiento de la instalación, en cuanto a prácticas que involucran material radiactivo, está regido por la Autorización de Funcionamiento emitida por la Autoridad Regulatoria Nuclear de acuerdo con la norma "ENREN AR 10.1.1".

La Autoridad, fija los límites de los elementos radiactivos contenidos en los efluentes que se pueden liberar al ambiente sin peligro de contaminación, y detalla los requerimientos de operación para la protección radiológica de los operarios y el público. Los límites y los requerimientos provienen de evaluaciones de optimización de la protección. Esta metodología es aconsejada por el Organismo Internacional de Protección Radiológica y por las recomendaciones emanadas del Organismo Internacional de Energía Atómica.

Si se han cursado comunicaciones al Gobierno de la provincia de Córdoba o al municipio en las que se les informa sobre el tratamiento que se les brinda a los residuos.

Tanto el Gobierno de la provincia de Córdoba, como el municipio de la ciudad Capital han sido debidamente informados sobre las actividades de la CNEA en su Complejo de Alta Córdoba, incluyendo todos los aspectos vinculados al tratamiento de residuos. La información se viene suministrando desde hace considerable tiempo a distintos sectores de los ámbitos provincial y municipal. En la actualidad los principales canales de comunicación son la Junta Provincial sobre Política Nuclear y la Comisión de Estudios para la reconversión del predio del Complejo Fabril Córdoba, que se trata de un organismo conjunto creado por convenio con la Municipalidad de Córdoba.

¿Cuál es la actividad desarrollada por la sociedad DIOXITEK en la actualidad y si se prevé que varíe en el futuro?

El PODER EJECUTIVO NACIONAL por Decreto 1286/96 dispuso la transformación de los sectores operativos y productivo del Área Ciclo de Combustible de la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA autorizando la creación de DIOXITEK SOCIEDAD ANÓNIMA. La sociedad tiene por objeto producir y comercializar dióxido de uranio natural y levemente enriquecido.

El 9 de mayo pasado, la CNEA, en cumplimiento del Artículo 8° del mencionado Decreto, transfirió a DIOXITEK los activos y contratos vinculados a su actividad. En la actualidad la empresa se está organizando y a corto plazo incorporará el personal de operación transferido por la CNEA. No se prevé que en el futuro se altere el objeto social de DIOXITEK S.A.

¿En caso de decidirse desmantelar la planta y el traslado de ella, quién debe hacerse cargo de ellos, así como de dejar el sitio como estaba antes de su instalación (condición green-field), del procesamiento y traslado de los residuos que hay en ella y de los costos de todas las operaciones involucradas?

En caso de concretarse el traslado de la planta, el reacondicionamiento del predio y la gestión definitiva de los residuos será efectuada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA de acuerdo con lo indicado en el Artículo 2° inciso d) de la ley 24.804.

PLAN ARRAIGO

Cuál es el estado de cumplimiento de los convenios entre el Plan Arraigo con el Municipio de la ciudad de Córdoba y la provincia de Córdoba. Si no han tenido principio de ejecución, cuáles son las razones de ello.

Por Resolución N° 1358-D-96, iniciativa del Sr. Diputado Viqueira, se formuló similar requisitoria, cuya respuesta ingresó en la H.C.Diputados con fecha 05-Feb-97 la que en ANEXO "X" se adjunta al presente informe.

Brinde un informe pormenorizado de cuáles son los fundamentos que justifican el convenio realizado entre el Plan Arraigo y el Colegio de Arquitectos de Córdoba.

Por disposición del Presidente de la Nación y con fecha 2 de Mayo de 1991, el PODER EJECUTIVO NACIONAL sancionó el Decreto N° 846, fundado en el artículo 60 de la Ley N° 23.697, en cuyos considerandos, entre otros, se mencionaba:

Que la falta de propiedad de la tierra para el definitivo arraigo de su familias constituye una de las necesidades básicas de los sectores sociales más humildes de la población.

Que es preocupación permanente del Gobierno Nacional dar solución a la situación existente con respecto a las tierras fiscales nacionales en las que se han instalado de manera pacífica y por largos años grupos familiares de escasos recursos.

Que la regularización dominial de esas tierras con el acceso a la propiedad por sus ocupantes, permitirá el armónico desarrollo de los asentamientos existentes en todo el territorio nacional.

Consecuentemente, el artículo 1° del precitado decreto dio creación, en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACION, a la COMISION DE TIERRAS FISCALES NACIONALES - PROGRAMA "ARRAIGO", la que tiene por objeto las siguientes misión y funciones (artículo 2°):

- a) Realizar el relevamiento nacional de las tierras fiscales ocupadas por asentamientos irregulares.
- b) Realizar censos para determinar la situación socio económica de los grupos sociales destinatarios del programa.
- c) Coordinar su accionar con los entes nacionales, provinciales y municipales competentes en la materia.
- d) **Proponer la celebración de convenios de colaboración recíproca con asociaciones profesionales, organizaciones sociales, organismos internacionales de cooperación y universidades, tendientes a la realización de proyectos globales de capacitación, reordenamiento urbano y vivienda.**
- e) Organizar talleres de capacitación orientados a la población que constituye el objetivo del presente programa, con la participación de otros organismos nacionales, invitando a las Provincias, Municipalidades y otras organizaciones sociales a integrarse a los mismos.
- f) Realizar encuentros nacionales, regionales y seminarios para la compatibilización de las acciones a desarrollar.
- g) Evaluar las posibilidades de complementación del programa con otros nacionales, provinciales, municipales o de organizaciones privadas, en marcha y/o a implementar, con miras a optimizar sus resultados.
- h) Impulsar, cuando corresponda, todas aquellas acciones tendientes a lograr la regularización dominial de las tierras fiscales nacionales mediante su transferencia a favor de los actuales ocupantes.
- i) Promover la participación de las organizaciones sociales destinatarias del programa, mediante la realización de mesas de concertación nacionales, provinciales o de distritos.

En este sentido el "Programa ARRAIGO" ha suscripto Convenios de Cooperación y Asistencia Técnica con siete (7) Universidades Nacionales, doce (12) Facultades de Arquitectura, Diseño y Planeamiento, Economía, Trabajo Social, Geografía, Filosofía y Letras de las Provincias de San Juan, Buenos Aires, Rosario, Tucumán, La Plata y Mar del Plata, en virtud de las competencias emanadas del Decreto citado.-

En qué estado se encuentra la tramitación iniciada por la Cooperativa Los Andes matrícula 17.880 Resolución 457 c/96 ante Ferrocarriles Argentinos del reclamo realizado en 1996 ante el Plan Arraigo para lograr la regularización dominial a favor de los ocupantes de las tierras de propiedad de los Ferrocarriles Argentinos distrito 26; zona 2; manzana 1; parcelas 3,4,5,1,2, del Barrio José Ignacio Díaz.

Además solicito informe, en particular, si esas tierras fueron parte del contrato de concesión a Nuevo Central Argentino (NCA), y en tal caso a qué fecha se suscribieron los convenios correspondientes.

En qué estado se encuentra la implementación del convenio firmado con el Colegio de Arquitectos de Córdoba para lograr la regularización dominial a favor de los ocupantes de la tierras de propiedad de Ferrocarriles Argentinos del Barrio José Ignacio Díaz, en el marco del "Plan Arraigo".

Con fecha 8 de Mayo de 1997 se dictó la Resolución N° 33 que involucra una serie de inmuebles del dominio presunto del ESTADO NACIONAL ARGENTINO, ubicados en la Ciudad Capital de la PROVINCIA DE CORDOBA.

La nómina compuesta por treinta y un (31) asentamientos entre los que se encuentra el denominado "Estación kilómetro 692", identificado por el Expediente N°: ON-004-000175/96, siendo parte del mismo, el sector ocupado por familias de escasos recursos asociadas a la Cooperativa Los Andes Limitada.

Con fecha 9 de Mayo de 1997 se ha solicitado a la EMPRESA FERROCARRILES ARGENTINOS (e/l) por Nota N° 248/97, se informe cual es el estado de situación en que se encuentra entre otros el inmueble identificado como Ferrocarril General Mitre, Línea Rosario - Córdoba, ubicado entre el kilómetro 389+850,00 y el kilómetro 391+000,00, Registro Gráfico GM 2, Plano 8, IGM N° 220, Fracción 213 (parte).

Con fecha 24 de Abril de 1997 se ha firmado un "Convenio de Desocupación y Reintegración Urbana y Social" por parte de esta Comisión y la Cooperativa Los Andes Limitada, debido a que un sector del inmueble se encuentra afectado a la ampliación de un ramal ferroviario por parte de la Empresa Nuevo Central Argentino, iniciándose a partir de esa fecha las tratativas con la citada Empresa la obtención de un nuevo límite del área concesionada, donde quede excluida de la misma el sector ocupado por familias de escasos recursos, con excepción del sector afectado a la ampliación del ramal ferroviario mencionado que involucra aproximadamente a catorce familias, las que han de ser relocalizadas dentro de la misma área, por parte de esta Comisión.

El Convenio firmado el 24 de Marzo de 1997 entre el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba y esta Comisión tiene por objeto :

- 1) Efectuar el relevamiento físico-territorial, dominial y social de los asentamientos irregulares en la ciudad mencionada, en particular aquellos alojados sobre tierras de dominio del ESTADO NACIONAL.
- 2) Diagnosticar el grado de ocupación existente y la factibilidad de ordenamiento urbano.
- 3) Proponer niveles de anteproyecto e inversión sobre los asentamientos que forman parte del estudio.

En el caso particular del inmueble denominado "Estación kilómetro 692" se encuentra en etapa de relevamiento físico-territorial, dominial y social sobre el mismo a fin de proyectar las acciones en consecuencia.

Si se tiene conocimiento de intentos de producir el desalojo de los habitantes de estas tierras, hecho ocurrido el pasado 18 de abril del corriente, y de ser así, si medió orden judicial. En caso de respuesta negativa, quiénes han llevado adelante dichas acciones.

La orden de desalojo fue dictada en la Causa N° 12-E-95 caratulada "Nuevo Central Argentino S.A. formula denuncia" que tramita por ante el Juzgado Federal N° 1, a cargo del Dr. Bustos Fierro, Secretaría N° 1 de la Dra. Liliana Navarro, de la Ciudad de Córdoba.

Mediante Resolución N° 29 de fecha 16/4/97 el Presidente de la Comisión encomendó al Señor Procurador Fiscal competente de la Ciudad de Córdoba, en este caso el Dr. Gustavo Vidal Lascano (Fiscalía Federal N° 2) asuma la representación y patrocinio del ESTADO NACIONAL, COMISION DE TIERRAS FISCALES NACIONALES -"Programa ARRAIGO" en la causa mencionada, a fin de suspender los lanzamientos decretados en la misma.

Asimismo, a través de Fax de fecha 16/4/97 se comunicó a la Dra. Navarro, Secretaria del Juzgado en el que tramita la causa citada, que esta Comisión ha acordado con la Sra. Roxana Casagrande (N.C.A. Rosario) suspender los lanzamientos decretados, fijándose una reunión para el día 17/04/97 entre esta Comisión y el N.C.A. a fin de evaluar otras vías de solución al conflicto planteado.

Si se tienen previstas acciones judiciales para garantizar los derechos de estos poseedores, adheridos al Plan Arraigo, y en tal caso cuáles serán.

A fin de garantizar los derechos de los ocupantes esta Comisión se encuentra pronta a suscribir sendos convenios con el N.C.A. y con la empresa FIAT ARGENTINA S.A.. El primero de ellos establece el compromiso del N.C.A. de solicitar a la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT) la desafectación de su concesión del sector ocupado por familias de escasos recursos y el compromiso del "Programa ARRAIGO" de relocalizar las ocho familias que quedarían dentro del sector concesionado. Asimismo el N.C.A. se obligaría a denunciar este Convenio en la causa citada y solicitar la suspensión de los lanzamientos.

ADUANA

Cuántos vehículos usados provenientes del Estado Italiano, ingresaron al país en los últimos tres (3) años, en carácter de donaciones para Municipios, Comunas y entidades de bien público, asimismo remitir copia del listado de los beneficiarios.

Se puede informar que en un procedimiento realizado el 20 de febrero de 1997, se procedió a interdicar 79 automóviles en el puerto de Buenos Aires, quedando los mismos a disposición de la Aduana, hasta tanto se aclare su situación.

Si existe algún convenio con el Estado Italiano y/o entidades filantrópicas de dicho país con tales fines.

No consta en la Aduana, y se pedirá información al respecto vía Cancillería. Se ha detectado que todas las operaciones parten del puerto de Livorno.

Si es de conocimiento de la ANA cuáles son las entidades u organismos donantes de las importaciones efectuadas.

Las donaciones figuran en forma genérica como de “la comunidad italiana”, siendo este uno de los varios problemas que pueden invalidar las importaciones, ya que para donar es necesario acreditar la propiedad del bien.

Para el caso de que las importaciones hayan sido efectuadas en base a las normativas correspondientes, cuál es la causa de la demora en la entrega de los vehículos y en su caso de la documentación habilitante para donar es necesario acreditar la propiedad del bien.

La demora se debe, a que existe una fundada presunción, sobre que las operaciones de importación son irregulares, siendo facultad de la ANA detenerlas hasta la completa verificación de las mismas.

En esta línea, la Aduana de Buenos Aires (que interviene por ser el lugar de ingreso de los autos), ha dado intervención a la Aduana de Córdoba, para verificar el destino final de los autos importados/donados.

La Aduana de Córdoba, al detectar que hay autos que no se han incorporado al patrimonio de la Municipalidad de destino, dio intervención a la Justicia Federal, encontrándose las actuaciones radicadas en el Juzgado Federal de Córdoba, del Doctor Bustos Fierro.

Si existe constancia sobre el papel que cumple el Sr. Ricardo Graciano Waidatt, quien actúa como promotor y/o mediador en estas transacciones cobrando sumas de dinero por su intervención o gestión.

Podría afirmarse que en todas las operaciones ha participado como gestor o promotor Waidatt. Lo anterior en algunos casos es explícito, y en otros caso no, pero como todas las operaciones tienen exactamente el mismo “Patrón de Gestión” se supone que el Sr. Waidatt ha participado en todas.

No existe constancia sobre si percibía sumas de dinero en compensación por su gestión

IBM

¿Cuáles fueron las razones que motivaron que, en relación a la Licitación para la implantación y operación de un sistema de control migratorio e identificación de las personas, se omitiera dar oportuna intervención a la Subsecretaria de Sistemas de información de la Secretaría de la Función Pública, conforme lo dispuesto por el art. 6 del Decreto 541/96, y a pesar de los insistentes reclamos de esa repartición efectuados por notas

329/96 de fecha 15 de abril de 1996, 590/96 de fecha 3 de julio del mismo año y 740/96 del 27 de agosto de 1996?

Cuáles fueron las razones por las cuáles la Secretaría de Población y relaciones con la Comunidad no dio respuesta a las múltiples observaciones de fondo, de carácter técnico y administrativo, que había formulado la Subsecretaría de Sistemas de Información y que motivaran sus reiterados reclamos de nueva intervención.

Por qué razón, ante la insistencia de la referida Subsecretaría, el Ministerio del Interior pretendió haber reemplazado su intervención legalmente prevista por la de la SIGEN, cuando la intervención de ese organismo confiere el art. 4 del Decreto 541/95 es de auditoría y veeduría de las contrataciones informáticas sin exclusión de la previa e ineludible participación de la Secretaría de la Función Pública.

Cuál fue el temperamento adoptado por la Secretaría de la Función Pública frente a la conducta asumida por las autoridades del Ministerio del Interior .

Las facultades o las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública han sido modificadas por sucesivos Decretos durante el proceso de elaboración de los Pliegos destinados a la Licitación para la implantación y operación de un sistema de control migratorio e identificación de las personas.

La secuencia es la siguiente:

- **Decreto 541/95 (03/05/95)**

Atribuye competencia a la Sindicatura General de la Nación en su artículo 4º “Transfiérense a la Sindicatura General de la Nación las funciones de auditoría y veeduría de las contrataciones de bienes y servicios informáticos y comunicaciones asociadas, asignadas a la ex-Dirección Nacional de Auditoría y Control de Sistemas de Información de la ex-Subsecretaría de Sistemas de Información de la Secretaría de la Función Pública por el decreto N° 1112/94, a la que deberá atenderse a los estándares técnicos que elaborará la actual Subsecretaría de Tecnología para el Sector Público, que a su vez brindará asistencia técnica que le sea requerida”.

De acuerdo con el artículo 6º “los organismos de la Administración Nacional deberán comunicar a la Secretaría de la Función Pública de la Presidencia de la Nación - Subsecretaría de Tecnología para el Sector Público, el inicio de los procesos de adquisición y contrataciones de los bienes o servicios cuya regulación es materia de competencia de dicha Subsecretaría como así también remitir copia de los pliegos y bases y condiciones con sus correspondientes especificaciones técnicas o normativa equivalente y de toda otra información y documentación que les sea requerida, relativas a dichas adquisiciones o contrataciones a los efectos que la mencionada Subsecretaría pueda dar cumplimiento a sus objetivos”.

La Subsecretaría de Tecnología para el Sector Público asignaba funciones específicas a la Dirección Nacional de Coordinación e Integración Técnica y a la Dirección Nacional de Estandarización y Asistencia Técnica, tales como tomar conocimiento, con autoridad a su publicación de los procesos de contratación de bienes, insumos, servicios y sistemas relacionados con estas tecnologías que se produzcan en los organismos de la Administración Nacional, incluso en cumplimiento de acuerdos o convenios con organismos internacionales cualesquiera éstos sean a los efectos de asegurar su compatibilización e integración y a los efectos de examinar sus aspectos técnicos y económicos.

- **Decreto 660/96 (27/06/96)**

Menciona en el artículo 1º “Suprímese en el ámbito de la Presidencia de la Nación de la Secretaría de la Función Pública, la Subsecretaría de Tecnología para los Sectores Públicos” y en el artículo 2º ”Tranfiérese del ámbito de la Presidencia de la Nación “La Secretaría de la Función Pública a la Jefatura de Gabinete de Ministros”.

• **Decreto 998/96 (04/09/96)**

Recupera las funciones de la ex-Subsecretaría de tecnología para el sector público a través de la Dirección Nacional de Coordinación e Integración Tecnológica y de Estandarización y Asistencia Técnica en cuenta a la toma de conocimientos de los procesos de contrataciones de bienes, insumos, servicios y sistemas informáticos.

En consecuencia y por lo que hace a los reclamos formulados por la Secretaría de la Función Pública al Ministerio del Interior, cuadra señalar que el primero, de fecha 15 de abril de 1996 fue formulado durante la vigencia del Decreto N° 541/95 y los otros dos, de fechas 03 de julio y 27 de agosto de 1996, en vigencia del decreto N° 660/96.

El Ministerio del Interior ha obrado respecto de la Licitación de que se trata en un todo de acuerdo con la ya glosada normativa y atendándose temporalmente en la vigencia de los distintos Decretos que reglaron la materia de contrataciones informáticas. En efecto,

- Antes de la vigencia del decreto N° 541/95 es decir cuando el Decreto N° 1112/94 atribuía todo el control específico de las contrataciones informáticas a la Secretaría de la Función Pública, con atribuciones vinculantes, la Secretaría de Población y relaciones con la Comunidad remitió a la Secretaría de la Función Pública el proyecto de Pliego de la Licitación en cuestión. A raíz de ello la Subsecretaría de Sistemas de Información produjo un Dictamen que fue girado al Ministerio en fecha 10/11/94.
- Con posterioridad, a la Secretaría de la Función Pública envió sendas Notas solicitando su intervención vigente ya el Decreto N° 660/96, que eliminaba la Subsecretaría de Tecnologías para el Sector Público, con lo cual la Secretaría de la Función Pública perdía su competencia para examinar la documentación concerniente a los Pliegos licitatorios en materia informática.

El Ministerio del Interior no sustituyó la tarea incumbente a la Secretaria de la Función Pública en beneficio de la competencia de la SIGEN , sino que este Organismo actuó en pleno ejercicio de sus facultades y con estricta sujeción a la normativa que la encuadra. Su cometido se ciñó a la letra del artículo 4º del Decreto N° 541/95, que le encomienda temas de auditoría y veeduría sobre la base de los estándares técnicos que le suministre la ex-Subsecretaría de Tecnologías para el Sector Público.

Hasta el presente la Secretaría de la Función Pública no ha elaborado estándares destinados a la contratación de servicios integrados tales como los licitados.

RIO TERCERO - CORDOBA

Cuáles son las razones fundadas por las que no se ha hecho lugar a los reclamos presentados por numerosos vecinos de Río Tercero nucleados en la “Asamblea de Vecinos - Zona Roja” quiénes consideran que los montos indemnizatorios recibidos no cubren los daños sufridos por las explosiones sucedidas en la Fábrica Militar de Río Tercero los días 3 y 24 de noviembre de 1995.

Con relación a los reclamos presentados por los damnificados de las explosiones, en cuanto a su disconformidad con las tasaciones efectuadas sobre sus inmuebles por parte de los profesionales intervinientes en dicho operativo, cabe mencionar:

1. La valoración de los daños relevados sobre los inmuebles fue llevada a cabo por un cuerpo colegiado integrado por el Banco Hipotecario Nacional, Colegio de Arquitectos e Ingenieros y Municipalidad de la Ciudad de Río Tercero.
2. En función de lo señalado precedentemente, los reclamos efectuados ante esta Subsecretaría por los damnificados, respecto de la disconformidad con los montos indemnizatorios percibidos, fueron girados al Banco Hipotecario Nacional a fin de que se ratifiquen o rectifiquen las valuaciones, que sobre sus inmuebles, fueran efectuadas por esa entidad.
3. Asimismo le informo que, mediante Acta - Acuerdo de fecha 26 de julio de 1996 y Notas N° 1104 y 335/97 de fechas Julio 1996 y 16 de mayo de 1997 respectivamente, el Banco Hipotecario Nacional señala que ratifica su accionar en el presente operativo, así como también, que ha brindado las explicaciones pertinentes a todos los pedidos de aclaración que los organismos de contralor del Ministerio del Interior le hubieran formulado en relación a los procedimientos profesionales empleados para obtener las valuaciones y/o a los montos a que las mismas ascendieran.

De la totalidad de las solicitudes de indemnización presentadas por los vecinos, informe cuántas fueron abonadas y el importe pagado por el PEN . Cuál son las solicitudes rechazadas en forma total o parcial y por qué importe .

Detalle de las solicitudes de compensación presentadas por los damnificados de las explosiones de la ciudad de Río Tercero, tramitadas en función de la normativa prevista en los Decretos 691/95 y 992/95.

| Solicitudes | Ingresadas | | Pagadas | | Rechazadas |
|----------------|---------------|-------------------|---------------|-------------------|--------------|
| | Cant. | Importe | Cant. | Importe | Cant. |
| Inmuebles | 11.847 | 64.803.170 | 11.530 | 62.307.009 | 316 |
| Lesiones | 1456 | 2.224.425 | 617 | 2.224.425 | 839 |
| Fallecimientos | 12 | 480.000 | 9 | 480.000 | 3 |
| Muebles | 2440 | 8.247.228 | 2.332 | 8.247.228 | 108 |
| Muebles Reg. | 816 | 1.447.322 | 608 | 644.345 | 208 |
| TOTALES | 16.571 | 77.202.145 | 15.096 | 73.903.007 | 1.474 |

Pendiente de Pago

Además se encuentran pendientes de pago todos los expedientes respecto de los que resulten acreedores quienes reclamen por aplicación de los artículos 2, 3 y 4 del Decreto 158/97.

Asimismo restan abonar -en referencia al mencionado decreto art. 1-expedientes correspondientes a Mangiaterra, Carlos Oscar; Casalegno, Matilde; Coppari, Hermes Juan y la Municipalidad de Río Tercero. En relación a la aplicación de los Decretos 691/95 y 992/95 resta abonar a Petroquímica de Río Tercero.

Es dable mencionar que, analizadas las constancias obrantes en los expedientes de solicitud de indemnización presentados por los damnificados, las mismas eran aprobadas o rechazadas en virtud de la cumplimentación o no de los recaudos previstos en los Decretos 691/95 y 992/95, sin dar lugar, en ningún caso, a la aprobación o rechazo en forma parcial de las mismas.

Especifique cuáles fueron los subsidios otorgados que superaron el tope de los \$ 55.000 y cuáles los subsidios otorgados a qué municipios y en compensación de qué fueron pagados los mismos.

1. Con fecha 19 de febrero de 1997, El Poder Ejecutivo Nacional, dicta el Decreto N° 158/97.
2. Por imperio del artículo 1° de la citada norma se dejan sin efecto los topes de resarcimiento por daños en bienes inmuebles previstos en los Decretos N° 691/95 y 992/95, exclusivamente para aquellos casos en que los relevamientos efectuados por los organismos oficiales destinados al efecto arrojen importes superiores a tales topes, dando origen, en tal sentido, al listado de solicitudes que se agrega como anexo al presente informe. El tope previsto por los Decretos mencionados es de \$50.000 (cincuenta mil pesos) para el caso de los inmuebles destinados a casa habitación y de \$25.000 (veinticinco mil pesos) para el caso de industrias y comercios -y no de 55.000 en general como señala la pregunta.
3. En función de lo previsto por el Artículo 5° del citado Decreto, se dispuso el pago de las cifras mencionadas en el Anexo 1 del mismo, todas ellas referidas a Municipios y Comunas que -tal como señala la norma- con motivo de las explosiones ocurridas en la Fábrica Militar de Río Tercero, prestaron atención a las personas evacuadas a consecuencia de tales siniestros, de acuerdo al siguiente detalle:

| <u>INSTITUCION</u> | <u>IMPORTE</u> |
|-----------------------------------|----------------|
| MUNICIPALIDAD DE TANCACHA | \$ 150.000 |
| COMUNA DE PAMPAYASTA NORTE | \$ 60.000 |
| COMUNA DE PAMPAYASTA SUR | \$ 70.000 |
| COMUNA DE GRAL. FOTHERINGHAM | \$ 50.000 |
| MUNICIPALIDAD DE HERNANDO | \$ 130.000 |
| MUNICIPALIDAD DE OLIVA | \$ 130.000 |
| MUNICIPALIDAD DE ALMAFUERTE | \$ 130.000 |
| MUNICIPALIDAD DE LOS CONDORES | \$ 100.000 |
| MUNICIPALIDAD DE GRAL. BALDISSERA | \$ 90.000 |
| MUNICIPALIDAD DE VILLA ASCASUBI | \$ 70.000 |
| MUNICIPALIDAD DE GRAL. DEHEZA | \$ 150.000 |

RECONVERSION DE OBRAS SOCIALES

Indique la cantidad aproximada de personas que han optado por el cambio de entidad prestadora de servicios de cobertura social. Dentro de esta cifra, especifique según se trate de personas que se encuentran activos o pasivos.

La cantidad aproximada de personas que optaron asciende a 159.000, tratándose en su totalidad de trabajadores activos.

Explique cuáles fueron los motivos por los que hubo rechazos en un gran número de trámites presentados.

Los rechazos oscilarían entre 10.000 y 14.000 y deben básicamente a los requisitos que exigía la resolución 633/96 del Ministerio de Salud y Acción Social, a saber:

- a.- Año de antigüedad en la rama de actividad.
- b.- No ser inferior a 3 AMPO el ingreso del trabajador .
- c.- Ser una Obra Social autorizada en registro de ANSSal .

En muchos casos se hicieron presentaciones masivas, acompañando documentación respaldatoria la cual debía certificarse

Los motivos de rechazos son que al momento de efectuarse la carga (posterior a la presentación) se realizaron los controles, las fotocopias de recibos de sueldo, actas notariales de certificación, etc. y se encontraron casos que no cumplían correctamente con estos requisitos.

Para el caso en que al momento de contestar el presente aún no se hubiere llegado al procesamiento total de los datos de los beneficiarios que optaron por el cambio, indique cuál será la fecha tentativa en la que se tendrán las cifras definitivas de la emigración de afiliados, remitiendo las mismas a esta H. Cámara, oportunamente.

La fecha tentativa para el procesamiento total de datos oscila entre 30/05/97 y el 6/06/97.

Informe, detallando por obra social, con cuántos afiliados contaba ésta antes de la opción y después de la misma.

Se adjunta en **Anexo U** el dato que existe en la actualidad proveniente de la DGI de la cantidad de afiliados y grupos familiares por Obra Social, una vez que esté el procesamiento informado en el punto precedente, se podrán informar las cantidades posteriores al traspaso.

Indique el procedimiento por el cuál las obras sociales llevarán adelante los traspasos, los mecanismos a seguir por los afiliados y los medios por los cuáles se informará a la población.

Las Obras Sociales reciben los listados de Altas (afiliados nuevos) los cuales contienen los datos particulares de las personas a fin de ser citados y posteriormente se les entregue carnet de afiliación y los listados de bajas con los afiliados que deberán dar de baja de sus padrones. Asimismo se les informa las fechas a partir de las cuales deben iniciar la nueva prestación.

Cómo se realizará la unificación de coberturas para el grupo familiar? Mecanismos a seguir y opciones de la familia.

La unificación de coberturas a la que hace mención la Resolución 633/96 será reglamentada por la Superintendencia de Salud.

Expectativas para una futura desregulación con posibilidad de participación de prepagas.

Informe detallado sobre las medidas adoptadas o que se encuentran en estudio sobre el avance en la desregulación del sistema de obras sociales. Para cuando están previstas las distintas etapas hacia la apertura total del sistema.(Trasposos desde la obras sociales sindicales a obras sociales de directores de empresas e ingresos de las empresas de medicinas prepagas).

Informe pormenorizadamente sobre las medidas adoptadas o que se encuentran en estudio, por parte del Poder Ejecutivo Nacional, a los efectos que los afiliados puedan ejercer libremente el beneficio de traspaso de una obra social sindical a la obra social de dirección de empresas o empresas de medicina prepaga.

Informe pormenorizadamente sobre las medidas adoptadas o que se encuentran en estudio, por parte del Poder Ejecutivo Nacional sobre algún tipo de regulación para las asociaciones entre obras sociales sindicales y empresas de medicina prepaga.

No está decidida la libre opción entre distintos subsectores.

Sírvase informar si las obras sociales cuya reconversión cuenta con financiamiento del Banco Mundial, están cumpliendo en tiempo y forma su plan, y qué porcentaje de ellas tiene como única alternativa su fusión con alguna otra Obra Social.

En lo que concierne a las once obras sociales que hasta la fecha han obtenido el préstamo en el marco del PROS, cabe consignar que las mismas están cumpliendo con las actividades programadas. Ninguna de las Obras en proceso de reconversión con financiamiento del PROS tiene como única alternativa su fusión con otra obra social.

ACTIVIDAD PESQUERA.

Hay plazos ciertos para una modificación del nomenclador arancelario, de modo de favorecer a las exportaciones pesqueras con mayor valor agregado?.

Hay una línea de trabajo comenzada en 1996, referida al planteamiento de una modificación del Nomenclador Común Arancelario (NCM), no pudiéndose definir tiempos de conclusión del trámite ya que el mismo depende de organismos ajenos al control de la Secretaría.

Por otra parte, cabe señalar que el proceso administrativo exige, para su aceptación, un compromiso a nivel de los cuatro países miembros del Mercosur.

El gobierno nacional tiene resuelto reimplantar el sistema de reembolsos a las exportaciones por puertos patagónicos de productos pesqueros originarios de la región ubicada al sur del río Colorado y procesados en buques ?.

Actualmente está vigente la ley 23.018 y su modificatoria 24.490, por lo que hasta tanto no se modifiquen sus preceptos por alguno de los proyectos en trámite en la Cámara de Senadores o Diputados, sus términos rigen en toda su integridad.

Cuáles fueron las multas que aplicó la Subsecretaría de Pesca de la Nación en los últimos tres años a los barcos que violaron las zonas de veda establecidas en la pesca del langostino

A la fecha la SAGPyA no ha aplicado multas por infracciones a la veda de langostino, correspondiendo destacar que ello se debe a que los sumarios se encuentran en etapa de sustanciación.

Cuáles fueron las multas que aplicó la Subsecretaría de Pesca de la Nación en los últimos tres años a los barcos que capturaron especies para las que no contaban con autorización ?.

Las multas aplicadas por la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION en los últimos tres años, por capturar especies no autorizadas en el permiso de pesca, alcanzaron a la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETENTA Y CINCO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 635.075,60).

Cabe señalar que la aplicación de las sanciones, en el caso de los armadores que reinciden en la comisión de infracciones, se encuentra supeditada a la resolución de los sumarios precedentes, en virtud de lo previsto por el artículo 14 la ley 22.107 y a efectos de considerarlos como antecedentes, al momento de graduar la sanción aplicable.

Qué medidas aplicó la Subsecretaría de Pesca de la Nación en los últimos tres años contra los capitanes de pesca de barcos de bandera nacional que cometieron infracciones graves ?.

La normativa vigente en materia de infracciones a la legislación pesquera, no contempla, en forma específica, la instrucción de sumarios a los capitanes de los buques con los cuales se haya cometido una infracción. No obstante ello, la Prefectura Naval Argentina, instruye sumarios a los capitanes de buques infractores, en virtud de la aplicación del “Reginave” en lo que se refiere al cumplimiento de la legislación argentina por parte de las personas que desarrollan sus actividades en el mar.

Sobre el particular, esta Secretaría presentó un proyecto de ley de infracciones en el año 1995, en el que se preveía la instrucción -por parte de la autoridad de aplicación pesquera- de los sumarios a los capitanes, estableciendo penalidades específicas, el cual caducó por falta de tratamiento en la Cámara de Diputados. Dicho proyecto hacía recaer en la misma autoridad, la aplicación de sanciones a los armadores y capitanes, por razones de economía procesal y por constituir la conducta de estos últimos, una violación a normas de carácter netamente pesquero, cuya evaluación debía ser efectuada por quien tuviera a su cargo la administración y preservación del recurso ictícola.

Porqué se excedió, en varias especies y principalmente en la merluza, el límite de captura máxima permisible establecido por el “instituto nacional de investigación y desarrollo” (i.n.i.d.e.p), en las campañas 1995 y 1996 ?.

En lo que se refiere a la sobrepesca de determinadas especies, se señala en primer lugar que las cifras publicadas resultan de la captura efectuada por los buques con abstracción de la zona donde las mismas fueron realizadas. Esto produce una cierta confusión cuando se trata de especies como la merluza negra, el abadejo o la merluza austral, donde un porcentual de las capturas se realizan fuera de la ZEE, como es el caso de los buques palangeros, que previa autorización de las Autoridades, realizan tareas de pesca en caladeros muy alejados de las aguas

nacionales. Dichas capturas, al ser realizadas por buques de bandera nacional, son computadas a los fines estadísticos, elevando notablemente los índices de captura de determinadas especies.

Cabe destacar que a la fecha, con excepción de los buques ingresados al amparo del Acuerdo con la Unión Europea, aprobado por Ley 24.315, y cuatro buques que transfirieron sus permisos a buques de la flota, los restantes permisos no se encuentran cupificados. Ello determina que la Autoridad de Aplicación no puede suspender la captura, sino aplicando una veda de carácter general a todos los buques de la flota, conforme lo establece el Decreto 2236/91, circunstancia que generaría una situación de profunda crisis en el ámbito socio-económico.

En cuanto a la merluza hubbsi, la situación planteada difiere del resto de las especies por la alta incidencia que tiene la misma, desde el punto de vista económico y social. La implementación de una veda ilimitada de su captura, implicaría la paralización de un gran porcentaje de los establecimientos industriales con base en los principales puertos nacionales, con los consabidos efectos sociales que tales medidas acarrearían. Esta situación se origina debido a distintos factores que influyeron sobre la situación y que, en la mayoría de los casos, derivan de antiguas normativas, en exceso flexibles.

Cabe destacar que a partir del dictado de la Resolución N° 245 de fecha 10 de diciembre de 1991, se declaró a la especie merluza como de máximo rendimiento, lo que implicaba la no aprobación de nuevos proyectos que previeran su explotación; si bien algunos de los proyectos pesqueros aprobados y no ejecutados a la fecha citada, obtuvieron con posterioridad el permiso de pesca respectivo, ello se fundamenta en la existencia de derechos adquiridos por parte de sus titulares, con anterioridad a la fecha señalada.

Durante los últimos cinco años no se otorgaron permisos de pesca “nuevos “ para la especie citada; no obstante ello, la modernización de la flota pesquera nacional, la aparición de artes de pesca más sofisticadas y la necesidad creciente de captura por parte de los buques nacionales, unida a la inexistencia de una política pesquera responsable en la década anterior y a la “valorización económica” de los permisos de pesca por parte de los síndicos y jueces actuantes en las quiebras, llevaron a que ese mismo cúmulo de permisos antiguamente otorgados en forma irrestricta, en cuanto a las especies como a los volúmenes de captura, produjeran una situación de virtual sobreexplotación del recurso. Esta situación se vio agravada en los últimos tiempos por la negociación que se llevó a cabo a través de las quiebras decretadas a distintas empresas pesqueras. Durante los dos últimos años y no obstante haber interpuesto la SAGPyA los recursos legales a su alcance, se remataron en procesos concursales una suma significativa de toneladas de merluza, que fueron a satisfacer la masa de acreedores de los fallidos.

Sabe la autoridad de aplicación si los barcos poteros de origen taiwanés que se incorporaron a la matrícula argentina permanecen también en su registro de origen ?. Si es afirmativo, qué medidas se tomaron al respecto?.

Habiendo tomado conocimiento sobre la posibilidad de que buques poteros extranjeros mantuviesen su registro de origen, se dictó la Resolución SAPyA N° 858/96, determinando que, de comprobarse una situación de esa naturaleza, se procederá a revocar el permiso de pesca correspondiente. No obstante se señala que es el Registro Nacional de Buques el Organismo competente en la materia

Cuál fue el destino del aporte a fondo perdido contemplado en el “acuerdo pesquero firmado entre la Argentina y la Unión Europea” ?.

El destino de los fondos fue a los siguientes Organismos, involucrados en el Acuerdo: Provincia de Tierra del Fuego, Santa Cruz, Chubut, Buenos Aires, Río Negro INIDEP, SAGPyA, Cancillería y Fundación Atlántica.

El aporte efectuado por la Unión Europea, se destinó principalmente a:

- Desarrollar proyectos destinados al mejoramiento y ampliación portuaria pesquera.
- Desarrollar programas e inversiones destinadas a acuicultura.
- Fortalecer los medios e infraestructura de formación marítima en Argentina.
- La puesta en marcha y la ejecución de programas, actividades y estudios específicos.
- La provisión de medios y asistencia técnica para intensificar el control de la pesca en el área de aplicación del presente Acuerdo.
- Desarrollar nuevas técnicas de pesca que favorezcan la explotación racional de las especies.
- Realizar estudios, seminarios y conferencias relacionados con el sector de la pesca.
- Formación profesional y capacitación técnica, en todas las fases de la actividad pesquera.

Quiénes son los organismos y personas responsables del destino de esos fondos ?.

Los Organismos y personas responsables son los siguientes:

- Provincia de Tierra del Fuego: Directora de Pesca y Acuicultura. Lic. Lidia Cardozo.
- Provincia de Santa Cruz: Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias. Sr. Gerardo Nieto.
- Provincia de Chubut: Lic. Antonio de Nichilo.
- Provincia de Buenos Aires: Directora de Pesca Provincial. Lic. Marcela Alvarez.
- Provincia de Río Negro: Director de Pesca. Lic. Jorge Bridi.
- INIDEP: Lic. María Isabel Bertolotti.
- SAGPyA y Cancillería: Subsecretario de Pesca. Dr. Eduardo Pucci.

Jefe Asesores de Gabinete de la Subs.de Pesca. Ing. Daniel Higa.

El acuerdo pesquero con la Unión Europea establecía que los proyectos destinados a la captura de merluza, solo serían viables utilizando un permiso vigente previa desactivación del barco argentino que lo estuviese utilizando. No obstante, varios proyectos aprobados para otras especies, una vez arribados al país incorporaron permisos de empresas quebradas y terminaron pescando merluza. No se han transgredido, de esta manera, los términos del acuerdo con la Unión Europea, agravando la situación que enfrenta hoy la biomasa de merluza ?.

Los buques ingresados en el marco del Acuerdo con la Unión Europea, bajo la forma de sociedades mixtas, se incorporaron a la flota nacional en las mismas condiciones de los buques que les cedieron el permiso (especies no excedentarias). En el caso de proyectos que contemplaban la explotación de especies excedentarias, el alcance de los permisos es igual al de todos los demás buques de la flota, con las restricciones en cuanto a especies que especifica el Acuerdo. Una vez incorporados a la matrícula, los buques gozan de todos los privilegios y obligaciones del resto de la flota nacional.

En este contexto algunos buques, con posterioridad a su incorporación a la matrícula nacional, han gestionado la transferencia de permisos en calidad de complemento de bodega, lo cual es compatible con la legislación vigente, sin que ello implique una violación a dicha normativa.

Debe destacarse que la gran mayoría de los buques que han recibido un nuevo permiso lo han hecho a través de la compra de los mismos en subasta judicial, ordenada por los jueces en las quiebras de las empresas pesqueras, por otra parte todos los permisos cedidos se encontraban vigentes al momento de su transferencia.

La crisis que enfrenta la merluza, derivó en un acuerdo firmado el pasado miércoles 15 de mayo entre la secretaría de agricultura, ganadería, pesca y alimentación, y cuatro cámaras pesqueras, en el que las partes se comprometen a reducir la captura actual de la especie en un 20%. Porqué se excluyó participar a las provincias ribereñas del citado acuerdo, toda vez que son las principales afectadas en una situación de tal naturaleza ?.

En el Consejo Federal Pesquero oportunamente se discutieron las medidas tendientes a la disminución del esfuerzo pesquero sobre el recurso merluza hubbsi, las medidas que se acordaron con los sectores privados son esencialmente de carácter nacional, toda vez que en su gran mayoría resultan de aplicación más allá de la jurisdicción provincial.

Asimismo, se han mantenido reuniones con las autoridades de la provincia del Chubut, a efectos de intercambiar opiniones sobre las medidas citadas, dando ello una clara señal del interés puesto por el Estado Nacional.

RUTA NACIONAL 188

Sírvase informar el Sr. Jefe de Gabinete las razones por las cuáles no se ha emprendido a la fecha, una obra de emergencia para reparar el tramo Canalejas - Gral. Alvear, de la Ruta Nacional 188 en la Provincia de Mendoza.

Se halla incluído dentro del COT N° 26- RUTA NACIONAL N° 188- TRAMO: EMP. RUTA NAC. N° 35- EMP. RUTA NAC. N° 143, que actualmente se encuentra con propuesta de preadjudicación.

En dicho sistema están contempladas las obras que darán solución definitiva a las necesidades de dicha ruta.

Asimismo se pone en su conocimiento que recientemente atendiendo al estado que presentaba la calzada, se llevaron a cabo tareas de bacheo en dicho tramo a través del 4° Distrito (Mendoza), con la colaboración de la Municipalidad de General Alvear.

Dicho trabajos representaron 30 m3 de bacheo y concluyeron en el curso de la semana próxima pasada.

Se continuará esta tarea por Vía Administrativa reforzándosela a través de un Convenio con la Municipalidad antes citada, ejecutándose asimismo tareas que hacen a la seguridad de la Ruta.

De esta forma se brindarán condiciones de transitabilidad y seguridad al usuario hasta tanto se efectivice la puesta en marcha del COT N° 26.

SUPERMERCADOS E HIPERMERCADOS

Sírvase informar y detallar pormenorizadamente el Sr. Jefe de Gabinete de Ministros si existen informes y/o estadísticas que den cuenta de:

a- Cantidad de puestos de trabajo creados por los establecimientos comerciales de venta directa al público de productos de consumo masivo, -supermercados - que superen los 1500 hasta los 3000 m2 de superficie, detallando asimismo las distintas modalidades de contratación más utilizadas por los empleadores.

b- Cantidad de puestos de trabajo creados por los establecimientos comerciales de venta directa al público de productos de consumo masivo, -hipermercados - que superen los 3000 m2 de superficie, detallando asimismo las distintas modalidades de contratación más utilizadas por los empleadores.

c- Impacto urbanístico y ambiental experimentado por la instalación de los establecimientos comerciales de venta directa al público de productos de consumo masivo, -supermercados - que superen los 1500 hasta los 3000 m2 de superficie, en diversas ciudades del territorio Nacional.

d- Impacto urbanístico y ambiental experimentado por la instalación de los establecimientos comerciales de venta directa al público de productos de consumo masivo, -hipermercados - que superen los 3000 m2 de superficie, en diversas ciudades del territorio Nacional.

e- Detalle discriminado del impacto económico y laboral que produce la instalación de los supermercados e hipermercados en el comercio minorista.

Hasta el presente, no se tienen ni estadísticas ni datos consolidados sobre la materia.

POLICIA FEDERAL ARGENTINA

Sírvase informar y detallar la estructura de costos y precio final de los trámites que deben abonarse para poder obtener documentación personal, y sus excepciones.

| CONCEPTO | COSTO | VALOR |
|--|-------|-------|
| Pasaporte (original y duplicado) | 50,46 | 75,00 |
| Cédula de Identidad (original y duplicado) | 14,16 | 17,00 |
| Certificado de Viajes y Antecedentes | 15,00 | 25,00 |

Se deja constancia que en los costos mencionados no han sido tenidos en cuenta los gastos administrativos y los que devienen de la ecuación horas-hombre que se corresponden con la operatividad del SISTEMA INTEGRAL DE CONFECCION Y DISTRIBUCION DE PASAPORTES Y CEDULAS DE IDENTIDAD.

Excepciones: no posee.

Sírvase informar y detallar la estructura de costos y precio final de los trámites de denuncias y certificaciones que deben abonarse para realizarlos, y sus excepciones.

| CONCEPTO | COSTO | VALOR |
|----------|-------|-------|
|----------|-------|-------|

| | | |
|------------------------------|------|-------|
| Acta de Choque | 6,00 | 10,00 |
| Certificación de Firmas | 6,00 | 10,00 |
| Certificado de Domicilio | 6,00 | 10,00 |
| Certificado de Supervivencia | 6,00 | 10,00 |
| Denuncia de Extravío | 6,00 | 10,00 |
| Verificación Automotor | 6,30 | 10,50 |

Excepciones: Se excluye del pago de certificaciones de firmas, domicilio y supervivencia a los beneficiarios de jubilaciones y/o pensiones del Sistema Previsional por decisión del COMITE EJECUTIVO DE CONTRALOR DE LA REFORMA ADMINISTRATIVA (CECRA N° 849/91).

Se proyecta adoptar igual temperamento respecto a las personas de recursos indigentes”.

A.N.Se.S.

Si en los últimos 18 meses se despidió personal de la A.N.Se.S. En caso afirmativo, detalle pormenorizadamente, por agente, las causas motivantes, funciones que cumplían, ciudad en la que prestaban servicios y especialidad o nivel de capacitación que poseían.

Ver ANEXO “W”

Si se están trasladando funcionarios o personal administrativo y/o técnico de la A.N.Se.S. entre distintas ciudades del país. En caso afirmativo informe a qué ciudades se los traslada, las causas que lo motivaron, y qué funciones están desempeñando en los nuevos destinos,

Ver ANEXO “T”

Si los traslados del personal son temporarios y plazo estimado de duración de los mismos,

Los traslados son definitivos

Si a los funcionarios o al personal trasladado se le está abonando viáticos. En caso afirmativo, sírvase detallar en forma pormenorizada a cuánto asciende el monto de viático diario que se les abona a los mismos, y el monto incrementado en el gasto de la A.N.Se.S. por tal concepto.

Los traslados transitorios son comisiones de servicio, debido a trabajos especiales o capacitación, y perciben la compensación por viáticos, conforme al artículo 37° punto 8° del Convenio Colectivo de Trabajo. Según la Resolución D.E.-A. N° 212/95, los importes a liquidar diariamente por viáticos son los siguientes:

- | | |
|--|------------|
| a) Director Ejecutivo y Gerentes Generales | \$ 147.00- |
| b) Subgerentes Generales y Gerentes | \$ 126.00- |
| c) Subgerentes y categorías de la A a la F | \$ 110.00- |

Listado del personal de la Administración Nacional de la Seguridad Social cuyo ingreso supere los \$ 2.000 (pesos dos mil) mensuales por todo concepto, debiendo asimismo detallar

la fecha de nacimiento de los mismos, función que cumplen, título que poseen o capacitación adquirida.

Ver ANEXO “W”

Informe y detalle la cantidad de expedientes que se encuentran pendientes de resolución para el otorgamiento de algún beneficio previsional, debiendo discriminarse por fecha de inicio y tipo de beneficio requerido.

La Administración Nacional de la Seguridad Social cuenta con 4.015 expedientes que tienen tiempos de resolución mayor a 30 días.

| MOTIVOS | entre 30 y 60 días | entre 60 y 90 días | más de 90 días | TOTAL | en % |
|--|--------------------|--------------------|----------------|-------------|-------------|
| Para verificación. | 773 | 249 | 454 | 1476 | 27% |
| Expedientes que se encontraban la espera de agregación de documentación y actualmente se encuentran para tarbajar. | 519 | 144 | 526 | 1189 | 22% |
| para dictámen de Comisiones Médicas. | 516 | 174 | 380 | 1070 | 19% |
| Motivos varios (Dictamen Médico de ANSES, Espera de agregación de expedientes, etc.). | 349 | 126 | 219 | 694 | 13% |
| Espera de expedientes de Archivo. | 251 | 86 | 195 | 532 | 10% |
| Espera de clientes citados para agregación de documentación. | 142 | 59 | 108 | 309 | 6% |
| Consulta de interpretación al Nivel Central. | 42 | 46 | 120 | 208 | 4% |
| Grupos de Control | 5 | 4 | 4 | 13 | 0,2% |
| TOTAL GENERAL | 1824 | 639 | 1552 | 4015 | 100% |

Medidas que adoptará el Secretario de Seguridad Social, frente a las negativas o trabas del personal de las U.D.A.I. a recibir notas de los beneficiarios o sus apoderados.

En primer lugar no existen negativas o trabas del personal de las UDAI a recibir notas a los beneficiarios o sus apoderados.

En segundo lugar, y como fundamento de la afirmación precedente cabe mencionar que a los fines de optimizar la prestación de productos y servicios y satisfacer las demandas de los clientes de ANSES, se implementó una metodología que permite a las UDAI atender y resolver integralmente las solicitudes.

Por tal motivo se dictaron las Resoluciones D.E. Nros. 107/97 y 153/97.

La primera de las normas mencionadas, establece en su artículo 2º que “...Todo trámite inicial de requerimiento de productos y servicios, sea referido a nuevos beneficios o a expedientes ya resueltos, deberán ingresarse por intermedio de las UDAI...”. Por su parte, el artículo 3º establece que, “...Formulada la petición, la UDAI evaluará, preliminarmente, su

procedencia. Si resulta improcedente devolverá la presentación al interesado, con indicación de las causas que la originan...”.

En cuanto a las solicitudes de Vistas, se concederán, en la forma y plazo previsto por el Dcto 1759/72 (to.1991), en el área en que se halle radicado el expediente, incluso en el Archivo.

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Medidas adoptadas o en estudio que la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, implementó o implementará respecto del incumplimiento por parte de las empresas prestadoras del servicio básico telefónico de sus obligaciones, al restringir y/o impedir el acceso de los usuarios de la telefonía pública o semipública a la telefonía celular con la nueva modalidad de "Calling Party Pay's".

En la actualidad el órgano de control se encuentra en estudio de las distintas medidas a aplicar para la solución de los problemas técnicos que permitan la aplicación de una doble autotasación aplicable al cobro por el uso de la red de telefonía pública y a su correlativo por el uso de la telefonía celular.

Los teléfonos públicos de Telefónica de Argentina S.A. tienen dos relojes de tasación y pueden cobrar por separado los importes correspondientes al servicio básico telefónico y los correspondientes a la telefonía móvil, pero opera por fichas. Los teléfonos públicos instalados por Telecom S.A. tiene un solo reloj de tasación y operan por pulsos. Estas diferencias han motivado la necesidad de analizar diversas alternativas a fin de unificar criterios, de modo tal que el usuario pueda tener una referencia clara y unívoca sobre el precio de la comunicación en los teléfonos públicos en la modalidad CPP.

Como resultado de las distintos análisis efectuados, se estima que a la brevedad la modalidad CPP se encontrará disponible desde los teléfonos públicos.

Informe detalladamente los fundamentos por los cuáles la Comisión Nacional de Comunicaciones no obedeció los fallos dictados por la Justicia Federal relativos a la suspensión del decreto N. 92/97 sobre reestructuración tarifaria.

Con fecha 6 de febrero de 1997 el Estado Nacional ha sido notificado de lo resuelto en el expediente 01-U-97, caratulado “Unión Industrial de Córdoba s/ Medida Cautelar Autónoma”, del Juzgado Federal N° 2 de la Ciudad de Córdoba, por la cual se ordenó *“Hacer lugar a la medida cautelar de no innovar respecto al mantenimiento, continuidad y vigencia del Decreto 92/97, comunicando al Estado Nacional, por intermedio de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, a cargo del Dr. Germán Luis Kammerath, que deberá abstenerse de realizar cualquier modificación al régimen tarifario vigente en materia de telecomunicaciones.”*

La copia de dicha sentencia fue acompañada en los autos Defensor del Pueblo de la Nación c/Estado Nacional S/Amparo en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo N° 11 para conocimiento de la Señora Juez interviniente en fecha 7 de febrero de 1997.

No obstante lo anterior, con fecha 10 de febrero de 1997 fue notificado el Estado Nacional de la resolución recaída en los referidos autos “Defensor del Pueblo de la Nación c/Estado Nacional s/Amparo”, por la cual ordena *“Hacer lugar a la medida cautelar solicitada y en consecuencia ordenar la suspensión de los efectos del art 2° del Decreto N° 92/97...”*

Dicha resolución fue apelada oportunamente, siendo confirmada por la Sala III de la Capital Federal. Contra tal decisorio se interpuso recurso extraordinario por ante la Corte Suprema de Justicia de La Nación quien deberá expedirse en su oportunidad.

Por tal motivo, y teniendo en cuenta la existencia de resoluciones judiciales contradictorias el Estado Nacional debe cumplir la medida previniente dispuesta por el Juzgado Federal de Córdoba, toda vez que al no hacerlo podría ser pasible de incurrir en desobediencia.

En cuanto a la medida cautelar recaída posteriormente y dado que es contradictoria a la anterior el Estado Nacional se encuentra jurídicamente imposibilitado de cumplirla por lo señalado ut supra.

Dicha situación deberá ser resuelta oportunamente, por la Corte Suprema de Justicia de la Nación único Tribunal Superior Común a los Juzgados Federales intervinientes.

Medidas a adoptar respecto de la partida presupuestaria de la cuál se destinarán los fondos necesarios para hacer frente a la multa recientemente impuesta -de diez mil pesos diarios- por un Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad de Buenos Aires. Asimismo si está en estudio efectuar previsiones presupuestarias a los efectos de cumplir con la multa dispuesta a la que se hace referencia precedentemente.

El 12 de mayo de 1997 el Estado Nacional ha sido notificado de las astreintes fijadas por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo N° 11 en los autos "Defensor del Pueblo de la Nación c/Estado Nacional s/Amparo" las mismas fueron oportunamente apeladas.

En fecha 20 de mayo de 1997, fue concedido el recurso de apelación en ambos efectos, por tal motivo el decisorio se encuentra suspendido hasta tanto la Sala de la Cámara Federal se expida sobre el mismo.

De tal situación ha sido puesto en conocimiento la Dirección General de Administración dependiente de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación a fin de que previsionen los fondos necesarios para eventualmente hacer frente a los gastos que irrogue la multa fijada.

Finalmente conforme surge de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto contempla que en, los pronunciamientos judiciales que condenen al Estado Nacional al pago de una suma de dinero serán satisfechos dentro de las autorizaciones para efectuar gastos contenidas en el Presupuesto General de la Administración Nacional, sin perjuicio del mantenimiento del régimen establecido en la Ley N° 23.982.

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Sírvase informar y detallar pormenorizadamente la cantidad total de deudores del Banco Hipotecario Nacional y su distribución correspondiente por provincia, cuyos préstamos fueran oportunamente objeto del recálculo establecido por la ley 24.143, como así también, el monto absoluto recalculado y el promedio de los créditos originalmente concedidos.

CARTERA MINORISTA PROPIA
PRESTAMOS ESCRITURADOS ANTES DE 1/4/91

| DISTRIBUCION GEOGRAFICA | | |
|--------------------------------|--------------|------------------|
| DELEGACION | CASOS | CAPITALES |
| 00 CASA CENTRAL | 23970 | 321361733.27 |
| 03 CATAMARCA | 1850 | 31649992.42 |
| 07 CORDOBA | 12424 | 179272653.29 |
| 08 CORRIENTES | 4017 | 57948781.52 |
| 11 JUJUY | 528 | 5237508.74 |
| 13 LA PLATA | 9293 | 113962020.04 |
| 14 LA RIOJA | 1891 | 24649894.56 |
| 16 MENDOZA | 15015 | 229324740.07 |
| 17 NEUQUEN | 5410 | 128279373.30 |
| 18 PARANA | 3913 | 58907007.17 |
| 22 POSADAS | 2003 | 40151915.53 |
| 25 RESISTENCIA | 3308 | 48559168.80 |
| 28 SALTA | 2247 | 39971660.23 |
| 29 SAN JUAN | 3102 | 55986048.53 |
| 30 SAN LUIS | 1450 | 18110334.27 |
| 32 SANTA FE | 15247 | 156096541.19 |
| 33 SANTA ROSA | 2818 | 29914288.09 |
| 34 SGO. DEL ESTERO | 1663 | 15584751.67 |
| 36 TRELEW | 2580 | 46614524.49 |
| 37 TUCUMAN | 4316 | 81227254.24 |
| 38 FORMOSA | 1405 | 23031423.30 |
| 40 VIEDMA | 4484 | 66436287.79 |
| 45 RIO GALLEGOS | 1101 | 23119670.49 |
| 46 USHUAIA | 700 | 27110447.06 |
| TT TOTAL GENERAL | 124735 | 1822508020.06 |

La cartera precedente es la vigente actualmente, con fecha de originación anterior al 1/4/91 y por lo tanto fue objeto de recálculo de saldo de deuda.

El recálculo mencionado fue realizado en los meses de junio y julio del año 1993 en cumplimiento de la ley 24.143, e involucró a los 192.000 préstamos vigentes en dicha oportunidad.

Los saldos de deuda totales del Banco con anterioridad al recálculo sumaban 3.600 millones de pesos y generándose por la aplicación del mismo una reducción del orden de 1.100 millones de pesos.

Asimismo, se solicita se enumeren y describan las características de todas las operatorias del Banco Hipotecario Nacional - globales o individuales -, como también el valor actual de reposición del metro cuadrado de construcción y la variación sufrida por éste en los últimos 10 años.

*ENUMERACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE TODAS LAS OPERATORIAS DEL BANCO -GLOBALES O INDIVIDUALES: En **Anexo "C"** a la presente se enumeran las principales operatoria implementadas en el Banco.

*VALOR DE REPOSICION DEL METRO CUADRADO DE CONSTRUCCION

En relación a lo solicitado en el punto 163, segunda parte, seguidamente se exponen dos cuadros, correspondiendo el primero a valores de viviendas individuales de características económicas y el siguiente a viviendas individuales de características comunes, tomados en consideración hasta la sanción de la Ley 24.143:

| Año | Valor de reposición en pesos/m2 | Variacion Porcentual respecto del año anterior | Variacion porcentual acumulada desde 01-01-84 |
|------|---------------------------------|--|---|
| 1984 | 0,0004330 | | |
| 1985 | 0,0038880 | 797,92 % | 797,92 % |
| 1986 | 0,0170590 | 338,76 % | 3.839,72 % |
| 1987 | 0,0306000 | 79,38 % | 6.966,97 % |
| 1988 | 0,0822500 | 168,79 % | 18.895,38 % |
| 1989 | 0,3686000 | 348,15 % | 85.027,02 % |
| 1990 | 46,4585000 | 12.504,04 % | 10.729.345,73 % |
| 1991 | 225,2850000 | 384,92 % | 52.028.768,36 % |

| Año | Valor de reposición en pesos/m2 | Variación Porcentual respecto del año anterior | Variación porcentual acumulada desde 01-01-84 |
|------|---------------------------------|--|---|
| 1984 | 0,0005600 | | |
| 1985 | 0,0048065 | 758,30 % | 758,30 % |
| 1986 | 0,0210850 | 338,68 % | 3.665,18 % |
| 1987 | 0,0368000 | 74,53 % | 6.471,43 % |
| 1988 | 0,1077000 | 192,66 % | 19.132,14 % |
| 1989 | 0,4943500 | 359,01 % | 88.176,79 % |
| 1990 | 62,3170000 | 12.505,85 % | 11.127.935,71 % |
| 1991 | 302,1800000 | 384,91 % | 53.960.614,29 % |

Características de las operatorias 830 y 775 del Banco Hipotecario Nacional, detallando y discriminando la cantidad de beneficiarios según la distribución geográfica, como también la fecha y los nombres de los funcionarios que intervinieron en la rúbrica para su otorgamiento.

Las características de las Operatorias HE 830 y HN 755 ya han sido delineadas en el cuadro que responde al acápite anterior. En relación a la fecha de su vigencia y funcionarios que rubricaron su otorgamiento, se informa lo siguiente:

Operatoria HE 830: se aprobó por resolución de Directorio N° 384 del 05/10/84

Operatoria HN 755: se aprobó por resolución de Directorio N° 31 del 16/01/85

Las autorizaciones para tramitar los préstamos eran otorgadas por el Directorio que en ese entonces estaba integrado por las siguientes autoridades:

PRESIDENTE: Dr. Luis Aníbal REINALDO (10/12/83 al 24/11/87)

VICEPRESIDENTE: Dr. Horacio Teodoro GOROSITO (18/04/85 al 12/07/89)

VICEPRESIDENTE 2°: Arq. Antonio Bernardo IBARRECHE (10/12/83 al 12/07/89)

DIRECTORES: Arq. Juan María CACERES MONIE (10/12/83 al 11/09/86), Ing.

Horacio KATZ (10/12/83 al 24/11/87), Arq. Mauricio Gabriel MALAMUD

(10/12/83 al 8/08/89), Arq. Jorge Alberto MATTERI (10/12/83 al 31/07/89), Dr.

Claudio Emilio MATUC (10/12/83 al 13/08/89), Lic. Miguel TESON

PALLADINO (13/07/84 al 13/06/89), Sr. Carlos Alberto ZILLI (10/12/83 al

24/11/87), Arq. Beatriz BECERRA de FOULKES (2/04/87 al 12/07/89)

Síndico Titular: Dr. Horacio Teodoro GOROSITO (10/12/83 al 18/04/85)

Dr. Amadeo DI FONZO (18/04/85 al 9/06/89).

Las últimas resoluciones de Directorio por las que se aprobaron las iniciaciones de trámites en las Operatoria HN 755 y HE 830 datan del mes de agosto de 1987.

**DETALLE Y DISCRIMINACION DE BENEFICIARIOS SEGÚN
DISTRIBUCION GEOGRAFICA.
OPERATORIAS 755 y 830**

| DELEGACION | CASOS | CAPITALES |
|--------------------|-------|--------------|
| 00 CASA CENTRAL | 10744 | 133403267.09 |
| 40 VIEDMA | 707 | 6095262.02 |
| 07 CORDOBA | 2552 | 20763518.25 |
| 03 CATAMARCA | 262 | 2473344.19 |
| 36 TRELEW | 265 | 2484693.16 |
| 18 PARANA | 786 | 4953380.31 |
| 08 CORRIENTES | 557 | 3858134.18 |
| 11 JUJUY | 134 | 1171229.00 |
| 13 LA PLATA | 2137 | 17135141.19 |
| 14 LA RIOJA | 448 | 4043042.39 |
| 16 MENDOZA | 668 | 6555936.19 |
| 17 NEUQUEN | 318 | 3523517.58 |
| 22 POSADAS | 218 | 1347182.97 |
| 32 SANTA FE | 8375 | 68650980.74 |
| 25 RESISTENCIA | 259 | 1412795.55 |
| 28 SALTA | 143 | 1661476.44 |
| 29 SAN JUAN | 155 | 1752872.13 |
| 30 SAN LUIS | 315 | 2173010.34 |
| 33 SANTA ROSA | 615 | 3506261.89 |
| 34 SGO. DEL ESTERO | 471 | 3701740.95 |
| 37 TUCUMAN | 446 | 4465238.55 |
| 38 FORMOSA | 143 | 1359970.03 |
| 45 RIO GALLEGOS | 276 | 2991385.95 |
| 46 USHUAIA | 116 | 2113912.29 |

Detalle pormenorizado de las operatorias que fueran subsumidas, se consideren iguales o equivalentes, o sean suboperatorias derivadas, respecto de las operatorias globales HN700 (Reactivación Variante II), HN 670, y HE 311, del Banco Hipotecario Nacional.

-Las operatorias individuales provenientes de las operatorias globales HN700, HN670 y HE311, pudiendo considerarse suboperatorias de aquéllas, son las siguientes:

AE0311
AN9671
AN9672
DE0311
DN0671
HE0311
HE0732
HE0772

HN0671
 HN0701
 HN0702
 HN0711
 HN0731
 HN0732
 HN0762
 HN0771
 HN0772
 HN9671
 HN9672
 DN9671
 DN9672

Informe y adjunte gráfico de la variación experimentada por el índice del costo de la construcción del Banco Hipotecario Nacional entre el 1 de enero de 1984 a la actualidad.

En el cuadro siguiente se detalla la evolución del número índice del costo de la construcción elaborado por el B.H.N., desde 1984 hasta la sanción de la Ley de Convertibilidad, en que se dejó de aplicar.

| AÑO | Nro Índice al 1° de enero de cada año | Variación porcentual respecto del año anterior | Variación porcentual acumulada desde 01-01-84 |
|------|---------------------------------------|--|---|
| 1984 | 6.056,56 | | |
| 1985 | 44.689,19 | 637,86 % | 637,86 % |
| 1986 | 160.446,39 | 259,03 % | 2.549,13 % |
| 1987 | 308.768,99 | 92,44 % | 4.998,09 % |
| 1988 | 820.787,66 | 165,83 % | 13.452,04 % |
| 1989 | 4.074.723,02 | 396,44 % | 67.177,84 % |
| 1990 | 350.618.627,00 | 8.504,72 % | 5.788.972,13 % |
| 1991 | 2.202.043.722,00 | 528,05 % | 36.357.894,01 % |

Sírvase informar los antecedentes y una descripción del estado actual del Convenio de Viviendas Equipadas que el Banco Hipotecario Nacional acordó con distintas organizaciones y cámaras empresarias durante el transcurso del año 1.995.

Con fecha 29/4/96 se suscribió un convenio destinado a impulsar la reactivación de sectores dinamizantes de la industria nacional, recuperando su capacidad ociosa y contribuyendo a la generación de nuevos empleos y promoviendo el desarrollo de las economías regionales con el aumento de la producción de las pequeñas y medianas empresas de la industria del mueble y artefactos para el hogar.

A tal efecto se convino instrumentar un sistema de provisión, instalación, garantía y financiamiento en viviendas de un equipamiento integral del hogar a denominarse PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDAS EQUIPADAS. Dicho Programa se implementaría a través de la Operatoria Titulización de Hipotecas - Módulo I.

Actualmente se encuentra a consideración del Directorio la inclusión del mismo en la reglamentación de la Operatoria citada.

COMBUSTIBLES

Sírvase informar y detallar las gestiones realizadas o en estudio, por el Poder Ejecutivo Nacional, a los efectos que las empresas que procesan y venden combustibles en la República Argentina trasladen a los precios finales de sus productos ante la baja producida en el precio internacional del petróleo crudo, o del West Texas Intermediate (WTI).

a) Gestión ante Administración Nacional de Aduanas a los efectos de extender el plazo que las mercaderías pueden permanecer en almacenamiento bajo el régimen "Copia de depósito de almacenamiento", de los 15 días que actualmente fijan el Decreto N° 379/97 modificatorio del Decreto N° 1001/82 reglamentario de la Ley N° 22.541 -Código Aduanero- y las Resoluciones de la A.N.A. Nros. 4055/96 y 4187/96. Con el objeto de fomentar la competencia se propone extender a 60 días el plazo de permanencia de los combustibles en el citado régimen a fin de que los impuestos a tributar en el momento del despacho a plaza y que representan entre el 106 y 320% del precio F.O.B. de los mismos sea pagado en el momento de la venta y disminuir así la carga financiera que soportan las petroleras y las estaciones de servicio que deben importar los combustibles que venden.

b) Gestión en estudio para modificar el artículo 3° de la Ley N° 24.698 que modifica el artículo 7° de la Ley N° 23.966 de Impuestos internos y que grava con el I.T.C. las transferencias entre empresas petroleras. Se propone eximir del pago del impuesto a las transferencias entre empresas petroleras refinadoras o importadoras y las empresas petroleras comercializadoras, para que al no tributar el citado impuesto antes de la venta se fomente esta operativa y por lo tanto aumente la competencia.

SITUACION DEL PROGRAMA DE RECONVERSION DE OBRAS SOCIALES (PROS)

Número y nómina de las obras sociales precalificadas por el PROS para ingresar al mismo.

Ver ANEXO " Q "

Nómina de obras sociales que hayan iniciado el proceso de reconversión en el marco del PROS.

Ver ANEXO " Q "

Número de beneficiarios de las obras sociales que se encuentren precalificadas y las que han iniciado el proceso de reconversión.

Ver ANEXO " Q "

Monto de dinero transferido por el PROS por cada obra social beneficiaria del programa, discriminando en cada caso las cantidades destinadas a:

**proyectos de consultoría;
asistencia técnica;**

**cancelación y refinanciamiento de pasivos;
indemnización de personal;
capacitación de personal.**

Asimismo, se solicita al funcionario adjunte a su informe copia del documento que habría enviado el jefe sectorial para América Latina y el Caribe del citado organismo internacional, Sr. Alain Colliou, al Sr. Ministro de Salud, con copia al Secretario de Control Estratégico de su Jefatura, Sr. Alberto Abad.

Ver ANEXO “ S “

Número de beneficiarios del sistema de obras sociales que hayan optado por cambiar de entidad de seguro, ordenando de mayor a menor las entidades “emisoras” y “receptoras”.

Se adjunta en **Anexo V** el informe de Altas y Bajas provisorio, este es un corte estadístico al 30/04/97 con 125.000 casos procesados de los 159.000; una vez que esté el proceso completo del punto 118 podrá informarse la estadística definitiva.

Número de beneficiarios de PAMI que hayan optado por cambiar a otra obra social por jurisdicción, ordenando de mayor a menor las entidades de seguro “receptoras”.

En la actualidad existe una cantidad aproximada de 300.000 beneficiarios (incluye Jubilados y sus grupos familiares) que han solicitado el traspaso a una Obra Social desde octubre de 1995 fecha en la que se inició el período de Libre Elección para pasivos por Decreto 292/95, sin embargo no existe un período de opción como fue el de activos (enero/abril), cada Jubilado puede optar libremente en cualquier época del año, por lo expuesto resulta necesario conocer si se necesita la totalidad del período y en ese caso se brinde el tiempo necesario (5 días) para el procesamiento informático necesario.

Si está previsto incluir en el modelo de libre elección de obra social a las llamadas obras sociales de empresa, obras sociales provinciales, obras sociales universitarias y otras similares que no están regidas por las leyes 23.660 y 23.661.

En caso afirmativo, informe sobre grado de avance de dicho proceso y futuras acciones a seguir.

Está previsto incluir en el modelo de libre elección a las Obras Sociales de Dirección de Empresas, no para el resto.

Está en proceso de elaboración por parte del Poder Ejecutivo, el proyecto de Ley.

Informe sobre el grado de avance del proceso de eliminación de las afiliaciones dobles o múltiples. La información estimativa señalaba alrededor de un 10% de afiliaciones dobles antes de la vigencia del decreto 292/95. Se solicita información sobre la situación actual.

Se estima que luego del procesamiento que aproximadamente finalizará el 6/06/97 , se podrá informar la cantidad de personas que existen con doble cobertura.

Si tiene previsto el PEN incluir a las empresas de medicina prepaga en el sistema de libre elección que rige para las obras sociales sindicales, y en tal caso en que fecha se producirá tal situación.

No está decidido la libre opción entre los subsectores mencionados.

Fundamente las razones por las que el Ministerio de Salud no ha cumplido con el artículo 3ro. del decreto n° 1142/96.

Está en proceso de elaboración por parte del Poder Ejecutivo el proyecto de ley de Medicina Prepaga consensuando los anteproyectos existentes. Se enviará al Honorable Congreso de la Nación a la brevedad.

Si se ha confeccionado el padrón de beneficiarios del Sistema Nacional del Seguro de Salud y del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, tal como lo establece el artículo 3 del decreto 1141/96 . En caso afirmativo, indicar si el mismo está a disposición de los prestadores de servicios de salud y con que método y frecuencia se actualiza.

Hay una Comisión que realiza el estudio de factibilidad para comenzar el padrón de los beneficiarios de los sistemas mencionados.

Adjuntar al presente copia del acta firmada entre el gobierno nacional y la CGT, con expresas explicaciones de las cláusulas referidas a la afiliación a obras sociales sindicales y a obras sociales de empresa y privadas.

Ver ANEXO “ Y “

El acta de coincidencias contiene los conceptos básicos con respecto al régimen futuro de las Obras Sociales Sindicales y de las Obras Sociales de Empresas y Privadas.

La instrumentación definitiva estará a cargo del Ministerio de Salud y Acción Social, en su carácter de autoridad de aplicación.

A través del consenso logrado, se mantiene para las Obras sociales Sindicales, los principios de universalidad, solidaridad, integralidad, Administración Sindical y libre elección entre ellas.

Se prevé para las otras Obras Sociales del personal de dirección (inciso e, del artículo 1 de la ley 23.660) y las de empresa (inciso f, de idéntico artículo y Ley) la libre elección entre ellas y restantes agentes del Seguro de Salud.

EVOLUCION DE LA ACTIVIDAD PESQUERA

Acerca del total de capturas marítimas, discriminadas por año y especies, durante el último trienio.

CAPTURAS MARITIMAS TOTALES

Por especie y año, en TM

| ESPECIES | 1994 | 1995 | 1996 |
|-----------------|------------------|------------------|------------------|
| PECES | | | |
| ABADEJO | 20.337,7 | 23.264,9 | 21.760,6 |
| ANCHOA DE BANCO | 201,7 | 565,4 | 341,9 |
| ANCHOITA | 19.458,3 | 24.456,8 | 21.000,6 |
| ATUN | 2,1 | n/d | 0,1 |
| BACALAO AUSTRAL | n/d | 2.241,0 | 1.719,1 |
| BAGRE | 21,4 | 15,6 | 6,2 |
| BESUGO | 1.247,5 | 1.202,6 | 1.590,3 |
| BONITO | 4,3 | 138,1 | 107,9 |
| BROTOLA | 1.439,8 | 415,9 | 617,0 |
| CABALLA | 10.297,0 | 13.442,2 | 11.180,4 |
| CASTAÑETA | 20.383,3 | 10.409,0 | 203,6 |
| CAZON | 74,9 | 104,1 | 92,4 |
| CHERNIA | 88,4 | 227,7 | 226,4 |
| CONGRIO | 27,2 | 20,7 | 22,2 |
| CORNALITO | 442,7 | 365,2 | 520,2 |
| CORVINA BLANCA | 18.261,0 | 29.989,3 | 23.514,5 |
| CORVINA NEGRA | 10,9 | 40,2 | 159,0 |
| GATUZO | 11.449,9 | 11.057,1 | 10.271,3 |
| GRANADERO | n/d | 664,2 | 821,1 |
| JUREL | 214,3 | 196,3 | 586,9 |
| LENGUADO | 7.511,5 | 10.212,5 | 8.752,5 |
| LISA | 7,8 | 18,0 | 10,4 |
| MERLUZA AUSTRAL | 1.649,6 | 3.899,0 | 4.041,2 |
| MERLUZA DE COLA | 17.251,1 | 22.796,3 | 42.693,3 |
| MERLUZA HUBBSI | 435.788,2 | 574.313,9 | 589.765,7 |
| MERLUZA NEGRA | 10.840,2 | 20.005,8 | 14.653,8 |
| MERO | 7.756,3 | 10.926,1 | 10.702,9 |
| PALOMETA | 2.128,1 | 1.477,9 | 1.925,5 |
| PARGO | 884,1 | 3.560,7 | 6.825,4 |
| PEJERREY | 45,8 | 45,9 | 62,5 |
| PESCADILLA | 15.660,7 | 19.366,5 | 18.986,5 |
| PEZ ANGEL | 3.621,8 | 3.801,9 | 4.281,0 |
| PEZ GALLO | 1.095,7 | 920,6 | 808,3 |
| PEZ LIMON | 13,2 | 9,2 | 15,8 |
| PEZ PALO | 6.187,4 | 8.679,6 | 8.771,3 |
| PEZ SABLE | n/d | 65,8 | 1.231,9 |
| POLACA | 86.084,3 | 104.208,1 | 84.062,8 |
| RAYA | 5.701,3 | 7.190,6 | 12.443,8 |
| ROBALO | 624,4 | 65,9 | 148,4 |
| RUBIO | 627,8 | 4.669,6 | 1.495,9 |
| SALMON DE MAR | 2.907,4 | 3.022,7 | 3.436,3 |
| SALMONETE | 25,9 | 62,9 | 74,6 |
| SARACA | 572,9 | 293,7 | 426,8 |
| SARGO | 5,7 | 7,7 | 38,9 |
| SAVORIN | 1.182,2 | 1.535,6 | 2.042,2 |
| TIBURON | 1.707,4 | 2.229,9 | 2.254,5 |
| OTRAS ESPECIES | 2.780,1 | 2.531,3 | 3.920,6 |
| SUBTOTAL | 716.623,4 | 924.733,8 | 918.614,5 |

| <i>CRUSTACEOS</i> | | | |
|-------------------|-----------------|----------------|-----------------|
| CAMARON | 215,4 | 250,0 | 263,0 |
| CANGREJO | 16,4 | 23,2 | 26,9 |
| CENTOLLA | 295,1 | 380,3 | 200,0 |
| CENTOLLON | 151,4 | 321,5 | 362,9 |
| LANGOSTINO | 15.825,6 | 6.705,0 | 9.824,2 |
| OTROS CRUSTACEOS | 4.905,3 | 91,9 | 1,5 |
| SUBTOTAL | 21.409,3 | 7.771,9 | 10.678,5 |

| <i>MOLUSCOS</i> | | | |
|-----------------|------------------|------------------|------------------|
| CALAMAR | 196.892,9 | 199.452,8 | 291.564,2 |
| CALAMARETE | 1.072,7 | 914,0 | 184,0 |
| CARACOL | 223,2 | 574,4 | 558,5 |
| MEJILLON | 388,8 | 387,5 | 164,0 |
| PULPO | 5,0 | 33,6 | 39,1 |
| VIEIRA | n/d | 1.579,6 | 3.056,3 |
| OTROS MOLUSCOS | 9,0 | 0,8 | 1,9 |
| SUBTOTAL | 198.591,5 | 202.942,7 | 295.568,1 |

| <i>LAS DEMAS</i> | | | |
|-----------------------|------------------|------------------|------------------|
| ALGAS, RESIDUOS, etc. | 1.977,7 | 1.450,3 | 1.097,4 |
| SUBTOTAL | 1.977,7 | 1.450,3 | 1.097,4 |
| TOTAL | 936.624,1 | 1.136.898 | 1.225.958 |

En relación a la gran mortandad de peces registrada durante el último verano en la costa Atlántica de la especie conocida vulgarmente como “pescadilla”, se requiere del Sr. jefe de Gabinete de Ministros un detallado informe acerca de las tareas realizadas oportunamente por los organismos competentes, y las conclusiones a las que arribaran.

En oportunidad de producirse la arribada masiva de peces muertos a los balnearios de la costa atlántica, la SRNyDS destacó una comisión técnica que viajó el día 7 de enero del cte. año al Partido de Gral. Lavalle. Durante la inspección fueron observados ejemplares muertos de “pescadilla” *Cynoscion striatus* de tallas que oscilaron entre los 35 y 40 cm de longitud total, un peso medio de 500 g y sin evidencias de lesiones o patologías externas. También se observó la presencia de ejemplares de “saraca” *Brevortia aurea* en bajo porcentaje. El relevamiento aéreo realizado por personal de la Prefectura Naval Argentina confirmó ese mismo día que el avistaje de peces muertos se extendía desde Punta Rasa hasta Pinamar siendo de mayor magnitud en el área comprendida entre las Toninas y Mar de Ajó. Posteriormente y de acuerdo a un informe patológico realizado por el Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires, se infiere que los peces habrían muerto con bastante anterioridad a la fecha de aparición en la costa con evidencias de haber muerto por “hipóxia” (falta de oxígeno). Asimismo se descarta la presencia de sustancias contaminantes en los tejidos ni se han detectado alteraciones estructurales que puedan corresponder a poluentes. Por lo expuesto se puede inferir que los individuos registrados en esta mortandad serían provenientes del descarte efectuado por embarcaciones pesqueras.

Se transcribe el informe producido por el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO en oportunidad de la aparición de ejemplares muertos en las playas bonaerenses en el mes de enero del corriente año: “...en

relación al material que nos hiciera llegar de la especie pescadilla (*Cynoscion siriatius*). Esta es una especie demersal-costera, que comparte su hábitat con otras especies como la corvina (*Micropogonias furnieri*), rayas y tiburones de diversas especies entre otras. Se distribuye hasta aproximadamente los 100 metros de profundidad.

El material mencionado estaba constituido por solo cuatro ejemplares provenientes de las localidades de San Clemente (2), Mar de Ajo y Santa Teresita. La fecha de recolección indicada en la referencia que se adjuntaba a la muestra correspondieron al 6 y 7 de enero.

Se procedió en primera instancia a realizar una visualización externa de los ejemplares, no observándose características anómalas, siendo el color típico de esta especie.

En cuanto a la observación interna, las branquias presentaban residuos de arena y un color morado indicativo del tiempo transcurrido desde producida la muerte. Las víceras se encontraban en mal estado y muy parasitadas, se adjunta informe de la Lic. Incorvaia.

Se procedió a efectuar un muestreo biológico obteniendo los siguientes resultados:

| Procedencia | Talla(cm) | cont. estomacal | Sexo y estadio | Observaciones |
|----------------|-----------|-----------------|----------------|---|
| San clemente | 50 | muy digerido | Macho-Reposo | Aspecto externo normal Víceras muy parasitadas |
| San Clemente | 42 | vacío | Hembra-Reposo | Vejiga natatoria con aire |
| Mar de Ajo | 37 | vacío | Macho-juvenil | Aspecto normal Víceras muy parasitadas Vejiga vacía |
| Santa Teresita | 39 | vacío | Hembra-Reposo | Aspecto Normal Víceras muy parasitadas Vejiga vacía |

Los ejemplares analizados corresponden a individuos de talla comercial. El escaso número y las condiciones de conservación, explicadas por la Lic. Costagliola en nota dirigida en el día de la fecha a usted, no permiten establecer las causas de la mortandad”.

Discriminación de las licencias pesqueras otorgadas por el Estado nacional en el último trienio.

AÑO 1994: total 44

1. Registro (plan de captura determinado para cada buque - Dec. 2236/91): 30
2. Por transferencia: 14

AÑO 1995: total 46

1. Registro: 20
2. Por transferencia: 25
3. Calamar: 1

AÑO 1996: total 41

1. Registro: 13
2. Por transferencia: 13
3. Calamar: 11

4. Vieira patagónica: 4

Se destaca que los permisos que corresponden al registro excluyen la captura de la merluza común y langostino.

Cantidad de buques que operan actualmente en el Mar Argentino y bandera a la que pertenecen.

- Bandera Nacional: 743.
- Charteados (Dec. 1493/92): 55, de los cuales 9 son de bandera coreana, 37 de bandera japonesa y 9 de bandera taiwanesa.
- Acuerdo Unión Europea (Ley 24.315): 3 bandera española pertenecientes a asociaciones temporales.

Estimación sobre porcentaje de personal nacional y extranjero en las dotaciones de las mismas.

La flota pesquera argentina tiene diferentes porcentajes de tripulación nacional y extranjera según el tipo de buque de que se trate y el arte de pesca utilizado. El mayor porcentaje de extranjeros se encuentra en los buques poteros, dedicados a la captura de calamar y en los palangreros, por tratarse de modalidades de captura relativamente nuevas que requieren ser maniobradas por tripulaciones especializadas, en este caso son chilenas o españolas.

El resto de la flota embarca un porcentaje mayoritariamente nacional, no obstante la normativa vigente (Decreto 817/92) establece que la idoneidad de los tripulantes prima sobre su nacionalidad.

Características de las artes de pesca utilizadas por estas flotas.

1. Arrastreros: 600
2. Poteros: 142
3. Poteros palangreros: 23
4. Tangeros: 16
5. Palangreros: 20

Se incluyen buques charteados e ingresados por el Acuerdo con la Unión Europea

Monto en dinero, discriminado por puerto de utilización, de los diferentes bienes y servicios demandados por las flotas pesqueras extranjeras, y mano de obra directa e indirectamente ocupada en dichos puertos.

A la fecha, la Subsecretaría de Pesca, está realizando un estudio sobre el particular.

Efectivos, buques, aeronaves y elementos radioeléctricos utilizados por los organismos competentes y las previsiones de incorporación en el corto y mediano plazo.

Según información proporcionada por el Estado Mayor General de la Armada, las patrullas que realiza la Armada con buques y aeronaves contribuyen a la disuasión de los

posibles incursores en la Zona Económica Exclusiva (ZEE), que son los que no poseen permiso otorgado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (SAGPyA).-

A tales fines, la Armada utiliza siete (7) corbetas, previendo incorporar dos (2) más en el mediano plazo y cinco (5) Avisos. También emplea para la exploración de las zonas de su competencia, un (1) avión Electra; aviones Orion, previendo incorporar seis (6) más en el mediano plazo y, para la vigilancia marítima, utiliza aviones B-200 de los cuales posee una sola máquina, previendo incorporar dos (2) en el mediano plazo.- En el desarrollo de las funciones comentadas, la Armada tiene afectados mil (1.000) hombres.-

Estado en que se encuentra la operatividad de los diferentes puertos pesqueros del litoral Atlántico, en particular el de Mar del Plata.

Si bien el estado de operatividad del Puerto de la Ciudad de Mar del Plata, no se encuentra actualmente en las mejores condiciones. La SAGPyA conjuntamente con la Prefectura Naval Argentina, han encaminado la ejecución de la limpieza del puerto, con el objetivo de mejorar la operatividad, poder ampliar la capacidad operativa y aumentar la seguridad de la navegación y de las tripulaciones, a través de la remoción de los buques en las distintas dársenas del Puerto y el traslado de los buques interdictos o inactivos a otro sitio. En estos momentos se encuentran culminadas las tareas de extracción de un buque y el reflotamiento de 5 buques, de los 28 previstos en el Convenio.

Una vez que se concluyan las tareas de remoción se podrá ampliar un 50 % más la operatividad de los muelles del puerto, pudiendo generar una renta económica, que en este momento se está perdiendo.

Acerca de la propagación indiscriminada de la especie acuática conocida como “pez carpa” en ambientes lóticos y lénticos de nuestro país, se requiere que el jefe de Gabinete informe:

Si existen estudios, en los últimos diez años, en relación a dicha situación, sus conclusiones y perjuicio sobre especies nativas de gran valor comercial y deportivo, tales como el pejerrey y la tararira.

En el supuesto de contar en existencia, favor de discriminar por jurisdicción y espejo de agua analizado:

Crecimiento aproximado del número de carpas en relación a especies autóctonas (ejemplares adultos divisados);

Tabla comparativa del número de huevas desarrolladas por desove (por ejemplo, entre la referida carpa y el pejerrey);

Peso y tamaño de la carpa entre 1 y 5 años de edad, en comparación con otras vernáculos, etc.

Acerca de la propagación de la especie conocida como “carpa” *Cyprinus carpio* en ambientes continentales de la Argentina, debemos señalar que la presencia de dicha especie en el país se remonta a la construcción del Palacio San José en la Provincia de Entre Ríos, como especie ornamental, hace más de 100 años. Ringuelet (1945) menciona su presencia en el Río Uruguay y Río de la Plata antes del año 1940 y posteriormente se ha referido su expansión mediante siembras por iniciativa privada en los embalses de la región central del país (Ringuelet, 1967). Esta Secretaría tiene conocimiento de un Seminario de Licenciatura realizado en la Universidad de Buenos Aires, por el Lic. Luís Forciniti (1984) con datos de 1979 a 1982 titulado

“Edad y crecimiento de la carpa común *Cyprinus carpio* Linne 1784, en el embalse La Florida, Provincia de San Lu s” . Tambi n se cuenta con informaci n sobre “La presencia de *Cyprinus carpio* en la laguna de Chascom s y su significado” (Barla e Iriart, 1987). Alicunhi (1966) da cuenta del gran potencial de dispersi n y adaptabilidad de esta especie. Finalmente L pez *et al.* (1996) mencionan la gran ubicuidad de sus h bitos que le confieren ventajas competitivas respecto a otras especies aut ctonas y estiman una r pida distribuci n en la cuenca del R o Salado, Ayo. Vallimanca y lagunas Encadenadas del Sudoeste de la Provincia de Buenos Aires. Actualmente es abundante en la zona costera del R o de la Plata.

Respecto del crecimiento de esta especie se puede apreciar en la bibliograf a disponible una gran diferencia de los par metros del modelo de Von Bertalanffi; sin embargo se puede considerar en t rminos generales que el crecimiento en los embalses de nuestro pa s se encuentra entre los valores m s bajos mientras que en las lagunas es similar al referido para las aguas templadas del Hemisferio Norte, siendo bajos en relaci n con el crecimiento citado para la zona de origen (Mar C spio). Los datos sobre la relaci n edad - longitud indican una talla m xima de 900 mm para los 6 a os siendo m s bajos en la Provincia de Buenos Aires. Se han citado capturas de m s de 14 Kg. en embalses de la Provincia de C rdoba pero potencialmente podr an alcanzar mayores tallas.

La especie de “carpa com n” (*Cyprinus carpio*) fue introducida aproximadamente alrededor del a o 1946 en el pa s, como especie “ornamental” para estanques (los datos m s antiguos corresponden a una introducci n para el Jard n Bot nico de Buenos Aires).

Posteriormente, se la llev  a provincias del interior y poco a poco, ella y su variedad “espejo” comenzaron a adaptarse fuertemente en diversos espejos de agua. La especie fue sembrada en estos espejos probablemente por personas que creyeron estar frente a una especie de alto nivel (en Europa y Oriente, el cultivo de carpa es algo com n; as  como su consumo). Nunca fue sembrada por organismos estatales, como parte de las campa as que anteriormente realizaba la Naci n, por no considerarse una especie interesante para ello, ni tampoco existieron campa as de siembra a su efecto por organismos provinciales.

Probablemente, su expansi n ya era avanzada cuando a partir de las grandes inundaciones del a o 1982 (cuenca del Salado) la especie invadi  agresivamente los ambientes (lagunas de la pampasia y r os) relacionados a la cuenca del salado, llegando hasta invadir el propio R o de la Plata, donde en un principio de su reciente invasi n lleg  a superar, inclusive, la biomasa del propio “s balo” reconocido como “el rey de nuestros r os” (Candia, Fabiano, circa 1981-82).

El  nico estudio, con muestreos pesqueros efectuados en el R o de la Plata (hasta su suspensi n), fue realizado por parte del equipo de Aguas Continentales del Instituto Nacional de Investigaci n y Desarrollo Pesquero (INIDEP) y por el Instituto de Pesca uruguayo (INAPE). Por ejemplo, con certeza se conoce que en ambientes hoy invadidos (como el embalse de R o III en C rdoba) en los a os 1958-59 (estudios realizados por F. de Plaza y Boschi), no se mencionaba entre las especies acompa antes del pejerrey, a esta especie.

Los estudios de limnolog a pesquera realizados por el Instituto de Limnolog a de La Plata (ILPLA), en convenio con Energ a At mica (CNEA) a ra z de la implantaci n de la central nuclera hacen menci n sobre las poblaciones de carpas ya existentes en este cuerpo; lamentablemente debido a que el enfoque fue solamente dirigido hacia el pejerrey (los muestreos efectuados no fueron posteriormente estudiados para obtenci n de caracterizaci n de h bitos, etc. Sobre estos trabajos del ILPLA, podr a consultarse para mayor exactitud a autores como Freyre y el grupo de trabajo acompa ante (ILPLA) y otros; ya que el ILPLA es el Instituto del pa s que

trabajó con mayores posibilidades en las lagunas bonaerenses, por ser su área de dominio las aguas lénticas (lagunas, embalses, etc.).

En el Río Uruguay, donde parte del equipo de Aguas Continentales del INIDEP dirigido por el Dr. Quirós, llevó a cabo estudios de limnología pesquera en la década del 80 (5 años) de muestreos continuos (embalse de Salto Grande), esta especie se obtuvo en forma esporádica y evidentemente no se ha afincado, pese a que es una especie de alta presencia en los ríos de Brasil y en los establecimientos de cultivo de este país.

Al no existir estudios de investigación que avalen con datos certeros, resultados sobre las relaciones de competencias entre especies (pejerrey versus carpa) es muy difícil aseverar con idoneidad que una (la carpa) haya producido perjuicio sobre la otra (el pejerrey). Estas aseveraciones son hechas por lo propios actores de la pesca deportiva que, en su gran mayoría observan o detectan desmedros en los ambientes. Como el hábito alimentario de la carpa se define sobre el sustrato del fondo de los ambientes, en búsqueda de vermes, almejas, gasterópodos, larvas de insectos; ella produce un levantamiento del barro del fondo, que pudiera probablemente disminuir la visibilidad perjudicando al ecosistema en su totalidad y a las especies que conviven con la especie (pejerrey y otras). Lo cierto es que, modifica los ambientes que invade, es totalmente “oportunistica” y aprovecha fuentes de nutrientes que otras especies naturales no hacen.

También suele alimentarse de pequeños animales existentes sobre la vegetación sumergida de macrófitas; lo cual podría incidir sobre los desoves de algunos peces, que como el pejerrey, desovan sobre sustrato vegetal en desoves arracimados, con sarcillos de retención pegados a las superficies de las plantas.

Las “bogas” también “limpian” la vegetación, sin embargo no existen datos sobre contenidos estomacales (hasta el momento) que indiquen una incidencia de este tipo sobre los desoves específicos de pejerrey.

Para el caso de la tararira, la carpa debería incidir sobre los nidos que esta especie construye. Siendo la tararira una especie carnívora restricta, se considera muy difícil que la carpa pueda afectar sus desoves, pero como ya se comentó, no existen al respecto estudios definitivos.

Ultimamente, a raíz del cariz que ha tomado la intensa invasión de esta especie, el Lic. Darío Colautti, tomó como tema de trabajo de tesis de Doctorado, a esta especie, habiendo estudiado sus relaciones y comportamientos, así como otros parámetros de importancia para el conocimiento de su comportamiento invasor. Esta tesis, de gran importancia, abarca el estudio de varias ambientes y ríos (8 en total) de la cuenca del Salado. Recién a partir de los datos proporcionados por Colautti, se contará con datos certeros sobre algunos aspectos de esta especie y su adaptación a los ambientes que ha invadido; pudiéndose entonces adelantar en otros aspectos. La tesis ha sido dirigida por el Dr. Lauce Freyre, del ILPLA y será refrendada dentro de poco en la Universidad Nacional de la Plata (a mediados de año).

En lo referente a crecimiento, relación con otras especies, número de ovas según tamaños, pesos y tamaños de carpas entre 1 y 5 años, etc.; la tesis mencionada (aún sin refrendar) podrá aportar datos, siempre relacionados a los ambientes estudiados (no todos los cuerpos de agua son iguales y no se puede extrapolar libremente para todos los ambientes, los resultados obtenidos en algunos de ellos).

Si están en consideración planes de monitoreo y control de la propagación de la carpa en ambientes lóticos y lénticos de nuestro país, desde el fomento de su pesca deportiva (a fin de reducir número de ejemplares), hasta el desarrollo de experiencias comerciales piloto a

partir de la carpa, como la elaboración de surimi o kani kama para consumo humano, o la reducción a harinas de pescado u otros alimentos balanceados, destinados a emprendimientos de acuicultura en cualquier región del país.

En relación con el control de la propagación de la carpa en ambientes lóticos y lénticos se considera poco probable dadas las características biológicas de esta especie. En la actualidad se están desarrollando estudios sobre los parámetros poblacionales mencionados en las lagunas de la cuenca del Río Salado de la Provincia de Buenos Aires con el objeto de establecer su potencial comercial y deportivo. No obra en esta Secretaría información sobre la potencial utilización industrial de esta especie en nuestro país, tanto para harina como para “surimi” o “kani kama”. Como información complementaria se puede destacar que en el Reglamento General de Pesca Continental Patagónico se “prohíbe el transporte de ejemplares vivos en todos sus estadios” de la especie carpa en todo el territorio de la provincia del Neuquén.

Los cuerpos de agua lénticos, pertenecientes a la Provincia de Buenos Aires, Córdoba, Santa Fe, San Luis, donde están ubicados las mayores poblaciones de *Cyprinus carpio*; son regulados por las mismas provincias (por sus Direcciones de Fauna, Flora, Pesca, Ecología, etc. según corresponde). En el caso de la provincia de Buenos Aires, la regulación y control, etc., es competencia del Ministerio de Asuntos Agrarios (Dirección Provincial de Pesca)

En algunas lagunas de las provincias, que son manejadas por las propias municipalidades se fomenta la actividad de su pesca, con el objeto de disminuir sus poblaciones y favorecer a otras de mayor rentabilidad (pejerrey, por ejemplo). La carpa de los ambientes lénticos, podría ser interesante para su pesca y procesamiento con fines de alimentación, siempre y cuando se pudiera determinar la extracción a cumplir acorde con estudios a desarrollar sobre las pesquerías en los distintos cuerpos de agua que se deseara explotar. Cualquier pesquería que se utilice con fines de aprovechamiento debe estudiarse previamente a los efectos de conocer cuál sería la incidencia sobre las poblaciones (aún cuando no interese mantener una determinada especie) a los fines de determinar una continuidad y abastecimiento suficiente, si se desea propulsar y mantener un mercado al respecto.

Es indudable que luego de los estudios a efectuar en este sentido, debería existir un CONTROL realizado por la provincia correspondiente a fin evitar que las pesquerías de una posible especie “no deseada” interfiriera sobre otras de mayor calidad.

Seguramente, la carpa *C. carpio* no podrá ser eliminada, pero sí controlada en algunos cuerpos de agua (más fácilmente en los de características lénticas). Los únicos métodos para “eliminar” poblaciones de peces en ambientes totalmente cerrados, consiste en envenenar esas poblaciones (deseadas y no-deseadas) procediendo a la finalización de las campañas correspondientes a “resembrar” nuevamente los espejos de agua con las especies deseadas y controlar que no exista introducción de especies no deseadas. Y aún así, tampoco se puede asegurar que no entraran especies no-deseables a partir de traslados de huevos embrionados por embarcaciones, redes, copos de redes de pesca deportiva, cañas, carnada viva con agua de otros ambientes, etc. que son trasladadas de unos a otros cuerpos de agua.

Monto de inversiones realizadas en el sector pesquero, discriminadas por:

País de origen;

Producto;

Localización geográfica;

A qué etapa productiva se han dirigido y si las mismas se han acogido a algún beneficio promocional.

En caso de responder afirmativamente este último punto, cuantifique el costo fiscal del mismo, el origen de esos recursos y su impacto en los niveles de empleo.

No se puede suministrar información cuantitativa en relación a inversiones físicas, bajo la clasificación requerida, ya que no se dispone de series de datos referidas a inversión, empleo ni producto sectorial. Sólo se cuenta con información parcial e indicadores aproximados que se infieren a partir de otras variables correlacionadas con las anteriormente señaladas, (capturas y exportaciones). No obstante, se mencionan algunos rasgos evolutivos observados durante la presente década, en referencia a la información solicitada.

Las inversiones registradas no se concentraron exclusivamente en un segmento en particular, sino que manifestaron un patrón de asignación homogéneo a nivel de todo el sector.

La mayor parte de las inversiones localizadas en la región patagónica consistieron en proyectos de exportación. Casi la totalidad de los mismos centraron su viabilidad económica en los reembolsos por exportaciones.

Se detectan una fuerte participación de capitales asiáticos y españoles, fundamentalmente en los proyectos de mayor envergadura, que incluyen actividades de captura, procesamiento a bordo y también se registraron importantes emprendimientos de radicaciones de inversión en tierra, para el desarrollo de actividades de frío y procesamiento.

Se estima que el impacto sobre el empleo ha sido significativo, ya que durante el período de análisis se registra un sostenido crecimiento de las capturas y de la actividad de procesamiento, variables éstas que manifiestan un importante grado de correlación positiva con la demanda de empleo sectorial.

Sobre las inversiones realizadas en este sector durante el período 1991/1996:

El grado de integración con empresas nacionales;

Estimación de la evolución del valor agregado sectorial.

En términos agregados, se puede inferir que los proyectos de inversión completados manifiestan un significativo grado de integración con la estructura empresarial nacional.

De acuerdo a información suministrada por la Dirección Nacional de Cuentas Nacionales, el valor agregado generado por el conjunto de actividades primarias que componen el sector registró un incremento superior al 100% entre 1991 y 1996, superando al incremento del valor agregado generado por el conjunto de la economía argentina.

Costo fiscal y su impacto en la generación de empleo regional, originados por el régimen de reembolsos por utilización de puertos patagónicos para el período 1990/1996.

Se realizaron estimaciones con información provisoria del costo fiscal resultante de los reembolsos a las exportaciones de productos pesqueros por puertos patagónicos para los años 1995 y 1996.

Se señala que los valores referidos a 1996 comprenden valores teóricos devengados, ya que una importante porción de los mismos no fueron abonados.

Costo fiscal

1995 58.853.000 U\$S

1996 61.101.000 U\$S

No se dispone de información cuantitativa suficiente para cuantificar el impacto del incremento de la actividad pesquera en la región patagónica sobre la generación de nuevos empleos. No obstante, y en consistencia con las mayores tasas de incremento de la actividad primaria en el conjunto de puertos patagónicos respecto de los tradicionales puertos de la Pcia. De Buenos Aires, se puede inferir que los reembolsos generaron efectos expansivos muy significativos sobre la demanda de empleo de mano de obra, directa e indirectamente vinculada a las actividades pesqueras.

Estado de avance para la concreción de la zona franca a localizarse en Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, y cuáles son los motivos de su retraso.

De acuerdo a lo previsto en el Decreto N° 520 del 22 de setiembre de 1995 se autorizó la venta al por menor de mercaderías de origen extranjero a diversas localidades de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ, por intermedio de la Zona Franca de Río Gallegos de dicha Provincia.

La Zona Franca de Caleta Olivia, es una adicional que le asignó el PEN y no contaba con autorización para venta al por menor de mercaderías de origen extranjero.

En este orden, ambas Zonas Francas fueron licitadas, y aprobada la adjudicación por la Autoridad de Aplicación.

Mediante el Decreto N° 1583/96, el PEN dejó sin efecto la autorización de venta al por menor. A raíz de esto, la Provincia está en negociaciones con los Concesionarios, dado que se sentirían afectados por la medida tomada por el Gobierno Nacional.

La no puesta en funcionamiento de la Zona Franca de Caleta Olivia, es responsabilidad exclusiva del Concesionario y del Comité de Vigilancia de la Zona Franca.

AVANCES EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA ARGENTINA

Impacto estimado en las exportaciones argentinas, a raíz de las recientes medidas de reducción del financiamiento a las importaciones, adoptadas por el Gobierno de la República Federativa del Brasil.

Ver ANEXO "F"

En relación a las exportaciones de fruta congelada, procedentes de plantas productoras ubicadas en la zona del Alto Valle de Río Negro y en la provincia de Mendoza, las cuales utilizan un sistema frigorífico de envasado que determina su comercialización en un único mercado extranjero:

°Medidas proyectadas o en ejecución, a fin de dotar tecnológicamente a las mismas con nuevos sistemas, con el objeto de adecuarlas a los requerimientos internacionales en la materia.

Las frutas congeladas tienen como destino varios mercados tanto en América como en Europa. La tecnología disponible es adecuada aunque existen algunas limitaciones en el transporte de este tipo de producto en lo que concierne a almacenaje y disponibilidad de bodegas en aviones de carga

Exportaciones 1994

Totales anuales

| Producto | País Destino | Cantidad en kgs |
|---------------------|----------------|-----------------|
| Frambuesa congelada | ESTADOS UNIDOS | 3,00 |
| | SUECIA | 3,00 |
| | URUGUAY | 500,00 |
| Frutilla congelada | URUGUAY | 1300,00 |

Fuente: Area Estadísticas - Dirección de Gestión Técnica - SENASA

Exportaciones 1995

Totales anuales

| Producto | País Destino | Cantidad en kgs |
|---------------------|--------------|-----------------|
| Damasco congelado | ALEMANIA | 5,00 |
| Frambuesa congelada | URUGUAY | 500,00 |
| Frutilla congelada | BRASIL | 20000,00 |
| | URUGUAY | 1500,00 |
| Manzana congelada | BRASIL | 95,00 |
| Pera congelada | BRASIL | 95,00 |

Fuente: Area Estadísticas - Dirección de Gestión Técnica - SENASA

Exportaciones 1996

Totales anuales

| Producto | País Destino | Cantidad en kgs |
|--------------------|----------------|-----------------|
| Ciruela congelada | ALEMANIA | 12180,00 |
| | JAPON | 11700,00 |
| Frutilla congelada | BRASIL | 113565,00 |
| | ESTADOS UNIDOS | 29,60 |
| | REINO UNIDO | 45460,00 |
| | URUGUAY | 2520,00 |
| Manzana congelada | ESTADOS UNIDOS | 24,00 |
| Vid/Uva congelada | ESTADOS UNIDOS | 8,00 |

Fuente: Area Estadísticas - Dirección de Gestión Técnica - SENASA

Exportaciones 1997

Período: Enero - Abril

| Producto | País Destino | Cantidad en kgs |
|--|----------------|-----------------|
| Frutas no cítricas variadas congeladas | ESTADOS UNIDOS | 50,00 |
| Frutilla congelada | BRASIL | 79559,00 |

Fuente: Area Estadísticas - Dirección de Gestión Técnica - SENASA

Detalle del total por cantidad y monto de las operaciones, de las exportaciones de pasta de tomate chilena a la República Federativa del Brasil, en tránsito por nuestro país, durante 1996 y el primer cuatrimestre del año en curso.

Este producto fue incluido en la lista de productos sensibles del MERCOSUR, ello implica que Chile deberá abonar arancel de importación hasta el 31 de diciembre de 2006, con disminuciones graduales que se concretarán a partir del año 2000.

Cabe destacar que Brasil otorgó a Chile un cupo de 35000 toneladas al 70% de preferencia, crecientes a partir del 1/1/97 con un incremento de 3000 toneladas hasta el 1/1/02 llegándose a un cupo de 53.000 toneladas. De acuerdo a informaciones chilenas, la sequía generó una disminución de la producción de numerosas frutas y hortalizas, y como consecuencia, ello llevaría una disminución de las exportaciones chilenas con destino a Brasil.

| EXPORTACIONES CHILENAS DE PASTA DE TOMATE, EN TRÁNSITO POR NUESTRO PAÍS. | | | | |
|--|-----------------|---------------|--------------|---------------|
| AÑO | TOTAL EXPORTADO | | TRÁNSITO | |
| | VALOR (U\$S) | VOLÚMEN (TON) | VALOR (U\$S) | VOLÚMEN (TON) |
| 1996 | 31.215.516 | 35.780 | 17.602.545 | 20.094 |
| 1997(*) | 10.961.932 | 13.829 | 3.348.196 | 3.856 |

(*) PERÍODO ENERO-MARZO

Tal como se puede observar, del total exportado de este producto chileno, hizo tránsito por nuestro país el 56%, tanto en valor como en volúmen en 1996, mientras que en el primer trimestre del corriente año, el tránsito representó el 26% en volúmen y el 30 % del valor exportado

Visto la importancia sustantiva del continente, tanto como del contenido, en las operaciones de exportación de productos alimenticios, entre ellos los cárnicos, y Considerando, el cierre sistemático de empresas dedicadas a la elaboración de envases de hojalata:

Se solicita del Sr. jefe de Gabinete precisiones acerca de las medidas implementadas o a ejecutarse por el gobierno argentino, con el fin de contribuir al reemplazo por otras capacidades tecnológicas de envasado, que alienten las exportaciones de un sector productivo en permanente expansión.

Se observa una concentración de las industrias conserveras, el único producto que exporta Argentina en forma relevante es el corned beef, que en 1995 representó U\$S 370.000.000. El consumo mundial de corned beef está declinando y las exportaciones argentinas están estancadas en la última década, representando aproximadamente valores que están entre U\$S 300.000.000 y U\$S 350.000.000. El problema de concentración en la industria frigorífica ha tenido repercusión en las carnes cocidas. El principal mercado es la carne refrigerada o congelada que obtiene los mejores precios, mientras que las carnes cocidas y enlatadas constituyen un mercado decreciente en el mundo.

La empresa Swift en Rosario fue la inversión mas importante en frigoríficos de los últimos años. Está dedicada a carnes cocidas y sopas y se estima que esa capacidad instalada podría absorber parte del mercado que están dejando otras empresas.

**Número de denuncias de dumping de productos alimenticios provenientes de la Unión Europea por:
Fecha de ingreso;
Fecha de resolución;
Estado de los expedientes aún no resueltos al día de hoy durante el período 1990/1997.**

Ver ANEXO “ M “

Los motivos por los cuales aún no se reglamentó el nuevo régimen de admisión temporaria, y cuándo se pondrá en práctica el nuevo sistema.

El Decreto N° 1439 de fecha 11 de diciembre de 1996 por el que se instituye un nuevo régimen de importación temporaria para perfeccionamiento industrial fue publicado en el Boletín Oficial el 16 de diciembre de 1996.

Durante el mes de enero de 1997 se comenzaron a recibir opiniones de las distintas entidades empresarias interesadas en el tema.

Desde mediados de febrero se comenzó con la redacción de la Resolución del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, reglamentaria del decreto citado.

Para ello se integró un grupo de trabajo que previo a la iniciación de la redacción propiamente dicha y luego, durante el transcurso de tal tarea, se dedicó a reunir antecedentes que servirían para la obtención de una norma que permitiera el correcto uso del régimen evitando al mismo tiempo acciones que lo desvirtuaran.

Se trató, preferentemente, que el nuevo régimen estuviera basado en un seguimiento computadorizado que permitiera obtener un control global informatizado y un trámite ágil para el mejor desempeño de los operadores.

Durante el mes de marzo se realizaron reuniones con los sectores empresarios quienes fueron tomando conocimiento del anteproyecto que se estaba elaborando.

Sobre la base de las opiniones recogidas se efectuaron los ajustes que se creyeron adecuados.

No obstante, a medida que se avanzaba en la tarea, se fueron recibiendo nuevas opiniones de sectores privados que luego de evaluadas hicieron necesaria su consideración en el proyecto.

A la fecha, el proyecto preliminar está redactado y forma parte del Expediente N° 061-004058/97. Durante la semana entrante será remitido a consideración del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

Estado de avance de las negociaciones para la resolución de la problemática que presentan las exportaciones de azúcar y vino para ingresar a la República Federativa del Brasil.

VINO

En 1995 el Grupo Mercado Común (GMC) aprobó, mediante la Res 45/96, el Código Vitivinícola del MERCOSUR. En ella se incluye la definición de vinos, clasificación de productos vínicos y derivados de la uva, límites máximos de recipientes de vinos embotellados y prácticas enológicas. Con referencia a dicha norma, ya se encuentra internalizada en Argentina y no así en los restantes países miembros.

El 16 de mayo del corriente Brasil puso en vigencia la Portaria n° 30. Dicha norma exige de los establecimientos productores, la inscripción en un Registro creado con la idea que las autoridades controlen a cada una de las empresas exportadoras

Esta disposición puso en funcionamiento un nuevo obstáculo al comercio intraregional de vinos, que a su vez contradice los principios establecidos por el Tratado de Asunción, de libre circulación de productos en el territorio del MERCOSUR.

De acuerdo a las inquietudes manifestadas por Argentina en el ámbito de la Comisión de Comercio del MERCOSUR en su referencia a las consultas n° 6/96, 23/96 y 58/96, como así también en la Comisión Ad - hoc Vitivinícola, en el Subgrupo de trabajo n° 8, actas n° 1/96,2/96 y 3/96, cuyas copias se adjuntan en el anexo II, se solicitó que la Portaria n° 255/96 emitida por el MAA del Brasil no sea aplicada a los países miembros del MERCOSUR entendiéndose que gran parte de la misma está contemplada por la Resolución N° 45/96 del Grupo Mercado Común (GMC) del MERCOSUR (Código Vitivinícola del MERCOSUR)¹

Se han enviado notas al Gobernador del Estado de Río Grande do Sul y al Director del Departamento de Defensa e Inspección Vegetal del Ministerio de Agricultura de Brasil Dr. Jorge Salim Waquim, solicitando la excepción a los países del MERCOSUR, de la Portaria n° 255/96 y su modificatoria Portaria n° 30, dada la vigencia del Reglamento Vitivinícola del MERCOSUR.

Cabe mencionar que existe otras restricciones no arancelarias detectadas en Brasil que a continuación se detallan:

1. Ley 7678 y Decreto 73267/70 (Ministerio de Agricultura y Abastecimiento y Reforma Agraria)
No permite el ingreso de vinos en envases superiores a un litro.
2. Decreto 73267/70 (Ministerio de Agricultura y Abastecimiento y Reforma Agraria)
Prohíbe la industrialización de mosto de uva importado

En cuanto a esto último existe un compromiso por parte del Gobierno de Brasil en encaminar en un plazo de 30 días un proyecto de Ley que permita la internalización de la Res. n° 45 del GMC (Acta de Temas económicos y comerciales -reunión de presidentes de Argentina y Brasil realizada en la ciudad de Río de Janeiro el 27 de abril del 1997-

Es importante que Brasil internalice dicha resolución, pues eliminaría los obstáculos al comercio anteriormente mencionados. A los efectos de la transición de la internalización de la norma, se solicitó a Brasil que se convaliden los registros de empresas y productos que llevan los organismos oficiales de los Estados Partes.

AZUCAR

Este sector, en el ámbito del MERCOSUR, posee un tratamiento especial por el que fue excluido del cronograma de desgravación de aranceles para el comercio intrazona.

Hasta tanto no armonicen las asimetrías que existen en el sector con Brasil, la Argentina fijó un derecho de importación del 20% a la importación originaria y procedente de intrazona y extrazona.

Efectivamente existen importantes asimetrías estructurales entre los sectores azucareros y alcoholeros de los distintos países del MERCOSUR. Esta situación motivó la conformación del Grupo Ad Hoc especializado en el sector. Hasta el momento los avances alcanzados en ese ámbito resultan muy limitados, motivo por el cual el Consejo del Mercado Común (CMC)

¹En ella se incluye la definición de vinos, clasificación de productos vínicos y derivados de la uva, límites máximos de recipientes de vinos embotellados y prácticas enológicas.

aprobó la decisión N° 16/96² por la cual establece que el Grupo Ad Hoc deberá presentar antes del 31 de mayo del corriente año una propuesta tendiente a definir las condiciones de comercialización para la región en base a los siguientes parámetros:

- a) Liberalización gradual del comercio intra-Mercosur.
- b) Neutralización de las restricciones que puedan resultar de asimetrías por las políticas nacionales.

Número de empresas alimenticias que hayan obtenido certificación de calidad, durante el período 1995/1997, y su localización geográfica.

Empresas que obtuvieron certificación de calidad (ISO 9.000)

Total de certificaciones: 261

Total de empresas alimenticias: 12 (doce).

Localización: Capital Federal, Provincias de Buenos Aires, Córdoba, Santa Fe y Entre Ríos.

GERENCIA DE INSPECCION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE LA EX SENASA

1. Planes HACCP convalidados por SENASA y en Régimen de auditoria.

A. Frigorífico RYDHANS.

Dirección: Ruta 25 Km 3,9 Moreno CP 1.744

Teléfono: 037 20458

B. Frigorífico CEPA.

Dirección: Av Otero 5.250, Ruta 21 Pontevedra, Partido de Merlo, Bs.As.

Teléfono: 313 1694 / 1647 / 1636.

C. Frigorífico Las Camelias.

Dirección: Ruta 26 Km 5 San José Pcia de Entre Ríos.

Teléfono: 0447 70700 / 800

D. Fábrica La Campagnola, (Benvenuto S.A.)

Dirección: Argonillas 616 San Martín Pcia de Mendoza

Teléfono: 062 320619

2. Plantas que cuentan con Sistemas de Calidad certificados en la República Argentina.

A. Frigorífico CEPA, para algunos productos de su elaboración

²Fue creado por la decisión 19/94 con el objeto de armonizar políticas en el sector (arancel externo común y libre comercio intrazona). Las negociaciones han avanzado muy lentamente y aún no se tiene un cronograma para alcanzar los objetivos planteados.

El GMC en Fortaleza intimó a través de la Decisión 16/96 al Grupo Ad hoc a presentar antes del 31/5/97 una propuesta que contemple la liberalización gradual del comercio intrazona y la neutralización de las políticas nacionales que generan asimetrías.

Dirección: Av Otero 5.250, Ruta 21 Pontevedra, Partido de Merlo, Bs.As.
Teléfono: 313 1694 / 1647 / 1636.

Certificada por GERMANISCHER LLOYD CERTIFICATION GMBH (GLC)
Norma ISO 9.002

B. Frigorífico SWIFT ARMOUR.
Dirección: Villa Gobernador Galvez, Rosario Pcia de Santa Fe
Teléfono: 041 628200 / 837526.

Certificada por BUREAU VERITAS QUALITY INTERNATIONAL
Norma: ISO 9.002

Empresas que han certificado Calidad y localización:

La certificación de la calidad se hace en el marco de un PROGRAMA de CALIDAD de la SAGPyA, por el que se promueve la implementación de la calidad en las empresas agroalimentarias con el objetivo de mejorar su inserción en el mercado internacional y nacional. Para ello se ha programado un Plan de Capacitación e implementación de Sistemas de Calidad, como Buenas Prácticas de Manufactura, Análisis de Riesgos y Puntos Críticos de Control, ISO 9000, etc.

ISO 9000

- 1- ARCOR S.A.I.C.: San Pedro, Planta Caroya, Plantas Arroyito (Córdoba) y Villa Mercedes(San Luis)
- 2- CARGIL S.A.C.I.: Plantas Quequén, San Martín, Bahía Blanca y Buenos Aires
- 3- C.C.B.A. S.A.- CERVECERÍAS BRAHAMA
- 4- MOLINOS RIO DE LA PLATA S.A. Plantas Mataraso, Centros de distribución y depositos
- 5- NESTLE ARGENTINA S.A.
- 6- SABORES Y FRAGANCIAS
- 7- ARCOR S.A.I.C. División Golosinas Arroyito - Córdoba.
- 8- HAARMANN & RIEMER
- 9- SWIFT - ARMOUR SA ARGENTINA
- 10- C.A.S.A. ISENBECK: Bs. As.
- 11- PIONNER HI BRED INTERNATIONAL
- 12- FIRMENICH SACIYF
13. GIVAUDAN - ROURE SA.

B)- Análisis de Riesgos y Puntos Críticos de Control (HACCP). certificación otorgada por SENASA: Planes presentados y aprobados: 6 (seis)

1. Frigoríficos RYDHANS: Moreno - Bs. As.
2. CEPA - Pontevedra. Bs. As.
3. Las Camelias (faena avícola): Entre Ríos
4. Terramare (saladero de anchoas)Mar del Plata. Bs.As.
5. Angel Musmesi (saladero de anchoas). Mar del Plata. Bs. As.

6. Marbetan (saladero de anchoas) Mar del Plata. Bs. As.

Total del planes presentados: Total de planes: 164

*Normas Argentinas de Producción
Orgánica de Origen Vegetal*

| | | | |
|---|------------|--------|--------|
| * | Resolución | SAGyP | 423/92 |
| * | Resolución | SAGyP | 424/92 |
| * | Resolución | IASCAV | 82/92 |
| * | Resolución | SAGyP | 354/93 |
| * | Resolución | IASCAV | 116/94 |
| * | Resolución | IASCAV | 331/94 |
| * | Resolución | IASCAV | 188/95 |

LEGISLACIÓN ARGENTINA SOBRE PRODUCTOS ORGÁNICOS

- Resolución SAGyP N° 423 del 3/6/1992.

Reglamenta las normas de producción y elaboración de alimentos orgánicos, resolviendo sobre los siguientes puntos:

- Ámbito de Aplicación
- Concepto
- Importación
- Normas de Producción: sobre la Transición, la producción primaria, la elaboración, el empaque, el fraccionamiento y plantas elaboradoras y la identificación.
- Sistemas de Control

ANEXO A (Abonos, Fertilizantes y Mejoradores permitidos)

ANEXO B (productos permitidos para el control de plagas y enfermedades)

ANEXO C (productos permitidos en procesamiento de alimentos)

- Resolución SAGyP N° 424 del 3/6/1992.

Fija el arancel para el Registro Nacional de Empresas Certificadoras de productos orgánicos en concepto de inscripción y renovación anual, estableciendo el plazo perentorio para la aplicación del recargo y/o la baja del Registro.

- Resolución IASCAV N° 82 del 3/6/1992.

Aprueba la normativa anexa relativa al Registro de Certificadoras de Productos Orgánicos destinados a la exportación y mercado interno, sobre los siguientes puntos:

- Creación
- Obligatoriedad
- Requisitos generales para la tramitación de la inscripción
- Requisitos específicos de los inscriptos
- Obligatoriedad de los inscriptos
- Incumbencias del IASCAV

- Resolución IASCAV N° 62 del 5/11/1992.

Crea el Comité Técnico Asesor para la Producción Orgánica, indicando:

- Coordinación
- Integración
- Facultades

- Resolución SAGyP N° 354 del 4/6/1993.

Sustituye el inciso b) del artículo 5° de la Res. SAGyP N° 423 del 3/6/1992 respecto al manejo de plagas y enfermedades.

- Resolución IASCAV N° 42 del 6/1/1994.

Amplía el punto 5.5 del Anexo de la Res. IASCAV N° 82 del 3/6/1992, respecto de las Asociaciones de Productores Orgánicos sin fines de lucro o equivalentes o similares, que solicitan certificar la producción de sus propios miembros con destino al consumo interno.

- Resolución IASCAV N° 116 del 4/3/1994.

Actualiza el ANEXO B de la Res. SAGyP N° 423 del 3/6/1992, incluyendo los productos a base de feromonas para control de plagas en agricultura orgánica.

- Resolución IASCAV N° 331 del 4/8/1994.

Art. 1°- Agrega al punto 3 del Anexo de la Res. IASCAV N° 82 del 3/6/1992 el inciso 3.8 indicando que, para todos los casos, los Estatutos, Contratos Sociales o de Constitución deberán contemplar en sus objetivos la nominación explícita a las funciones de inspección y/o certificación de productos orgánicos asegurando además objetividad en la función con respecto a los operadores sujetos a su control.

Art.2°- Aprueba la reglamentación anexa relativa a los Requisitos Mínimos de Control y Medios Precautorios establecidos dentro del Sistema de Control contemplado en el Art. 1° de la Res. SAGyP N° 423 del 3/6/1992.

- Resolución IASCAV N° 188 del 20/10/95.

Art. 1°- Amplía el punto 1.6 del Anexo I de la Res. IASCAV N° 331 del 4/8/1994, eximiendo a los productores de lo dispuesto en la última frase del párrafo de referencia, en los casos de unidades con cultivos plurianuales al momento de iniciar el proceso de certificación bajo ciertas condiciones.

Art. 2°- Actualiza el ANEXO A de la Res. SAGyP N° 423 del 3/6/1992 incluyendo el Cloruro de Calcio.

Art. 3°- Actualiza el ANEXO C de la Res. SAGyP N° 423 del 3/6/1992 incluyendo el Ácido Ascórbico, Bentonita, Carbón Activado e Hidróxido de Sodio.

EL SENASA Y LA PRODUCCIÓN ORGÁNICA:

NORMAS ARGENTINAS

PRINCIPIOS GENERALES:

Los productos orgánicos, ecológicos o biológicos son obtenidos a partir de un sistema agrícola, cuyo principal objetivo es producir respetando el ambiente y los recursos naturales.

La agricultura orgánica o ecológica se basa en la aplicación de un conjunto de técnicas tendientes a mantener o aumentar la fertilidad del suelo y la diversidad biológica y que permitan proteger a los cultivos de niveles de plagas, malezas y enfermedades que puedan provocarles un daño económico; prohíbe la utilización de productos de síntesis química, a la vez que se apoya en la observación y conocimiento de los ciclos naturales de los elementos y de los seres vivos.

Por lo tanto, con este sistema agrícola no sólo pueden obtenerse alimentos sanos, sino que se eficientiza el uso de la energía protegiendo las diversas formas de vida y previniendo la erosión de los suelos.

ANTECEDENTES:

La degradación de los recursos naturales, producida como consecuencia del uso indiscriminado de agroquímicos y el laboreo excesivo de los suelos, ha inducido al hombre a considerar nuevas alternativas de producción de alimentos, priorizando la conservación de los recursos naturales.

A la luz de esta necesidad, comenzó a desarrollarse la agricultura orgánica en Europa y Norteamérica. Hoy existen organizaciones internacionales dedicadas a promover y apoyar el desarrollo de este sistema. El referente internacional más importante es la IFOAM (International Federation of Organic Agriculture Movements). Sus objetivos son intercambiar conocimientos entre sus miembros, informar al público en general, representar internacionalmente al movimiento orgánico en foros administrativos, políticos o parlamentarios, elaborar y actualizar las normas de producción, elaboración y comercialización de productos de la agricultura orgánica (Normas IFOAM).

Como consecuencia del creciente interés del mercado europeo, el Consejo de la Comunidades Europeas adoptó, en 1991 el Reglamento 2092, sobre la producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios, de aplicación en todos los países miembros y los requisitos a cumplir por los terceros países que exporten productos ecológicos a la Unión Europea.

En la República Argentina, el trabajo en la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca comenzó a partir de recopilación bibliográfica y consulta de reglamentaciones internacionales: Reglamento (CEE) 2092/91 y las normas de IFOAM.

LA LABOR DEL IASCAV:

El Instituto Argentino de Sanidad y Calidad Vegetal (IASCAV) es un organismo descentralizado, dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación que fue creado en diciembre de 1991, a través del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 2266. Tiene como función la normalización en materia de calidad y sanidad, de los productos vegetales frescos y total o parcialmente industrializados para la exportación y el mercado interno,

Dentro de sus funciones, el IASCAV es la entidad oficial que tiene a su cargo la supervisión del sistema de control de calidad de la producción orgánica, ecológica o biológica de origen vegetal. Elabora y actualiza las normas para proteger este tipo de producciones, brindando

transparencia, asegurando la calidad a los consumidores y facilitando las exportaciones de productos orgánicos o ecológicos según las exigencias internacionales.

En junio de 1992, se pudo contar con las primeras normas: Resolución SAGyP N° 423/92, sobre la producción primaria y la elaboración, empaque, fraccionamiento e identificación, Resolución SAGyP 424/92 sobre el arancel para las empresas certificadoras y Resolución IASCAV 82/92, sobre la creación del Registro Nacional de Empresas Certificadoras de Productos Orgánicos.

Simultáneamente, en septiembre de 1992, el IASCAV convocó a las distintas entidades públicas y privadas con el objetivo de intercambiar opiniones y escuchar sugerencias. A partir de estas reuniones, cobró vida el Comité Técnico Asesor para la Producción Orgánica (Resolución IASCAV 62/92). Está conformado por entidades representantes de los sectores de la producción, comercialización, consumo, investigación, difusión y extensión y del sector público y el objetivo es asesorar a la Presidencia del IASCAV en los temas de su interés y aportar criterios para sus decisiones.

El IASCAV, como autoridad y dentro de su esquema de control, supervisa a las entidades certificadoras inscriptas y habilitadas por medio de visitas periódicas a sus oficinas, recabando toda la información vinculada al proceso de certificación y recibe informes de las actividades desarrolladas por éstas. A su vez, realiza visitas a las unidades agrícolas, verificando los lotes en producción, los antecedentes de los cultivos, las técnicas empleadas, el plan de producción actual y futuro, los métodos de control de malezas, plagas y enfermedades y los medios de cosecha, acondicionamiento, empaque, almacenamiento y transporte. De comprobarse incumplimientos en relación con lo dispuesto en las Resoluciones, las entidades certificadoras son pasibles de las sanciones previstas en el artículo N° 26 del Decreto N° 2266/91.

Por otro lado, las entidades aspirantes a la habilitación como certificadoras deben presentar su solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Empresas Certificadoras de Productos Orgánicos, acompañando la documentación correspondiente, tal como lo establece el Anexo de la Resolución IASCAV N° 82/92 y la Resolución IASCAV N° 42/94.

Finalmente, la normativa vigente está sujeta a permanentes actualizaciones a fin de adecuarla a las necesidades y demandas a nivel nacional e internacional. Los casos más recientes son la Resolución IASCAV 331/94, mediante la cual se fijaron los Requisitos Mínimos de Control y Medidas Precautorias establecidas en concordancia con el Anexo III del Reglamento (CEE) 2092/91 y la Resolución IASCAV 188/95, que modifica la anterior.

RECONOCIMIENTO DEL SISTEMA ARGENTINO DE CONTROL DE PRODUCTOS VEGETALES ORGÁNICOS, ECOLÓGICOS O BIOLÓGICOS POR LA UE:

El artículo 11 del Reglamento (CEE) 2092/91 estableció los requisitos que deben cumplir los terceros países para exportar productos orgánicos, ecológicos o biológicos a Europa. El país tercero interesado en comercializar sus productos con ese destino deberá figurar en una lista que la Comisión establecerá teniendo en cuenta las garantías de control de calidad que otorgue dicho país exportador.

Con la aparición de las normas, el IASCAV inició las gestiones correspondientes ante la Comunidad y obtuvo, en 1993, el reconocimiento del sistema argentino de control. Nuestro país fue incluido en la lista provisoria de terceros países habilitados para exportar productos ecológicos, junto a Suecia, Suiza, Austria, Australia e Israel. El trámite de homologación no

habrá concluido hasta tanto la Comisión de la UE no establezca una lista definitiva; objetivo en el cual, estamos trabajando activamente.

Este reconocimiento ha facilitado la inserción de la Argentina como uno de los principales productores y exportadores de productos orgánicos de origen vegetal del mundo. El sistema argentino está en pleno desarrollo y el crecimiento de la superficie bajo control de las entidades certificadoras se duplica año a año. Muchos productores argentinos ven hoy culminado su trabajo con exportaciones al Viejo Mundo y Estados Unidos.

EMPRESAS ALIMENTICIAS QUE CUENTAN CON SISTEMAS DE CALIDAD CERTIFICADOS EN LA ARGENTINA

1) Empresa: Cargill S.A.C.I.

*Planta Quequén: Aceites-Pellets-Harinas

Dirección: Ruta 227, km 7,5, (CP: 7631) Necochea, Buenos Aires.

Teléfono: (0262) 31410/415

*Planta San Martín: Aceites-Pellets-Harinas

Dirección: Baigorria y Bajada del Quebracho, (CP: 2202) Puerto San Martín, Santa Fe.

Teléfono: (0476) 29413/18

Certificadas por: BUREAU VERITAS Q.I.

Norma: ISO 9002

2) Empresa: Arcor S.A.

*Planta Sabores: Aceites esenciales-Condimentos-Aderezos

Dirección: Avenida Fulvio Pagani 487, Arroyito, Córdoba.

Teléfono. (0576) 25200

Certificada por: BUREAU VERITAS Q.I.

Norma: ISO 9001

3) Empresa: Sabores y Fragancias S.A.

*Planta San Fernando: Esencias-Sabores

Dirección: Brandsen 883, (CP: 1646) San Fernando, Buenos Aires.

Teléfono: 745-8392

Certificada por: BUREAU VERITAS Q.I.

Norma. 9001

Estado en que se encuentra el régimen de financiación para la incorporación de bienes de capital y:

Número de solicitudes ingresadas;

Sectores a los que pertenecen.

La Secretaría de Industria, Comercio y Minería está implementando dos programas destinados a apoyar la reconversión de empresas pequeñas y medianas. Se trata del Programa de Reconversión Empresarial para las Exportaciones (PYMEXPORTA), con fondos por 74,2 millones aportados por el Banco Mundial, el Tesoro Nacional y las Empresas; y el Programa de Reestructuración Empresarial (CALIDADPYME), con monto de 200 millones aportados por el BID, el Tesoro Nacional y las empresas.

Ambos programas realizan aportes no reembolsables destinados a favorecer la inversión de las empresas en servicios no financieros para: i) acceder o mejorar su posición en los

mercados externos (PYMEXPORTA) , o ii) incrementar su competitividad y alcanzar estándares internacionales de calidad en productos y procesos (CALIDADPYME).

Ambos programas beneficiarán a 3400 pyme; 900 de ellas a través de PYMEXPORTA durante dos años y medio y 2500 por CALIDADPYME en un lapso de tres años y medio. PYMEXPORTA inició sus actividades en septiembre de 1996 y ya se han beneficiado 230 empresas; CALIDADPYME estará implementado durante el primer semestre de 1998.

Los aportes no reembolsables se realizan únicamente a través de proyectos de reconversión presentados por las empresas, los cuales deben contener información de la firma, objetivo del proyecto, actividades necesarias para alcanzarlos, presupuesto y cronograma de implementación. El aporte por proyecto cubre hasta el 50% del total o un máximo de \$ 75.000; a lo largo de la vida de los programas las empresas pueden presentar más de un proyecto, siendo el máximo de aporte por empresa de \$125.000.

Para probar el diseño y ajustar los mecanismos de operación se inició en diciembre de 1995 una prueba piloto destinada a apoyar a 120 pyme con vocación exportadora; los proyectos se encuentran en avanzada ejecución.

El objeto de los programas no es apoyar nuevos emprendimientos, sino estimular la reconversión de empresas. No obstante, una pequeña proporción de los proyectos de la prueba piloto y los 230 proyectos en ejecución bajo PYMEXPORTA, son nuevos emprendimientos destinados a la exportación.

Resulta crucial para cualquier producto la prueba de mercado. En el caso de firmas que producen bienes o servicios exportables, el test de mercado ya lo han pasado en el mercado interno o por algún mecanismo han recogido pruebas de la viabilidad de exportar su bien o servicio. El apoyo de PYMEXPORTA se enfoca en facilitar la compra de asistencia técnica, información sobre mercados externos (estudios/perfiles de mercado), canales de distribución, participación en ferias, viajes de negocios, contratación de expertos internacionales, diseño/rediseño de embalajes, envío de muestras, etc. De esta manera se identifican mercados externos y se vencen barreras al acceso.

Debido a que sólo PYMEXPORTA se encuentra en ejecución, las empresas de economías regionales que cuenten con productos exportables y estén en condiciones de desarrollar un proyecto para acceder a los mercados externos tienen la posibilidad de contar con el mecanismo de aportes no reembolsables.

Un esquema similar es válido para las empresas que están exclusivamente orientadas al mercado interno y para quienes la venta de su producción en Capital Federal y Gran Buenos Aires u otros centros importantes del país representa un desafío que difícilmente puedan resolver sin apoyo.

La ejecución de PYMEXPORTA es realizada por una agencia privada, seleccionada como resultado de una licitación internacional. Su nombre es Agencia para la Promoción de PYMEXPORTA y cuenta con oficinas en Capital Federal, Córdoba, Rosario, y Mendoza.

Especificación del monto de los fondos y ampliación de los fundamentos de las modificaciones al Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1997

establecida en las siguientes decisiones administrativas:

Decisión Administrativa

Fecha B.O.

| | |
|---------------|----------------|
| 95/97 | 4/4/97 |
| 187/97 | 29/4/97 |
| 189/97 | 30/4/97 |
| 195/97 | 13/5/97 |
| 200/97 | 13/5/97 |

Presupuesto 1997 - Modificaciones Presupuestarias

1) Decisión Administrativa 95/97

Por el Decreto 1388/96 se fusionaron en la Comisión Nacional de Regulación del Transporte los siguientes organismos: Comisión Nacional del Transporte Ferroviario, la Comisión Nacional del Transporte Automotor y la Unidad de Coordinación del Programa de Reestructuración Ferroviaria. Este organismo tiene entonces la función de regular los servicios de transporte automotor y ferroviario y fiscalizar los contratos de concesión del transporte ferroviario metropolitano y de larga distancia. Con el objeto de dar continuidad a las tareas previamente desarrolladas por los entes fusionados, resultó imprescindible reforzar la planta permanente con la contratación de personal para tareas transitorias, bajo el régimen del Decreto Nro. 92/95. Para este fin, se transfirieron fondos por 1,05 millones de pesos correspondientes a contratos especiales de las actividades comunes de varios programas de la Administración Central del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos. La fuente de financiamiento corresponde al Tesoro Nacional.

2) Decisión Administrativa 187/97

Transferencia de 4,0 millones de pesos de la partida Incrementos de Caja y Bancos correspondiente a la Jefatura de Gabinete de Ministros a la partida de Equipos Varios del Ministerio del Interior, con el objeto de atender compromisos contraídos por el Estado Nacional.

3) Decisión Administrativa 189/97

En el marco de la Segunda Reforma del Estado, el Decreto 483/96 dispuso la disolución de la Superintendencia de Fronteras. Por el Decreto 1409/96, se estableció que las funciones del organismo disuelto fueran ejercidas por la Secretaría de Seguridad Interior del Ministerio del Interior y que los recursos provenientes de la explotación o concesión de los pasos o centros de fronteras fueran administrados por el Ministerio del Interior, debiendo aplicarse a la atención de los gastos de funcionamiento y mantenimiento de los mismos. La Decisión 189/97 instrumentó un incremento de 0,62 millones de pesos en el crédito del programa Conducción y Supervisión de la Seguridad Interior del Ministerio del Interior, con la finalidad de atender servicios básicos, gastos de funcionamiento y mantenimiento. Los recursos se originaron en el cobro de las tasas por uso de los pasos fronterizos.

4) Decisión Administrativa 195/97

Incremento de 35,6 millones de pesos en el crédito de la jurisdicción Obligaciones a cargo del Tesoro a efectos de posibilitar la reorganización y privatización de la empresa Hidroeléctrica

Pichi Picun Leufu S.A. hasta su transferencia al sector privado. Los ingresos provinieron del Fondo Unificado, según lo previsto por el art. 37 de la Ley Nro. 24.065. Estas sumas se destinarán a solventar los costos de los contratos de obra en ejecución, vinculados al aprovechamiento hidroeléctrico Pichi Picun Leufu, y a financiar, por 25,0 millones de pesos, un sistema de precio sostén de la energía que genere dicho aprovechamiento y sea vendida al Mercado Eléctrico Mayorista.

5) Decisión Administrativa 200/97

Aumento presupuestario en el programa Capacidad Operacional del Estado Mayor General del Ejército por 4,2 millones de pesos. Esta medida tuvo por objeto incorporar a los recursos del Tesoro Nacional los fondos provenientes de la O.N.U. (1,8 millones de pesos) por el pago efectuado para la reposición de equipos utilizados en la misión realizada en Croacia y los originados por la enajenación del inmueble ubicado en Magdalena. Esto último se fundó en lo dispuesto por el art. 19 de la Ley 24.764 que autoriza a destinar el producido de la venta de los bienes inmuebles de la fuerzas armadas al reequipamiento de las mismas, de acuerdo al plan de reconversión formalizado en el marco de la Segundo Reforma del Estado.

Los siguientes puntos referidos a la resolución nro. 544/97 del Ministerio del Interior, B.O. 11/04/97 sobre creación del “Programa Metrópolis”:

Descripción del programa

Metas y producción bruta

Listado de actividades específicas

Créditos por inciso - partida principal

Asimismo, especifique el Sr. jefe de Gabinete cuál es la “jurisdicción 3000” citada en la mencionada norma.

Con respecto al “Programa Metrópolis”, como lo indica la Norma Legal que lo creara, depende directamente del Señor Ministro del Interior y es dirigido por un Coordinador -artículo 4° de la Resolución M.I. 344/97, publicada en B.O. 28.624 del 11-04-97, con rango de Subsecretario de Estado.

La política poblacional requiere en estos momentos particulares decisiones, entre el fomento de nuevos manejos de desarrollo demográfico tendientes a que la movilidad territorial de la población genere crecimiento en equidad. Asimismo, nuevos regímenes de desarrollo poblacional, en un escenario de reformas, plantean la búsqueda de cambios en las relaciones entre el Estado y la sociedad que fortalezcan la integración comunitaria, promoviendo formas participativas de gestión social. Cabe destacar la instrumentación de normas referidas a la política migratoria externa e interna, y la confección de los actos relacionados con la concesión del derecho de asilo.

Es importante señalar los desafíos que presenta la participación de Argentina en el Mercosur y el esfuerzo de compatibilización de políticas demográficas y migratorias que se deberán desarrollar junto a los restantes miembros del bloque.

Conjuntamente con las áreas responsables de tema poblacional y migratorio de los países del Mercosur se realizarán estudios sobre “La integración económica y social de los migrantes”.

Asimismo, con el objetivo de acordar políticas poblacionales globales que contemplen las diversas especificidades regionales se desarrollará el Consejo Federal de Población (COFEPO), que tenderá a facilitar programas destinados a una adecuada regulación en materia de ingreso y egreso de trabajadores temporarios, como así también sobre apertura y cierre de pasos fronterizos.

La Resolución N° 544/97 del Ministerio del Interior que crea el “Programa Metrópolis” dispone que los gastos que demande el mismo serán imputados al Programa 01, Actividad 01 y al Programa 18, Actividad 02 de la Jurisdicción 3000 -Ministerio del Interior.

El Programa 01 y Actividad 01 se refiere a actividades centrales o sea que representa gastos comunes a todos los programas de la jurisdicción.

El Programa 18 denominado “Ejecución de Políticas Poblacionales y Relaciones con la Comunidad” y su Actividad 02 denominada “Desarrollo Territorial, Ordenamiento Espacial y Medio Ambiente Metropolitano” tienen la siguiente asignación de crédito presupuestario por inciso:

| Inciso | Programa 01 Actividad 01 | Programa 18 Actividad 02 |
|-------------------------|-----------------------------|-----------------------------|
| Gastos en personal | 5.471.526 | 16.179.234 |
| Bienes de consumo | 126.900 | 528.780 |
| Servicios no personales | 2.118.500 | 3.620.220 |
| Bienes de uso | -- | 1.002.000 |
| Transferencias | 14.800.000 | -- |

RECURSOS HUMANOS

| RETRIBUCION CARGO (Importe en pesos) | CARGO O CATEGORIA | CANTIDAD DE | | DEL |
|--|-------------------|-------------|---------------------|-----|
| | | CARGOS | HORAS DE CATEDRA | |
| PERSONAL PERMANENTE | | | | |
| AUTORIDADES SUPERIORES DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL | | | | |
| Subsecretario | | 1 | 60.000 | |
| Subtotal Escalafon | | 1 | 60.000 | |
| PERSONAL DEL SINAPA DECRETO 993/91 | | | | |
| A | | 2 | 53.760 | |
| B | | 2 | 36.288 | |
| C | | 12 | 141.120 | |
| D | | 7 | 58.800 | |
| E | | 4 | 20.160 | |
| F | | 1 | 3.360 | |
| Subtotal Escalafon | | 28 | 313.488 | |
| TOTAL PROGRAMA | | 29 | 373.488 | |

LISTADO DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS

| CODIGO | DENOMINACION | UNIDAD EJECUTORA |
|--------|---|----------------------------|
| 01 | Ejecución de la politica Poblacional | Subsecretaria de Población |
| 02 | Desarrollo Territorial, Ord. Espacial y Medio Ambiente Metropolitano. | Secretaria del Interior |
| | | |

Acerca de la concesión de las tareas de dragado del canal Ingeniero Emilio Mitre, en el Río de la Plata, lo siguiente:

- a) Las razones del incumplimiento del pliego de bases y condiciones para la licitación de las obras de dragado del canal Ingeniero Emilio Mitre, en relación a los tres pasos para la navegación deportiva que, previstos oportunamente sobre el veril Este, en las progresivas Km. 20,700, Km. 25,763 y Km. 31,158, en el presente han sido reemplazados por uno solo de ellos, situado en medio de las progresivas enunciadas en primer y segundo término, a la altura del Pilote número siete (7), entre el Km. 23 y el Km. 25,2, aproximadamente;**
- b) Si, debido a la mencionada alteración con respecto a lo pautado en el pliego, el Estado nacional ha obtenido algún resarcimiento o compensación económica o de cualquier otra índole, de parte del concesionario de las tareas de dragado del canal Emilio Mitre;**
- c) En su defecto (punto b), si el Estado argentino planea aplicar alguna sanción, económica o administrativa, dado el incumplimiento del pliego de bases y condiciones referido.**

1).- En el momento de redactarse el Pliego de Bases y Condiciones para la Licitación Pública Nacional e Internacional para las obras de dragado y mantenimiento de la Vía Navegable Troncal Santa Fe/Océano durante los años 1991/1993, y que luego fuera aprobado por el Decreto N° 863 de fecha 29/04/93, se consideraba la existencia de TRES (3) pasos para la navegación deportiva y en función de ello fueron contemplados en el mencionado pliego, dentro del Artículo 6° -ZONAS DE DEPOSITO DEL MATERIAL DRAGADO- de la Sección VII - ESPECIFICACIONES TECNICAS - A. PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS DE DRAGADO (se agrega como Anexo Ñ), como zonas donde el concesionario no tenía permitido refular material.

2).- Durante el año 1995 y ante el embancamiento que por diversas razones se produjo, determinando bloqueos a la circulación de las embarcaciones deportivas, la SECRETARIA DE DEPORTES DE LA NACION reúne a la Comisión Asesora Honoraria del Deporte Náutico, la que con fecha 24/08/95 produce dictamen (Anexo Ñ) determinando un único paso para la navegación deportiva ubicado en el área comprendida entre el pilote 9 al noroeste y DOS (2) millas al sudeste del pilote 7 (se adjunta plano en Anexo Ñ).

La decisión mencionada en el párrafo anterior se toma luego de efectuadas las consultas técnicas con la DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES, el SERVICIO DE HIDROGRAFIA NAVAL y la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA (Anexo Ñ).

3).- Las decisiones tomadas, descriptas en el punto anterior, fueron motivo de tratamiento con el Concesionario de las obras de dragado y señalización (Anexo Ñ), a partir de lo cual la prohibición contenida en la normativa, se circunscribió al área determinada. No obstante ello, se ha verificado que el Concesionario no ha efectuado refulados en ninguna de las TRES (3) áreas originalmente previstas en el pliego.

4).- No existe incumplimiento del Pliego de Bases y Condiciones, sino que se produce una modificación de los pasos para la navegación deportiva, originada en la decisión de un ámbito ajeno al de la concesión.

Con relación a los puntos b) y c), cabe manifestar que los contenidos de la normativa (Anexo Ñ) solo implicaban una prohibición al concesionario de no efectuar depósito de material en diversas zonas -lo cual se cumplimentó- y no la realización de obra alguna, por lo que no corresponde la aplicación de ninguna penalidad en el primer caso o la teórica exigencia de resarcimiento en el segundo

¿Cuáles son las exigencias que formuló el Banco Mundial para otorgar el préstamo de reestructuración y desregulación de las obras sociales?

a) Un proceso que llevará a la fusión de Obras Sociales, reduciendo su número y aumentando la eficiencia y la accesibilidad a las prestaciones, manteniendo adecuados niveles de calidad y racionalizando sus costos.

b) Una efectiva libertad de elección de Obra Social para los afiliados a las Obras Sociales Sindicales-.

c) La introducción del PMO y su aplicación a todas las Obras Sociales durante la primera etapa de la reforma, que se extenderá posteriormente a todas las Obras Sociales comprendidas por el Sistema Nacional de Seguridad Social, asegurando así el pleno cumplimiento de los Secretos 292/95 y 492/95.

d) La aplicación de un sistema de certificación, acreditación y calificación que esté en un todo conforme con el Programa Nacional de Control de Calidad de la Atención Médica.

e) El establecimiento de un modelo que consolide la atención primaria, cuyo objetivo esencial está dado por la configuración de un sistema de atención médica familiar

f) La capacitación de recursos humanos que permitan una gestión eficiente en la Obras Sociales.

INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS.

a) Libertad de elección para los beneficiarios, que podrán optar por permanecer en una Obra Social o en el INSSJP:

b) Tercerización de los servicios, conservando las funciones básicas dirigidas al mejoramiento de las prestaciones, con vistas al control de los costos.

c) Diseño de modelos alternativos de asistencia, optimizando el uso de los recursos mediante el sistema de capacitación u otros métodos de pago.

d) Fortalecimiento de la capacidad de auditoría del INSSJP.

e) Estrategia para mejorar el mix de servicios que se mantendrán, poniendo énfasis en la eficacia en función de costos y en la identificación de los objetivos.

f) Reestructuración financiera para cancelar las deudas operativas y alcanzar el equilibrio financiero del INSSJP.

g) Redefinición del papel de las delegaciones provinciales del INSSJP y fortalecimiento de sus relaciones con la administración central.

h) Sistema informático que permita disponer de datos actualizados sobre las tendencias en los hábitos de los usuarios, con vistas a diseñar estrategias de salud y monitorear su aplicación.

i) Optimización del Programa de Recetas Médicas.

APOYO PARA LA ELABORACIÓN DE POLÍTICAS Y REGULACIONES

a) Afinamiento del Fondo Solidario de Redistribución, que se basará en el monitoreo y la inclusión (en la medida en que sea técnicamente posible) de los factores de riesgo (como edad, sexo y otros) y de los correspondientes criterios socioeconómicos (como ingresos personales y familiares del afiliado, zonas rurales, etc.)

b) Desarrollo de un eficiente padrón de afiliados, que incluya sus características, y modo de financiamiento.

¿Qué evaluación ha realizado el Gobierno sobre las prestaciones que realizan las Obras Sociales, su nivel de calidad y grado de satisfacción de los usuarios de sus servicios?

El ANSSAL (Superintendencia de Servicios de Salud) monitorea la calidad de prestación de las Obras Sociales, siendo diferente el comportamiento entre ellas. Actualmente está en vigencia el cumplimiento del Programa Médico Obligatorio. Según una encuesta publicada en distintos medios el grado de satisfacción es del 69 %.

¿Qué evaluación hace el gobierno de la participación indirecta de las empresas lucrativas de medicina prepaga al amparo de la reciente desregulación y libertad de elección de obras sociales por parte de los trabajadores?

¿Qué medidas adoptará el Gobierno en relación a las empresas lucrativas de medicina prepaga que realizaron convenios con obras sociales sindicales y realizaron una profusa propaganda tendiente a captar afiliados?

El ANSES efectúa el proceso informático luego de concluída el 30 de abril el proceso de opción. El Ministerio de Salud y Acción Social efectuará posteriormente una evaluación para tomar medidas, si fueran necesarias, a la luz de estos resultados.

¿Es objetivo de la política de gobierno alcanzar una desregulación total de la actividad que permita la competencia entre empresas de medicina privada de carácter lucrativo y obras sociales? En tal caso:

No está decidido la libre opción entre los subsectores mencionados.

¿Qué medidas dispondrá el gobierno frente a la previsible tendencia a la concentración del mercado para satisfacer las necesidades de salud de todos los aportantes al sistema de obras sociales, incluidos los trabajadores con contratos precarios?

En el actual proceso de informe que incluye la desregulación y libre elección entre beneficiarios de Obras Sociales, el Gobierno no observa una concentración de mercado.

Indicar la proporción del capital extranjero, y su origen, que forma parte del capital de las principales empresas de la industria alimentaria de nuestro país.

Ver ANEXO "G"

Detallar los cambios en la participación del capital extranjero en las industrias entre el año 1991 y la actualidad.

Ver ANEXO “H”

Indicar que ramas de la industria alimenticia están sujetas a mayor competencia por parte del resto de países del Mercosur, qué medidas se han tomado para facilitar su reconversión y qué medidas se han tomado para protegerlas hasta tanto se produzca la reconversión de las mismas.

La reconversión se ha dado en forma espontánea a partir de la desregulación económica. La industria alimenticia en Argentina ha crecido en todas sus expresiones sin necesidad de protección. Los principales ejemplos son:

- Aceitera
- Molinera y snacks
- Maltera y Cervecera
- Arrocera
- Procesadora de maní
- Sector avícola

Competencia de los países del MERCOSUR por rama alimenticia:

- *Trigo*: Argentina es el único exportador dentro del MERCOSUR. Nivel de competencia nulo.
- *Maíz*: Similar situación
- *Girasol*: No hay competencia dentro del MERCOSUR.
- *Arroz*: Si bien compite en un pie de igualdad con Uruguay, se verifica un permanente crecimiento de las exportaciones intra y extra-zona. No hay necesidad de protección.
- *Cebada*: Argentina se ha especializado en la producción y exportación de malta, con una creciente capacidad instalada de la industria maltera, siendo la exportación de grano un residual de la industria, de acuerdo a la existencia o no de saldos. Uruguay se mantiene como exportador de grano y malta, esta última en menor escala que Argentina, pero no representa competencia pues ambos colocan toda su producción en Brasil, sin llegar a completar su demanda.
- *Soja*: A partir de la eliminación del diferencial arancelario para la exportación en Brasil, dicho país resulta más competitivo que Argentina en la exportación de poroto. Argentina resulta mayormente competitivo en los derivados primarios de la industria, que ha mostrado un permanente aumento de su capacidad instalada en los últimos años.
- *Legumbres*: No existe competencia de los países del MERCOSUR
- *Productos porcinos*: Existen distintos reclamos del sector privado y consultas planteadas por el sector oficial ante la CCM por la utilización en Brasil de políticas públicas que distorsionan las condiciones de competencia de este sector. Entre tales políticas se destacan fundamentalmente los stocks públicos y la garantía de precios mínimos, que favorecerían el abastecimiento de maíz a precios subsidiados por parte de los productores porcinos de ese país. Esto a su vez agudiza las condiciones de incertidumbre en la que se desenvuelve el sector porcino argentino y afecta sus decisiones de inversión y reconversión. Las importaciones argentinas de productos porcinos se encontrarían próximas a 40% de la producción nacional, siendo Brasil el origen predominante.

- *Sector avícola*: Desde la puesta en marcha del Mercosur existió una competencia potencial por parte de Brasil, dada la competitividad de las empresas avícola de ese país. De todos modos las importaciones argentinas procedentes de Brasil nunca llegaron a superar el 5% de la producción nacional. Por otra parte la industria avícola argentina desarrolló un proceso de reconversión que le permitió elevar su competitividad e incluso iniciar exportaciones.

Regímenes de excepción de intra-zona (Adecuación y específicos): En el marco del acuerdo MERCOSUR, las producciones de café soluble, jugo de naranja y la industria azucarera, sufren una fuerte competencia en particular, de Brasil. Para permitir su reacomodamiento a las condiciones de competencia, las dos primeras se incluyeron entre los productos en lista de adecuación con un proceso gradual de reducción arancelaria, mientras que el azúcar se encuentra en la lista de excepciones a la reducción arancelaria en función del programa de apoyo PROALCOHOL que Brasil utiliza para asegurarse la provisión de combustible pero que indirectamente subsidia la producción de azúcar. El resto de las agroindustrias tiene una muy buena posición competitiva frente a los otros países miembros, expresada en el incremento de las exportaciones que desde mediados de 1994 se viene manifestando año a año.

Como ya se señaló en la respuesta a la pregunta 96.a) (políticas comunitarias que regulan el sector alimentos), en materia de comercio intra-MERCOSUR se adoptó un Régimen de Adecuación Final, por el cual se otorgó un plazo adicional para facilitar la adecuación de algunos productos a las nuevas condiciones del comercio intrarregional. En el caso de la Argentina, la desgravación total intrazona de los productos incluidos en este Régimen se producirá el 1° de enero de 1999.

Los únicos productos alimenticios incluidos en el Régimen de Adecuación de Argentina son:

- Jugo de naranja congelado (arancel intrazona vigente en 1997: 7%)
- Los demás jugos de frutas o legumbres u hortalizas sin fermentar y sin adición de alcohol (arancel intrazona vigente en 1997: 7%)

El café soluble, originariamente incluido en el Régimen de Adecuación, fue retirado por Argentina en el corriente mes de mayo.